Nº4079

22/01/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley Nº 4376

Se establecen los lineamientos de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales..... Pág. 16

Ley Nº 4356

Se modifica sentido de arteria..... Pág. 20

Ley Nº 4399

Se créa el marco normativo para regular el funcionamiento de la Educación No Formal como oferta educativa del sistema público de enseñanza..... Pág. 20

Ley Nº 4406

Se incorpora capítulo a la Ley Nº 2511..... Pág. 26

Ley Nº 4433

Se créa la Encuesta Bienal de Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 28

Ley Nº 4438

Se modifica el artículo 28 del Anexo I del DNU Nº 2/10..... Pág. 29

Ley Nº 4439

Se decalra Personalidad Destacada a Lidia Elsa Satragno..... Pág. 30

Ley Nº 4440

Se declara Personalidad Destacada a Delia Cancela..... Pág. 31

Ley Nº 4444

Se declara Personalidad Destacada a Javier Ureta Sáenz Peña..... Pág. 31

Ley Nº 4449

Se declara Personalidad Destacada a Julia Zenko..... Pág. 32

Ley Nº 4455

Se sustituyen artículos de la Ley Nº 3368..... Pág. 32

Ley Nº 4457

Se declara bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484..... Pág. 33

Ley Nº 4459

Se modifica la Ley Nº 2..... Pág. 34

Ley Nº 4461

Se incorpora artículo al Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 35

Ley Nº 4463

Se cataloga inmueble con Nivel de Potección Cautelar..... Pág. 39

Ley Nº 4466

Se desafecta polígono del Distrito de Zonificación E4-3..... Pág. 39

Ley Nº 4475

Se incorpora definición a sección del Código de Planeamiento urbano..... Pág. 40

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto Nº 620
Se cesa a la Directora de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud..... Pág. 42
Decreto Nº 625
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1823/12..... Pág. 42
Decreto Nº 20
Se intima a los ocupantes del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en Av. De Los Constituyentes 5006/5008..... Pág. 44
Decreto Nº 24
Se aprueba la Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial Luis Pasteur 2012..... Pág. 47
Decreto Nº 43
Se veta el Proyecto de Ley Nº 4488..... Pág. 49

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Nº 17-SSTRANS/13
Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 22662..... Pág. 51
Resolución Nº 18-SSTRANS/13
Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 36746..... Pág. 52
Resolución Nº 19-SSTRANS/13
Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 32226..... Pág. 54

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución Nº 9-MJYSGC/13
Se acepta la renuncia de Auxiliar 6º..... Pág. 56
Resolución Nº 10-MJYSGC/13
Se otorga estado policial a Oficiales..... Pág. 56
Resolución Nº 11-MJYSGC/13
Se designa personal en la Policía Metropolitana..... Pág. 57
Resolución Nº 12-MJYSGC/13
Se designa personal en la Policía Metropolitana..... Pág. 58

Resolución Nº 210-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación..... Pág. 59
Resolución Nº 211-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación..... Pág. 60
Resolución Nº 212-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 61
Resolución Nº 213-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 61
Resolución Nº 214-SSSC/12
Se acepta la renuncia de escribano al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1983..... Pág. 62
Resolución Nº 215-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes..... Pág. 64
Resolución Nº 216-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de tarjetas plásticas para la emisión de credenciales con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 64
Resolución Nº 217-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de Equipamiento Fotográfico necesario para la realización de credenciales con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 65
Resolución Nº 218-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura..... Pág. 66
Resolución Nº 219-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 67
Resolución Nº 220-SSSC/12
Se acepta la renuncia de escribano como titular del Registro Notarial Nº 228..... Pág. 68
Resolución Nº 221-SSSC/12
Se aprueban gastos correspondientes a caja chica común..... Pág. 69
Resolución Nº 222-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de computadoras de escritorio con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 70
Resolución Nº 224-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al alquiler de baños químicos..... Pág. 71
Resolución Nº 225-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de dos unidades de energía ininterrumpida (UPS) con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 72
Resolución Nº 226-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de scanners de huellas digitales, pads de firmas electrónicos y rollos de cintas de impresión con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 73
Resolución Nº 227-SSSC/12
Se aprueba la adquisición de impresoras láser y escáner de alta velocidad con destino a la Dirección General de Seguridad Privada..... Pág. 74
Resolución Nº 228-SSSC/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 75
Resolución Nº 229-SSSC/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución Nº 230-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes..... Pág. 77
Resolución Nº 231-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas..... Pág. 77

Resolución Nº 232-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas..... Pág. 78
Resolución Nº 233-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Dictado de Talleres dirigidos a los agentes de vigilancia de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes..... Pág. 79
Resolución Nº 234-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente a cuotas de alquiler y excedentes de dos equipos fotocopiadores..... Pág. 80
Resolución Nº 235-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación..... Pág. 81
Resolución Nº 236-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 82
Resolución Nº 237-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Publico..... Pág. 83
Resolución Nº 238-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura..... Pág. 84
Resolución Nº 239-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Cultura..... Pág. 84
Resolución Nº 240-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Hacienda, Gobierno, Jefatura de Gabinete de Ministros y en la Secretaria General..... Pág. 85
Resolución Nº 241-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 86
Resolución Nº 242-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación..... Pág. 87
Resolución Nº 243-SSSC/12
Se aprueba gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 87
Resolución Nº 244-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas..... Pág. 88
Resolución Nº 245-SSSC/12
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes..... Pág. 89
Resolución Nº 246-SSSC/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución Nº 247-SSSC/12
Se aprueban gastos correspondientes a caja chica común..... Pág. 90
Resolución Nº 248-SSSC/12
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes..... Pág. 91
Resolución Nº 249-SSSC/12
Se rectifica parcialmente la Resolución N° 228-SSSC/12..... Pág. 92
Resolución Nº 3-SSJUS/13
Se acepta la renuncia de escribana como titular del Registro Notarial Nº 208..... Pág. 93
Resolución Nº 4-SSJUS/13
Se acepta la renuncia de escribana al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1379..... Pág. 94
Resolución Nº 5-SSJUS/13
Se designa escribano como adscripto al Registro Notarial Nº 1447..... Pág. 95

Resolución Nº 7-SSJUS/13
Se acepta la renuncia de escribana como titular del Registro Notarial Nº 1197..... Pág. 96
Resolución Nº 13-SSJUS/13
Se dispone en carácter de Criterio General de Actuación que los Controladores Administrativos de Faltas deberán tener a su cargo las audiencias previstas en la Ley Nº 1217..... Pág. 98
Resolución Nº 22-SSPDRC/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución Nº 23-SSPDRC/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 100

Ministerio de Educación

Resolución Nº 26-SSGECP/13
Se rectifican Anexos de la Resolución Nº 1409-MEGC/12..... Pág. 102

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución Nº 337-MDUGC/12
Se designa a la titular de la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano..... Pág. 103
Resolución Nº 560-MDUGC/12
Se encomienda al Gerente Operativo Legales y al Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos en forma indistinta, la firma del despacho diario de los escritos en materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 104

Ministerio de Cultura

Resolución Nº 3779-MCGC/12
Se aprueba el proyecto Nº 1202-RPC/12 titulado Certamen Nacional de Danza Julio Bocca..... Pág. 106
Resolución Nº 3790-MCGC/12
Se aprueba el proyecto Nº 1222-RPC/12 titulado Residencias Artísticas Habitantes..... Pág. 107
Resolución Nº 3792-MCGC/12
Se aprueba el proyecto Nº 1204-RPC/12 titulado LTNSM2 Danza Interactiva..... Pág. 108
Resolución Nº 4575-MCGC/12
Se aprueba el proyecto Nº 1218-RPC/12 titulado Compañía Nuevo Arte Nativo..... Pág. 110
Resolución Nº 5440-MCGC/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1650-SIGAF/12..... Pág. 111

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución Nº 10-MDEGC/13
Se designan responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica, caja chica especial y fondo con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones..... Pág. 113
Resolución Nº 20-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 114

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución Nº 11-MAYEPGC/13
Se aprueba solicitud de redeterminación provisoria de precios..... Pág. 115
Resolución Nº 12-MAYEPGC/13
Se aprueba solicitud de redeterminación provisoria de precios..... Pág. 116
Resolución Nº 16-MAYEPGC/13
Se autoriza a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura el uso de la Plaza de la República..... Pág. 117

Ministerio de Modernización

Resolución Nº 20-MMGC/13
Se designa Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Archivo General de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Secretaría Legal y Técnica..... Pág. 120

Ministerio de Gobierno

Resolución Nº 3-SSAPOL/13
Se aprueban gastos efectuados en concepto de caja chica común de la Unidad de Proyectos Especiales, Área Metropolitana Buenos Aires..... Pág. 122

Secretaría Legal y Técnica

Resolución Nº 14-SECLYT/13
Se aprueba la modificación de partida..... Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución Nº 50-AGIP/13
Se convalida la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2013..... Pág. 125

Agencia de Sistemas de Información

Resolución Nº 6-ASINF/13
Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 126
Resolución Nº 7-ASINF/13
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 127

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición Nº 4-DGTRANSP/13
Se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 42 y 63 a modificar sus recorridos..... Pág. 128
Disposición Nº 8-DGCACTYT/13
Se autoriza el pase en comisión de agente..... Pág. 129
Disposición Nº 9-DGCACTYT/13
Se autoriza el pase en comisión de agente..... Pág. 129
Disposición Nº 10-DGCACTYT/13
Se autoriza el pase en comisión de agente..... Pág. 130
Disposición Nº 12-DGCACTYT/13
Se autoriza el pase en comisión de agente..... Pág. 131

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición Nº 13-DGTALMJYS/13
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a caja chica especial..... Pág. 133
Disposición Nº 14-DGTALMJYS/13
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a caja chica especial..... Pág. 134

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición Nº 2169-DGIUR/12
Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en San Martín 536..... Pág. 136
Disposición Nº 2170-DGIUR/12
Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Tte. Juan D. Perón 465..... Pág. 137
Disposición Nº 2171-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Cucha Cucha 2481..... Pág. 138
Disposición Nº 2172-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en San Juan B. La Salle 2335..... Pág. 139
Disposición Nº 2173-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av. Cramer 3071..... Pág. 140
Disposición Nº 2174-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av. Warnes 1585/87/87a..... Pág. 141
Disposición Nº 2175-DGIUR/12
Se autoriza localización de usopara el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 712..... Pág. 142
Disposición Nº 2176-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Besares 2385/87..... Pág. 143
Disposición Nº 2177-DGIUR/12
Se deniega localización de uso en Guardia Nacional 361/63 y en Basualdo 364/68..... Pág. 144
Disposición Nº 2178-DGIUR/12
Se rectifica la Disposición Nº 2066-DGIUR/12..... Pág. 145
Disposición Nº 1-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 1213..... Pág. 146
Disposición Nº 2-DGIUR/13
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Soldado de la Independencia 436..... Pág. 147
Disposición Nº 3-DGIUR/13
Se rectifica la Disposición Nº 1-DGIUR/13..... Pág. 149
Disposición Nº 56-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Benjamín Matienzo 1698..... Pág. 150

Ministerio de Gobierno

Disposición Nº 1-DGRPINS/13
Se rectifica el Anexo I de la Disposición N° 3-DGRPINS/12..... Pág. 153
Disposición Nº 2-DGTALGOB/13
Se aprueba rendición de gastos correspondientes a caja chica especial..... Pág. 154

Agencia de Protección Ambiental

Disposición Nº 12-DGTALAPRA/13
Se otorga declaración de impacto ambiental a actividad..... Pág. 156
Disposición Nº 14-DGTALAPRA/13
Se da por aprobado gasto correspondiente al servicio de refacción de oficinas..... Pág. 158

Disposición Nº 15-DGTALAPRA/13
Se da por aprobado gasto correspondiente al servicio de refacción de despacho..... Pág. 159

Agencia Gubernamental de Control

Disposición Nº 159-DGHP/12
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Oye Chico..... Pág. 161
Disposición Nº 160-DGHP/12
Se renueva la inscripción en el Registro Público Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Terrazas del Este..... Pág. 162
Disposición Nº 161-DGHP/12
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Módena Design..... Pág. 163

Agencia de Sistemas de Información

Disposición Nº 1-UAIASINF/13
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 165
Disposición Nº 4-DGTALINF/13
Se amplía el total adjudicado de la Licitación Publica Nº 2439-SIGAF/11..... Pág. 165
Disposición Nº 5-DGTALINF/13
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 167
Disposición Nº 6-DGTALINF/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 10069-SIGAF/12..... Pág. 168
Disposición Nº 7-DGTALINF/13
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública Nº 30-SIGAF/13..... Pág. 169

Fe de Erratas

Agencia Gubernamental de Control

Fe de Erratas Nº 60-DGHYSA/13
Se delega en la Gerencia Operativa de Capacitación Alimentaria la ejecución y cumplimiento de misiones y funciones..... Pág. 171

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución Nº 1-SGCBA/13
Se aprueba rendición de gastos realizados en concepto de caja chica común..... Pág. 172
Resolución Nº 2-SGCBA/13
Se otorga anticipo no remunerativo a todo el personal que reviste dentro del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General..... Pág. 173
Resolución Nº 5-SGCBA/13
Se aprueba la Memoria Institucional 2012 de la Sindicatura General de la Ciudad..... Pág. 174
Resolución Nº 7-SGCBA/13
Se aprueba el Plan Anual de la Sindicatura General..... Pág. 175
Resolución Nº 8-SGCBA/13
Se acepta la renuncia presentada por la Gerente de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura..... Pág. 176
Resolución Nº 9-SGCBA/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 178

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición Nº 4-GA/13
Se rescinde por incumplimiento del contrato la Orden de Compra Nº 72/11..... Pág. 181

Comunicados y Avisos

Vicejefatura de Gobierno

Comunicados Nº 22-DGPJ/13..... Pág. 183

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados Nº 3-AGC/13..... Pág. 184

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados Nº 2470274-SSDYPCIU/12..... Pág. 185

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente Nº 1-SSTRANS/13..... Pág. 187

Ministerio de Salud

Licitación Nº 2705-DGADC/12..... Pág. 188
Licitación Nº 27-HGAPP/13..... Pág. 188
Licitación Nº 2987-HGAJAF/12..... Pág. 189
Licitación Nº 2988-HGAJAF/12..... Pág. 190
Licitación Nº 2904-HMIRS/13..... Pág. 190
Licitación Nº 1406-HBR/12..... Pág. 191
Licitación Nº 2650-HNBM/12..... Pág. 192

Contratación Directa Nº 7286-HBR/12..... Pág. 194
Contratación Directa Nº 8051-HBR/12..... Pág. 194
Contratación Directa Nº 8854-HBR/12..... Pág. 195

Ministerio de Educación

Expediente Nº 2-MEGC/12..... Pág. 196

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente Nº 2203127-DGTALMDU/12..... Pág. 198

Ministerio de Cultura

Licitación Nº 2392-DGIYME/12..... Pág. 199
Licitación Nº 2786-DGIYME/12..... Pág. 200
Licitación Nº 3028-DGIYME/12..... Pág. 200

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación Nº 3-DGTALMDS/13..... Pág. 202

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente Nº 2384284-DGTAL/12..... Pág. 203

Administración Residual Subterraneos de Buenos Aires

Licitación Nº 202-SBASE/13..... Pág. 204

Edictos Particulares

Retiro de Restos Nº 19-SECLYT/13..... Pág. 205

Transferencias Nº 13-SECLYT/13..... Pág. 206
Transferencias Nº 14-SECLYT/13..... Pág. 206
Transferencias Nº 15-SECLYT/13..... Pág. 206
Transferencias Nº 16-SECLYT/13..... Pág. 207
Transferencias Nº 17-SECLYT/13..... Pág. 207
Transferencias Nº 20-SECLYT/13..... Pág. 207
Transferencias Nº 21-SECLYT/13..... Pág. 208
Transferencias Nº 22-SECLYT/13..... Pág. 208
Transferencias Nº 23-SECLYT/13..... Pág. 208
Transferencias Nº 24-SECLYT/13..... Pág. 209

Otras Normas Nº 18-SECLYT/13..... Pág. 210

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación Nº 1-HGAP/13..... Pág. 211
Notificación Nº 448659-HBU/13..... Pág. 211

Ministerio de Desarrollo Social

Notificación Nº 2479689-DGECS/12..... Pág. 212
Notificación Nº 2479886-DGECS/12..... Pág. 212
Notificación Nº 2480126-DGECS/12..... Pág. 213
Notificación Nº 2480202-DGECS/12..... Pág. 213

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación Nº 1572820-DGEMP/12..... Pág. 214
Notificación Nº 1594130-DGEMP/12..... Pág. 214
Notificación Nº 1594745-DGEMP/12..... Pág. 215
Notificación Nº 1777575-DGEMP/12..... Pág. 216
Notificación Nº 1778319-DGEMP/12..... Pág. 217
Notificación Nº 1819352-DGEMP/12..... Pág. 217
Notificación Nº 1833954-DGEMP/12..... Pág. 218
Notificación Nº 1843577-DGEMP/12..... Pág. 219
Notificación Nº 1845213-DGEMP/12..... Pág. 220
Notificación Nº 1883068-DGEMP/12..... Pág. 220
Notificación Nº 1883194-DGEMP/12..... Pág. 221
Notificación Nº 1894583-DGEMP/12..... Pág. 222
Notificación Nº 1962926-DGEMP/12..... Pág. 223
Notificación Nº 1967423-DGEMP/12..... Pág. 223
Notificación Nº 1978836-DGEMP/12..... Pág. 224
Notificación Nº 1988085-DGEMP/12..... Pág. 225
Notificación Nº 1999491-DGEMP/12..... Pág. 226
Notificación Nº 2642089-DGEMP/12..... Pág. 226

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones Nº 66935-DGCEM/13..... Pág. 228
Intimaciones Nº 158862-DGCEM/13..... Pág. 228

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones Nº 1975039-DGR/11..... Pág. 229
Intimaciones Nº 2172618-DGR/11..... Pág. 230

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación Nº 760-IVC/12..... Pág. 233

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Notificación Nº 209114-UFS/13..... Pág. 236

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4376

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley establece los lineamientos de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans (transexuales, travestis y transgéneros), bisexuales e intersexuales, en cumplimiento de los principios y fines del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales, de Derechos Humanos ratificados por el Estado Nacional y en la Constitución Local.
Art. 2°.- Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:
a. Titularidad de Derechos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las personas LGTBI son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.
b. Efectividad de Derechos. Los/as funcionarios/as públicos de la ciudad, y los/as particulares que cumplan funciones públicas y/o presten servicios públicos de responsabilidad local, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de la población LGTBI y suprimir las condiciones que facilitan la vulneración de sus derechos. Para cumplir lo anterior se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial a los sectores que componen el colectivo LGTBI.
c. Corresponsabilidad. El Estado y la sociedad civil son responsables de garantizar, promover y defender los derechos de la población LGTBI, además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra ella.
d. Coordinación. La ejecución de esta política implica la actuación articulada de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los diferentes sectores LGTBI y las instituciones gubernamentales con el fin de superar las situaciones de discriminación resultado de la identidad de género y/o la orientación sexual, para hacer efectivos los derechos humanos de las personas LGTBI, como parte de la convivencia y la inclusión en el ámbito de la Ciudad.
e. Integralidad. Esta política pública debe contemplar a la persona LGTBI en sus dimensiones política, social, cultural, económica, erótica-afectiva y psicológica.
f. Autonomía. Se garantiza el respeto de la autonomía personal, entendida como el derecho que tiene cada persona para tomar sus propias decisiones y a tener la libertad de actuar de acuerdo con ellas en los diferentes escenarios públicos y privados.
g. Identidad. Se reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual.

h. Equidad. Esta política se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginación que vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI por efecto de su identidad de género y/u orientación sexual. Considerando que las situaciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas y bisexuales, a los hombres gay y bisexuales, a las personas trans e intersexuales se deberán desarrollar acciones particulares al respecto.
i. Diversidad. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los Derechos Humanos.
j. Participación. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas LGTBI, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor calificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la Ciudad.
Art. 3°.- Objetivos. La Política Pública para las personas LGTBI tiene los siguientes objetivos, que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el ámbito de la Ciudad.
a. Promover la inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo de las personas LGTBI.
b. Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGTBI.
c. Mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones de la ciudad ante la vulneración de derechos a las personas LGTBI.
d. Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses, individuales y colectivos, en los espacios de decisión de la Ciudad.
e. Generar procesos de transformación de los imaginarios culturales, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diferencia, identidad cultural y el libre desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y/u orientación sexual.
f. Garantizar mecanismos de articulación institucional, pública y privada, a favor del desarrollo de políticas públicas integrales, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.
Art. 4°.- Acciones positivas. El Estado de la ciudad adopta diferentes medidas de acción positiva que establecen distinciones, restricciones o preferencias con el fin de promover y/o garantizar los objetivos propuestos en la presente Ley.
Art. 5°.- De las líneas estratégicas de la Política Pública. Sin perjuicio de otras áreas o temáticas en las que podrá desarrollar medidas de acción positiva, el Estado de la ciudad garantiza su implementación de conformidad con las siguientes líneas de acción estratégicas:
a. Salud: garantiza el acceso oportuno y con calidad de las personas LGTBI al sistema, de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos sociales y epidemiológicos. Crea protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias de esta política.
Desarrolla un programa especial de contención y asistencia psicológica para jóvenes víctimas de violencias, en particular, para aquellos/as que padecen la originada en su propio entorno familiar.
b. Educación: asegura el acceso y permanencia de las personas LGTBI en el sistema educativo de la ciudad. Genera estrategias para la erradicación de la discriminación y las violencias de cualquier tipo, donde las diversidades sexuales y la perspectiva de género cumplan el papel de ejes transversales en los modelos pedagógicos implementados en cada entorno educativo.

c. Trabajo digno: diseña estrategias para garantizar que las personas LGTBI accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integrando acciones que fomenten la formación para el empleo, promoviendo la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito local.
Propone la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas del colectivo trans en el sector público de la Ciudad.
d. Integridad y seguridad personal: implementa acciones para prevenir situaciones que las personas LGTBI consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos, del mismo modo que para garantizar el acceso a la justicia y el acompañamiento y asesoramiento jurídico en los casos que sea necesario. De igual forma trabaja en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos de seguridad y acción temprana que estas tareas requieran.
e. Goce del espacio público: desarrolla acciones para que las personas LGTBI puedan movilizarse y disfrutar el espacio público, sin temor a los actos de estigma social, discriminación y persecución arbitraria de las fuerzas de seguridad, instituciones o de vecinos/as de la Ciudad.
f. Cultura: promueve acciones con el objeto de transformar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas LGTBI y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Incluye la promoción de la reflexión y la implementación de acciones en lo público que hagan de la ciudad un espacio de educación para la diversidad y la convivencia. Asimismo, se promueve la visibilización y posicionamiento de la producción cultural de los sectores LGTBI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público. Se reconoce a los sectores LGTBI como productores de cultura y como sujetos en la redistribución del capital cultural de la Ciudad.
Art. 6°.- Ampliación de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía
El Estado de la ciudad fortalece los procesos organizativos, organizaciones y ciudadanos/as en particular, pertenecientes al colectivo LGTBI o que trabajen en la protección de sus derechos, para lograr altos niveles de empoderamiento político, a la vez que fomenta la cultura democrática, respetuosa de los Derechos Humanos y la equidad social Estas acciones comprenderán:
a. Fortalecimiento de organizaciones: trabaja por el reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y demás actores/actrices LGTBI, con el fin de potenciar su incidencia política, gestión pública e institucional y sus procesos de consolidación como movimiento social.
b. Fomento de liderazgos: busca la emergencia de nuevos liderazgos sociales, individuales y colectivos, a la vez que amplia el conocimiento para la defensa y exigencia de los derechos de las personas LGTBI.
Art. 7º.- Comunicación de la Política Pública. El Estado promueve estrategias de información que generen ciudadanos/as críticos/as y reflexivos/as sobre sus realidades y con capacidad de deliberar sobre aquellas situaciones que afectan su presente y futuro. A la vez que posiciona diferentes temas de interés de las personas LGTBI en el debate público en el ámbito de la Ciudad.
Art. 8°.- Control ciudadano. El Estado promoverá la participación de personas y organizaciones LGTBI en el control institucional y social de la prestación de servicios públicos, y el diseño y ejecución de políticas, que involucren el reconocimiento y la garantía de sus derechos.
Art. 9°.- Investigación y monitoreo sistemático de la situación de Derechos Humanos de las personas LGTBI.
Se garantiza la observación permanente y sistemática de la situación de Derechos Humanos de las personas LGTBI en la ciudad y la comprensión de las violencias relacionadas con la identidad de género y la orientación sexual. La investigación y monitoreo tendrán en cuenta las particularidades de los colectivos LGTBI y producirá información diferenciada y desagregada por sector para nutrir la implementación de la política para lo cual se instruirá a efecto al Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad. Aquellos temas que no cuenten con observatorios o mecanismos de registro se apoyarán para su creación.

Art. 10.- De la autoridad de aplicación. El Jefe/a de Gobierno determina la autoridad de aplicación de la presente Ley, garantizando su implementación transversal entre las diferentes áreas de gobierno y su abordaje interdisciplinario.
Art. 11.- Consejo Consultivo. Crease el Consejo Consultivo para el diseño, seguimiento y evaluación de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas LGTBI en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 12.- Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo:
a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGTBI en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y formular recomendaciones al respecto a los diferentes poderes de la Ciudad.
b. Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas LGTBI que habitan en el territorio de la Ciudad.
c. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas y organizaciones LGTBI, para presentarlas ante los diversos organismos gubernamentales, la. Legislatura de la Ciudad, la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás organizaciones públicas o privadas.
d. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGTBI.
e. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas LGTBI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
f. Invitar, cuando así se considere, a actores/actrices de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones en el marco de la Política Pública LGTBI.
g. Participar en la investigación y monitoreo sistemático de la situación de Derechos Humanos de las personas LGTBI y la producción de informes y evaluación de resultados previstos en el artículo 9 de la presente Ley.
g. Las demás atinentes al carácter de órgano consultivo en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
Art. 13.- Composición, El Consejo Consultivo estará compuesto por:
a. Dos representantes del Poder Ejecutivo.
b. Dos representantes de la Legislatura
c. Un/a representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.
d. Un/a representante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.
e. Seis representantes de diferentes organizaciones LGTBI. Esta composición garantiza la participación de representantes de los diferentes sectores que componen el colectivo LGTBI.
f. Un/a representante por cada universidad pública con sede en el territorio de la ciudad, que cuente con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta Política.
Art. 14.- Sesiones del Consejo Consultivo. El Consejo sesiona en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias.
Art. 15.- Reglamento. El Consejo Consultivo dicta su propio reglamento para determinar cuestiones atinentes a su funcionamiento, adopción de decisiones, entre otras competencias.
Art. 16.- Presupuesto El Poder Ejecutivo asigna las partidas presupuestarias correspondientes para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.
Art. 17.- Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.
Art. 18.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4.376 (Expediente Nº 2.546.259/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Derecho Humanos, y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4356

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Asígnase doble sentido de circulación asimétrico al tramo de la calle Hualfin entre Thompson y Víctor Martínez.
Art. 2°.- Permítese el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras en la calle Hualfin entre Thompson y Emilio Mitre;
Art. 3°.- Permítese el estacionamiento general de vehículos junto a la acera impar en la calle Hualfin entre Emilio Mitre y Víctor Martínez.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución dé la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4356 (Expediente N° 2545268/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.
Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4399

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Créase, el marco normativo para regular el funcionamiento de la Educación No Formal como oferta educativa del sistema público de enseñanza.
Art. 2°.- Autoridad de aplicación: Se designa como autoridad de aplicación, a los fines de esta Ley, al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al que en su defecto lo reemplace.
Art. 3°.- Definición: Se considera Educación No Formal al conjunto de acciones educativas enmarcadas en los procesos de la educación permanente que se materializan a través de cursos, talleres y proyectos especiales orientados hacia la formación para el trabajo, la gestión del autoempleo, el desarrollo de expresiones artísticas y culturales, así como la formación ciudadana, social y ambiental, entre otros.
Las acciones de Educación No Formal son abiertas a la comunidad, de corta duración y generalmente sin requisitos previos de formación. Posibilitan la igualdad de oportunidades y responden rápidamente a las demandas de la comunidad. Contextualizan las propuestas pedagógicas en forma dinámica y flexible a las características socio-económicas y educativas de la población destinataria, priorizando las poblaciones más vulnerables y fortaleciendo los procesos de inclusión social y educativa a la vez que integran a las personas con discapacidad.
Art. 4°.- Se considera trabajador de la Educación No Formal -a todos los efectos -a quien imparte, guía, supervisa, coordina, orienta y asiste, técnica y profesionalmente, a la educación no formal.
Art. 5°.- Las acciones de Educación No Formal son impartidas en los establecimientos denominados Centros de Educación No Formal. Los mismos pueden ser exclusivos o funcionar en establecimientos educativos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en instituciones no gubernamentales conveniadas y/o en infraestructuras no escolares, entre otros.
Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reconoce, mediante esta Ley, todas las tareas desarrolladas en la Educación No Formal, como tareas con función docente a todos los fines. Para los supuestos no contemplados en el marco normativo presente, será de aplicación supletoria la Ley de Empleo Público 471 y la Ordenanza 40593 Estatuto Docente.

CAPITULO II
DERECHOS Y DEBERES

Art. 7°.- Son deberes y derechos de los trabajadores de Educación No Formal:
1-De los deberes
a) Sustentar y educar en los principios democráticos y en el respeto a los principios de la Constitución Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, con absoluta prescindencia partidaria y religiosa.
b) Observar una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética en el comportamiento social.
c) Respetar y hacer respetar los Símbolos Nacionales.
d) Desempeñar, digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
e) Reconocer la jurisdicción técnico-administrativa y la disciplina, así como la vía jerárquica.
f) Ampliar su cultura, mantener su actualización y perfeccionar su preparación técnica y/o pedagógica.
g) Cumplir los horarios que correspondan a las funciones asignadas.
h) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes puestos a su disposición.
í) Concurrir a reconocimiento psicofísico preventivos.
2- De los derechos
a) La estabilidad en el cargo, jerarquía y ubicación según la presente normativa

b) El goce de una remuneración justa y actualizada establecida con el Asesoramiento de la Comisión Salarial formada por representantes gremiales y las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad.
c) El ascenso de cargo, el aumento de clases semanales o acumulación de cargos.
d) El conocimiento de los antecedentes de los aspirantes, y de las nóminas confeccionadas según el orden de méritos para los ingresos y ascensos.
e) El ejercicio de la función en las mejores condiciones pedagógicas posibles respecto al local, higiene, material didáctico y número de alumnos.
f) El goce de licencias, justificaciones.
g) La libre agremiación, conforme con las disposiciones que reglamentan esta materia.
h) La defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante las acciones y recursos administrativos y judiciales pertinentes.
i) El uso de servicios sociales, para todos aquellos que efectivicen los correspondientes aportes.
j) El ejercicio de todos los derechos establecidos en la Constitución.
Art. 8°.- Los deberes y derechos del personal de Educación no Formal se extinguen por:
I. Renuncia aceptada, salvo que esta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación;
II. Cesantía y / o exoneración;
III. Muerte, sin perjuicio de los derechos de los causahabientes.
Art. 9°.- Compatibilidad: El desempeño en un cargo y/o función reconocido en esta ley es compatible con el ejercicio de cualquier otro remunerado tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el orden nacional, provincial o municipal, siempre que no haya incompatibilidad horaria, conforme la normativa vigente.
Los cargos directivos o jerárquicos son incompatibles entre sí en todos los niveles de la educación nacional, provincial, municipal o privada.

CAPITULO III
DEL INGRESO DEL PERSONAL

Art. 10.- La selección del personal se realizará mediante sistemas que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones.
Para ingresar como trabajador de Educación No Formal son condiciones generales y concurrentes:
a. Inscribirse en la base de datos de postulantes;
b. Ser mayor de 18 años de edad y poseer titulo secundario completo;
c. Acreditar idoneidad, que será evaluada de acuerdo a la función o cargo al que se aspire a ingresar;
d. Poseer aptitud psicofísica para la función a la que aspire ingresar;
e. Acreditar la aprobación de un curso de capacitación específica con formación pedagógica, para la tarea o función a realizar en Educación No Formal.

CAPITULO IV
DE LA ESTABILIDAD

Art. 11.- El personal de Educación No Formal gozará de estabilidad en su cargo, función y/o jerarquía. A los efectos de la adquisición de la estabilidad, el trabajador de la Educación No Formal deberá prestar tareas efectivas durante el periodo de 12 meses desde su ingreso y aprobar la evaluación de desempeño designada a tal fin. Anualmente, la autoridad de aplicación deberá garantizar los mecanismos correspondientes para la adquisición de la estabilidad, según lo estipulado en la presente.
Art. 12.- Situaciones de Revista: El trabajador de Educación No Formal puede encontrarse en las siguientes situaciones:
a) ESTABLE: Es la situación del personal que ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 11 de la presente Ley.

b) TRANSITORIO: Es la que corresponde al personal que no ha adquirido la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 11 de la presente Ley.
c) SUPLENTE: Es la que corresponde al personal que se encuentra trabajando en las condiciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

CAPITULO V
DE LA DISPONIBILIDAD Y LA MOVILIDAD DEL PERSONAL

Art. 13.- El personal estable de Educación No Formal al que por razones de modificación del servicio, estructuras, cambio de programas de estudio, cierre del centro educativo, curso u horas, se le suprima el cargo, será considerado en disponibilidad, con goce de sueldo. Durante este período la autoridad de aplicación propondrá nuevos destinos a este personal en un cargo similar, en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la especialidad en el área en que se desempeña.
La disconformidad fundada a ocupar el cargo que se le ofreciera, da derecho al trabajador de Educación No Formal a permanecer hasta un (1) cuatrimestre en disponibilidad con goce de sueldo, con la posibilidad de extenderlo por un período igual, pero sin goce de sueldo, con el objetivo de encontrar un cargo que sea aceptado por el trabajador. Cumplido estos plazos, se lo declarará cesante en el cargo, sin más trámite. Para el caso en que habiéndose agotado todas las opciones de búsqueda no existiera un cargo similar para ofrecerle, cumplido el período de disponibilidad con goce de sueldo, el trabajador tendrá acceso a la disponibilidad sin goce de sueldo por el periodo de un (1) año más. Cumplido este plazo será dado de baja, sin más trámite. Durante los plazos de disponibilidad, el trabajador tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en el área en la que se despeñaba o en otra actividad para la cuál demuestre idoneidad.
Art. 14.- La autoridad de aplicación podrá disponer la movilidad de la ubicación funcional del personal, con el objetivo de permitir una mejor utilización de los recursos humanos, siempre respetando los derechos reconocidos en esta ley. En todos los casos en que se aplique la movilidad en la ubicación de la función, se respetará el cargo, función y/o Jerarquía.

CAPITULO VI
DEL REGIMEN DE SUPLENCIAS

Art. 15.- Se entiende por trabajador de la Educación No Formal Suplente a aquel que, cumpliendo los requisitos del artículo 10 de esta Ley, es designado para reemplazar en el cargo a otro trabajador que se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 23° de la presente ley.
Art. 16.- Las funciones del trabajador suplente comenzarán a partir del día en el que fuera designado y cesarán el día en que el trabajador reemplazado retome efectivamente sus tareas, conforme lo determinado en la presente Ley.

CAPITULO VII
DE LOS TRASLADOS Y DEL DESTINO DE LAS VACANTES

Art. 17.- El personal de Educación No Formal en situación de revista estable podrá solicitar traslados:
a. Por razones de salud, propias o del grupo familiar;
b. Por razones de distancia;
c. Para concentrar tareas por acumulación de cargos;
d. Por otras razones;
Las solicitudes serán evaluadas por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta los antecedentes del peticionante y las causales invocadas, fijando como orden de prioridad las establecidas taxativamente en este artículo.

La causal d) se atenderá solo cuando hubieran transcurrido dos (2) años de real prestación de servicios en el cargo, desde la toma de posesión. Los traslados se efectuaran en vacantes de igual jerarquía escalafonaria, denominación y especialidad. La solicitud de traslado se acompañará con las constancias que demuestren la causal invocada en dicho pedido. Acordado el traslado el peticionante será notificado por el superior jerárquico. A solicitud del interesado, cuando mediaren causales que la autoridad de aplicación considere justificadas, el traslado podrá quedar sin efecto siempre que el interesado desista del mismo antes de su otorgamiento.
Art. 18.- Se consideraran vacantes los cargos que carezcan de un personal en funciones a partir del cese de éste por: ascenso, traslado, renuncia aceptada, jubilación ordinaria o por invalidez ya otorgadas, cese administrativo, cesantía. exoneración o fallecimiento. En todos los casos, las vacantes deberán ser exhibidas públicamente en la sede de la Coordinación de Educación No Formal y en todos los distritos escolares correspondientes, por los plazos determinados en la presente Ley y su reglamentación.
Todas las vacantes que se produzcan se destinarán según el orden de prelación que a continuación se establece:
a. Reubicación del personal en disponibilidad;
b. Traslados;
c. Ingreso, acrecentamiento de horas o acumulación de cargos;
d. Ascenso de jerarquía a cargos escalafonarios. El punto c. no implica prelación con respecto al punto d.
Art. 19.- El cargo de Coordinador/a General de Educación No Formal será cubierto por el personal que designe la autoridad de aplicación. Se podrá acceder a los cargos de ascenso, que se detallan en cada escalafón, conforme el Capítulo VIII.
Escalafón A
Instructor/a de Centro Educativo No Formal// Secretario/a de Centro Educativo No Formal
Coordinador/a de Centro Educativo No Formal
Coordinador/a Regional de Educación No Formal *//Coordinador/a Pedagógico de Educación No Formal*
Escalafón B
Miembro del Equipo técnico-administrativo// Miembro del Equipo Central Coordinador/a Regional de Educación No Formal *// Coordinador/a Pedagógico de Educación No Formal* Escalafón C Asesor/a pedagógico de Centro Educativo / Miembro del Equipo Pedagógico Coordinador/a Regional de Educación No Formal *// Coordinador/a Pedagógico de Educación No Formal*
Escalafón C
Asesor/a pedagógico del Centro Educativo/ Miembro del Equipo Pedagógico
Coordinador/a Regional de Educación No Formal *// Coordinador/a Pedagógico de Educación No Formal*
No escalafonados
Coordinador/a de Proyectos Especiales
*Comunes escalafones A, B Y C.

CAPITULO VIII
DE LOS ASCENSOS, LA ACUMULACION DE CARGOS Y EL ACRECENTAMIENTO DE LAS HORAS Y CARGOS

Art. 20.- El personal que aspire al ascenso de jerarquía, deberá aprobar la evaluación técnica y de oposición, llevada a cabo por quien designen las autoridades de la Coordinación de Educación No Formal.
Los criterios de evaluación deberán ajustarse a los requerimientos del cargo de ascenso. Se tomarán en cuenta, en forma concurrente y excluyente, los antecedentes por antigüedad y capacitación del trabajador en la Educación No Formal.
Una vez producida la vacante, el trabajador que aspire al ascenso deberá presentarse en forma personal e inscribirse para someterse a la evaluación descripta en el párrafo anterior.

Las vacantes a los cargos de ascenso serán exhibidas en todos los distritos escolares y en la Coordinación de Educación No Formal.
Art. 21.- Los Cargos de Base podrán acumularse hasta un total de 48 hs. cátedra o su equivalente en cargos.
Los trabajadores que aspiren a la acumulación de cargos de base, deberán inscribirse en el listado correspondiente. La inscripción al listado se realizará del 1 al 31 de abril de cada año.
La autoridad de aplicación exhibirá públicamente en todos los distritos escolares y en la Coordinación de Educación No Formal los cargos vacantes y el listado de aspirantes.
Para la cobertura de los cargos y la confección del listado, se tomarán en cuenta sólo los antecedentes por antigüedad y capacitación del trabajador en la Educación No Formal. Ambos requisitos se tomarán en forma concurrente y excluyente.
Una vez producida la vacante, el orden de prelación en la asignación de los cargos serán cubiertos de acuerdo a lo previsto en al artículo 18° de la presente.
Art. 22.- Se entiende por acrecentamiento de horas semanales al aumento de horas cátedra hasta 48 hs. El procedimiento de acrecentamiento de horas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente.

CAPITULO IX
DE LAS LICENCIAS Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 23.- A todos los efectos, se aplicará a los trabajadores de Educación No Formal, el Régimen de Licencias, el Régimen Disciplinario de la Ordenanza 40593 o la que en su defecto la reemplacen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 24.- Se exceptuará a aquellos en condiciones de ingresar por primera vez a los cargos de acuerdo al artículo 10, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III de la presente. A tal efecto, serán designados por única vez, para ocupar los cargos, aquellos trabajadores que se encuentren actualmente despeñando tareas en la Educación No Formal y hayan realizado el curso mencionado en el artículo 10 inc. e. de esta Ley. Asimismo, y a los fines de la adquisición de la estabilidad mencionada en el artículo 11, se exceptuará a dichos trabajadores de los requisitos establecidos en el mismo, adquiriendo la estabilidad al momento de toma de posesión del cargo. En ningún caso la toma de posesión de cargo significará una disminución o el incremento en la remuneración que actualmente percibe el personal que ingresa por primera vez en los cargos mencionados en la presente Ley.
Art. 25.- El gasto que demande la implementación de la presente Ley será afectado a la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1, debiendo reasignarse en el primer año de la entrada en vigencia de la norma la partida de la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2 correspondientes a la plata transitoria docente hacia la partida correspondiente, antes descripta.
Art. 26.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4.399 (Expediente Nº 2722998/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 29 de Noviembre 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 2 de Enero de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos es, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, para su conocimiento demás efectos remítase, al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4406

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase el Capítulo IV al Título II de la ley N° 2.511 (BOCBA N° 2831 del 13/12/2007), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo IV: Del Registro Público de Investigadores/as y Equipos de Investigación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 18°.- Créase el Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de Investigación científico tecnológica, con el objeto de estimular la participación de Investigadores/as y equipos de investigación científico tecnológica en el proceso de elaboración y desarrollo de las políticas públicas de la ciudad, promover la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contribuir al conocimiento y difusión de las capacidades de investigación científica y tecnológica, como así también la aplicación de sus resultados, en especial de aquellos generados en las instituciones educativas públicas con sede en la ciudad.

Artículo 19°.- Investigadores/as: Se entiende por investigador/a a aquella persona cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de posgrado o formación académica equivalente, que publique regularmente en revistas de circulación nacional o internacional con referato, o que presenta constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, o publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.

Artículo 20°.- Equipos de Investigación.:Se entiende por equipo de investigación al grupo de por lo menos 3 (tres) investigadores/as que realizan indagaciones en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. El grupo debe demostrar producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

Un equipo de investigación debe estar constituido por al menos un investigador/a que cumpla los requisitos requeridos en el Art. 19° y otros dos miembros más. Podrá también formar parte del grupo cualquier investigador/a en formación o investigador/a que se quiera asignar a éste, siempre que pertenezca a una institución educativa pública con sede en la Ciudad de Buenos Aires obtenga el permiso de la institución a la que pertenezca.

Artículo 21°.- Podrán inscribirse en el presente Registro los investigadores/as y/o equipos de investigación pertenecientes a:

a) Instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Instituciones educativas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Organismos de la Ciudad dedicados a la investigación científico-tecnológica.

d) Empresas y Sociedades del Estado y/o todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
Artículo 22°.- Convenios. La autoridad de aplicación celebrará, con las instituciones mencionadas en el artículo precedente, convenios que promuevan la conformación de iniciativas y proyectos de investigación para la consecución de los objetivos de la presente ley.
Artículo 23°.- Convocatoria. Para el desarrollo de las políticas públicas científico tecnológicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los investigadores/as y/o equipos de investigación inscripción en el registro creado, serán convocados prioritariamente.
En dicha convocatoria, al igual que en la celebración de los convenios a que hace referencia el artículo, 22°, la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) y demás Universidades Nacionales con sede en la Ciudad son consultoras preferenciales.
Artículo 24°.- Requisitos de Inscripción: El Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de investigación científico tecnológicos solicitará la siguiente información:
a) identificación personal y antecedentes académicos del investigador/a y/o del equipo de investigación;
b) datos de la institución según lo dispone el artículo 21°.
c) proyectos de investigación realizados en las áreas científicas y tecnológicas.
d) líneas de investigación.
e) subsidios o financiamientos obtenidos por el grupo de investigación.
Organismos que los otorgan.
f) patentes, premio y publicaciones.
Artículo 25°.- Organización. La organización del Registro será en función del Área de investigación en la cual desempeñan su actividad los investigadores/as y/o equipos de investigación.
Artículo 26°.- Actualización de datos. Los investigadores/ as y/o equipos de investigación deben actualizar bianualmente su información. Si en el lapso de 4 (cuatro) años contados a partir de su fecha de registro, el investigador/a y/o equipo de investigación no ha realizado ninguna actualización, ni ha hecho una reconfirmación de sus datos, se dará de baja su inscripción en el Registro.
Artículo 27°.- Publicidad. El registro será de acceso público y estará disponible en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- Enumérese en orden correlativo los artículos incorporados en el Título III, IV Y Disposiciones Finales de la Ley 2511 (BOCBA N° 2831 del 13/12/2007), conforme la modificación dispuesta por el artículo 1° de la presente ley.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente norma dentro de los sesenta (60) días de promulgada, debiendo incluir el reglamento de funcionamiento del Registro Público que se crea en el Artículo 1° de la presente Ley.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4406 (Expediente N° 2720648/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 29 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 2 de Enero de 2013.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Educación y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4433

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Objeto. Créase la "Encuesta Bienal de Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con el objeto de disponer de información sistémica y confiable sobre la realidad de los jóvenes para el diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
Art. 2°.- Periodicidad. La encuesta debe realizarse cada dos años.
Art. 3°.- Etapas. La encuesta comprende la realización de las siguientes etapas que deben llevarse a cabo sucesivamente para garantizar la calidad del proceso de investigación. El plan de trabajo es elaborado y supervisado por la autoridad de aplicación.
a) Etapa inicial. Durante esta etapa se debe formular los objetivos; determinar el marco teórico y definir las variables a analizar, entre otros procesos preliminares. Se debe incluir, como mínimo, las variables analizadas por las encuestas previas.
b) Etapa metodológica. En esta etapa se debe adoptar el método de muestreo coincidental y el diseño del cuestionario, que debe respetar, en lo posible y como mínimo, el modelo utilizado en encuestas previas y debe preverse que el proceso para completarlo no sea mayor a una hora.
c) Recolección y procesamiento de datos. En esta etapa se debe realizar la prueba del cuestionario; organizar el trabajo de campo, estableciendo el cronograma, los recursos humanos y materiales requeridos para la tarea, el método de supervisión de los encuestadores, la carga de los datos obtenidos y codificación de respuestas, y los cálculos estadísticos. A su vez, se debe definir las zonas para la obtención de la muestra. La autoridad de aplicación puede concertar con un ente público para la realización de esta etapa.
d) Análisis de los datos. Durante esta etapa se debe realizar la interpretación de los resultados y la elaboración del informe final, previsto en el artículo 8.
Art. 4°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Dirección General de Políticas de Juventud (DGPJ), o el organismo que en su futuro la reemplace. La DGPJ debe dirigir y coordinar la acción de los organismos que intervengan en la realización de la encuesta.
Una vez constituido, será obligatoria la intervención previa del Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 1.865, en todo lo relativo a la planificación, elaboración y puesta en funcionamiento de la Encuesta.
II. CARACTERÍSTICAS DE LA ENCUESTA
Art. 5°.- Población. El diseño de la encuesta debe contener los datos sobre el total del conjunto de elementos u objetos de los cuales se quiere obtener información y estar perfectamente definida en el tiempo y en el espacio. La encuesta se guía por los principios de anonimato y de confidencialidad y debe aplicarse, preferentemente, sobre la población entre 15 y 29 años de edad residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 6°.- Muestra. Para la realización de la encuesta debe definirse el subconjunto de unidades de análisis de la población. En todos los casos, la muestra utilizada para la encuesta debe ser representativa a nivel Ciudad y contar con un nivel de confianza de, al menos, un 95,5%.
Art. 7°.- Temáticas abordadas. La encuesta debe recabar y sistematizar datos sociodemográficos de la población estudiada y brindar como mínimo, información sobre educación, trabajo, consumo cultural y tiempo libre, salud, salud sexual y reproductiva, cultura, valores y representaciones, noviazgo y unión de pareja, religión, discriminación, violencia, conocimiento y participación en el sistema democrático.

III. DISPOSICIONES FINALES
Art. 8°.- Informe final. Los resultados de la encuesta deben ser recopilados en un informe final en el cual debe constar la información desagregada por género y edad, entre otras variables que serán definidas por criterios establecidos por la autoridad de aplicación. El informe final debe incluir, como mínimo, información sobre la metodología empleada, el marco teórico, el material bibliográfico consultado, las dificultades encontradas en el proceso de aplicación de la encuesta y un análisis comparativo de los resultados obtenidos con respecto a encuestas anteriores. Asimismo, debe contener la descripción de la coyuntura política, social, económica y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del período de realización de la encuesta.
Art. 9°.- Difusión y publicidad. El informe final de la Encuesta Bienal de Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe ser publicado en el sitio web de la Ciudad y en el portal de la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda. Se debe difundir entre actores especializados en políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.
Art. 10°.- Propiedad base de datos. La base de datos utilizada en las encuestas es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y administrada por la Dirección General de Políticas de Juventud o el organismo que en el futuro la reemplace.
Art. 11°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.
IV. DISPOSICIONES TRANSITORIA
Art. 12°.- Disposición transitoria primera. La primera Encuesta Bienal de Juventud de la Ciudad de Buenos Aires que se implemente de acuerdo a la presente ley se debe realizar en el año 2014.
Art. 13°.- Disposición transitoria segunda. Para la elaboración de la primera Encuesta Bienal de Juventud de la Ciudad de Buenos Aires se tendrá en consideración como antecedente para todas sus etapas a la "Encuesta Joven " realizada por la Dirección General de Políticas de Juventud.
Art. 14°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4433 (Expediente N° 2782245/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de diciembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2013.
Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4438

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 28 del Anexo I del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-2010, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 28.-Vigencia.
El Régimen Provisorio para Usos Culturales es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta que el establecimiento inscripto obtenga la habilitación definitiva, si ello ocurriese primero."
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 39/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4438, sancionada .por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Agencia Gubernamental de Control.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4439

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura a la Señora Lidia Elsa Satragno (Pinky)
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 30/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4439, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4440

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura a la Sra. Delia Cancela.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 31/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4440, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Désé al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4444

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase "Personalidad Destacada de los Derechos Humanos al Ingeniero y Licenciado en Ciencias Ambientales Javier Ureta Sáenz Peña".-
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 28/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.444, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires: gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4449

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declarase "Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la actriz cantante Julia Zenko.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 29/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4449, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4455

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 3368, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura a través de las actividades cuya ejecución primaria se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura, al Complejo Cultural 25 de Mayo, a las Direcciones Generales de Música, Museos y de Festivales y Eventos Centrales, de Promoción Cultural, Enseñanza Artística, Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de Casco Histórico, Centro Culturar Recoleta, Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, Centro Cultural General San Martín y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección del Planeamiento de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei, a destinar al financiamiento de los gastos que demanden la realización, producción o sostenimiento de sus actividades especificas, los ingresos provenientes de:
a) Venta de libros, posters, postales, afiches, artesanías, y cualquier materia de los llamados merchandising a realizarse en las citadas Organizaciones.
b) Cobro de cuotas de cursos, charlas o conferencias de formación y/o capacitación.
c) Arrendamiento de salas, salones, recintos y/o predios en el ámbito de los espacios culturales dependientes de las unidades de organización en cuestión para la realización de actividades afines a las funciones propias del Ministerio o los que se otorgaran en el marco del Decreto 1088/09 o el que en el futuro lo reemplace.
d) Cobro de aranceles.
e) Otros provenientes del canon obtenido por concesiones de espacios públicos otorgados en dependencias de las mismas.
f) Venta de abonos en entradas a espectáculos, actividades y muestras de expresiones de expresiones artístico culturales de cualquier tipo.
g) Donaciones de terceros interesados cuyo objeto sea efectuar aportes en favor del Ministerio de Cultura a fin de fomentar sus actividades específicas.
Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 3368, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2°.- Los ingresos previstos en el artículo anterior, que se generen en dichas dependencias deberán depositarse en una cuenta recaudadora del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se asigne a cada dependencia, la cuál será responsable de la misma."
Art. 3°.- La presente Ley entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2013.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 34/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4455, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General ele Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura y de Hacienda.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4457

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1227, art. 4°, inc. a) sitio histórico, al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484, en su intersección con la calle Santa Fe, donde funcionara el Comando Electoral del Fre. Ju. Li. y en cuyo 2° piso la fórmula Cámpora-Solano Lima se proclamó triunfadora en las elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973.
Art. 2º.- A tal efecto se colocará una placa con el siguiente texto:

Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
por su valor histórico Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(Fecha)

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 32/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4457, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 4459

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1° bis de la Ley 2, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1° bis.- El salario de los Diputados se fija en un veinte por ciento (20 %) adicional de la remuneración bruta de un agente de la máxima categoría de la Planta Permanente con título universitario, 25 años de antigüedad, dedicación funcional, la máxima asignación por permanencia en el cargo, con conducción, más los ítems no remunerativos y remunerativos que se acordaran".
Art. 2º.- Sustitúyese a partir del 1° de diciembre de 2012, el Anexo I de la Ley 2 por el siguiente:

Anexo I
Remuneraciones brutas sujetas a descuento

Diputado/a	Según art 1 bis Ley 2
Secretario/a	1.300 módulos
Subsecretario/a	1.100 módulos
Director/a General	900 módulos

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 36/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.459, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese al Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti a/c**

LEY N.° 4461

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase al Capítulo 10.2 "Incentivos" del Código de Planeamiento Urbano, el Artículo 10.2.11 "Transferencia de la capacidad constructiva" con el siguiente texto:
10.2.11 Transferencia de la Capacidad Constructiva.
El propietario de un inmueble catalogado podrá proceder a la transferencia de la capacidad constructiva remanente de la parcela en que se emplace el edificio catalogado.
Dicha transferencia de capacidad se reserva en cabeza del titular de dominio del bien catalogado con el carácter de un crédito que constará inscripto a su nombre en el Registro Público Especial de Capacidad Constructiva Transferible (RPECCT). El crédito por reserva de capacidad constructiva podrá ser cedido en todo o en parte, según las previsiones del Título IV de la Sección III del Libro II del Código Civil, mientras no se hubiese agotado.
El Banco Ciudad de Buenos Aires creará mecanismos que garanticen la transparencia en la compra-venta de los créditos de la capacidad constructiva.
La parcela o parcelas receptoras de la capacidad constructiva transferida no podrán estar emplazadas en distritos de zonificación AE y U.

10.2.11.1 Registro Público Especial de Capacidad Constructiva Transferible (RPECCT).
Créase el Registro Público Especial de Capacidad Constructiva Transferible (RPECCT). El RPECCT otorgará Certificados de Capacidad Constructiva Transferible (CCCT) a los titulares de los dominios de inmuebles que se encuentren incorporados en forma definitiva a los "Listados de inmuebles catalogados" obrantes en las secciones 5 y 10 del Código de Planeamiento Urbano, y a cuyo fin deben inscribirse en el RPECCT, acreditando:
a) Titularidad del Dominio y constancia de gravámenes e inhibiciones.
b) Libre deuda de ABL
c) Documentación catastral.
d) Plano de Obra registrado conforme a obra.
e) Declaración Jurada manifestando que no se han emitido previamente certificados para el inmueble.
f) Constancia de superficie edificable remanente, suscripta por un profesional habilitado.
Los Certificados de Capacidad Constructiva Transferible (CCCT) serán otorgados por única vez por la totalidad del crédito disponible y su emisión será asentada en la documentación catastral del inmueble, en escritura pública y comunicarse al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.
Las presentaciones que realicen los titulares de dominio e interesados legítimos, deberán ser presentadas por profesionales habilitados de acuerdo a lo establecido en el Código de la Edificación y tendrán carácter de declaración jurada. Los profesionales intervinientes son responsables por la veracidad y exactitud de los datos y cálculos presentados en los términos del punto 2.1.5 del Código de Planeamiento Urbano. Tal cálculo deberá ser refrendado por la Autoridad de Aplicación. Una vez iniciada la solicitud de un Certificado de Capacidad Constructiva Transferible para un inmueble, podrán iniciarse nuevos Permisos de Obra, siempre y cuando no se modifique la superficie existente. Para ello, la Autoridad de Aplicación será notificada de cada transferencia de capacidad constructiva verificada y rechazará las peticiones de Permiso de Obra que se le sometan y que no cumplan con lo establecido anteriormente.
Los Escribanos Públicos que realicen operaciones de transferencia de capacidades constructivas, deberán comprobar que la misma cuente con la verificación previa del Órgano de Aplicación. Además, dicha operación no quedará perfeccionada hasta que el Escribano informe al Órgano de Aplicación los datos de la operación que la reglamentación le imponga.
10.2.11.2 Capacidad Constructiva Transferible CCT
Será determinada de acuerdo a la siguiente fórmula:
CCT =CCR x CNP
CCT: Capacidad Constructiva Transferible (m^2).
CCR: Capacidad Constructiva Remanente.
CNP: Coeficiente según el nivel de protección del edificio catalogado.
Capacidad Constructiva Remanente (CCR).
Será equivalente a la diferencia entre la capacidad constructiva o edificabilidad permitida de la parcela en la cual se encuentra el inmueble catalogado y la superficie construida existente en la parcela en el momento de iniciar la solicitud de emisión del Certificado de Capacidad Constructiva Remanente.
Para su determinación se considerarán los indicadores urbanísticos enunciados en el Código de Planeamiento Urbano para el Distrito de zonificación en que se emplaza el/los inmueble/s catalogado/s.
Coeficientes de Nivel de Protección del edificio catalogado (CNP)
-Protección Integral 1
-Protección Estructural 0,9
-Protección Cautelar 0,7
Los propietarios de inmuebles catalogados como Estructurales o Cautelares podrán renunciar a realizar las ampliaciones permitidas para dichos niveles de protección, en cuyo caso se aplicará un CNP igual a 1.

10.2.11.3 Capacidad Constructiva Aplicable
Será determinada en función de la siguiente fórmula:
CCA= CCTx CA
CCA Capacidad Constructiva Aplicable
CCT Capacidad Constructiva Transferible
CA Coeficiente de aplicación
CA: Coeficiente de aplicación según la ubicación de los bienes en la Ciudad.
El CA se determina a partir de la relación entre los coeficientes correspondientes a la zona de origen y zona de destino utilizando la tabla que a los efectos cada año se apruebe para la determinación del valor fiscal de las propiedades.
Siendo CA =CZ1/CZ2
CZ1: Es el valor correspondiente donde se encuentra emplazada la parcela que origina la capacidad constructiva transferible. Este valor es establecido por la Resolución Nº 11/ AGIP/12, y sus normas de actualización periódica.
CZ2: Es el valor correspondiente donde se encuentra emplazada la parcela de destino de la capacidad constructiva transferida, Este valor es establecido por la Resolución Nº 11/AGIP/12, y sus normas de actualización periódica.
10.2.11.4 Casos de aplicación de la Capacidad Constructiva Transferible (CCT)
La utilización de capacidad constructiva transferible se aplicará en los siguientes casos:
a) Aplicación del Artículo 2.2.2
En aquellos casos en que, mediante la aplicación del citado artículo se otorguen normas urbanísticas particulares para una determinada parcela que permitan superar la superficie máxima edificable establecida para el distrito de zonificación en que se emplaza esa parcela.
b) Completamiento de tejido, Capítulo 4.10
En aquellos casos en que, mediante la aplicación del citado artículo para cualquiera de las tipologías edilicias allí contempladas, resulte una superación de la capacidad constructiva establecida para el distrito de zonificación en que se emplace la parcela en cuestión.
c) Área de desarrollo prioritario, Capítulo 8.3
Al menos un 50% del incremento de FOT para edificios destinados al uso residencial localizados en Áreas de Desarrollo Prioritario deberá provenir de operaciones de Transferencia de Capacidad Constructiva, desarrolladas según el procedimiento establecido en el presente artículo.
d) Convenios urbanísticos. Capitulo 8.4
e) Casos de modificación de Capacidad Constructiva posterior a la vigencia del Artículo 10.2.11.
Cuando por sanción de nuevas leyes se determine una mayor capacidad constructiva de una o varias parcelas o se modifiquen uno o más distritos de zonificación, con posterioridad a la entrada en vigencia Artículo 10.2.11, la capacidad constructiva transferible será la diferencia entre la volumetría permitida previa a la ley y la permitida a partir de la nueva norma aplicada. Quedan exceptuados de los mismos los distritos de zonificación UF y RU.
Art. 2°.- Modifícase el inciso 2) del Art. 10.1.6 "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del CPU, que quedará redactado de la siguiente manera:
"2) Proponer alternativas de compensación de la carga que pueda significar la protección buscada".
Art. 3º.- Modifícase el Título IV del Código Fiscal por el siguiente:
"Título IV Derechos de Delineación y Construcción, Derechos por Capacidad Constructiva Transferible (CCT) -Capacidad Constructiva Aplicables (CCA) y Tasa por Servicio de Verificación de Obra".
Art. 4°.- Incorpórase al Título IV del Código Fiscal el "CAPÍTULO IV. DERECHO DE CAPACIDAD CONSTRUCTIVA".

Art. 5°.- Agrégase al Titulo IV. Capítulo IV del Código Fiscal el siguiente artículo: "Artículo 286 bis: Cuando se realicen operaciones de transferencia de capacidad constructiva y que la misma cuente con la verificación previa del organismo de aplicación, corresponde a cada propietario el pago de derecho de la capacidad constructiva transferible y la capacidad constructiva aplicable, el cual será igual a la cantidad de los metros cuadrados (m2) transferibles o aplicables multiplicado por la vigésima parte del valor establecido en la tabla del artículo 18 de la Ley Tarifaría en la Categoría 1° según el uso determinado en la Clase".
Art. 6°.- Incorpórase dentro del subtítulo "Base Imponible" el Art. 281 bis del Código Fiscal, el siguiente texto:
"Artículo 281 bis. Las operaciones que se lleven a cabo entre propietarios que transfieren o apliquen capacidades construibles obliga al pago de un derecho".
Art. 7°.- Incorpórase dentro del subtítulo "Base Imponible" el Art. 281 ter del Código Fiscal el siguiente texto:
"Artículo 281 ter. El derecho al que se refiere el Art. 286 bis se liquida sobre la base del valor estimado del m2".
Art. 8°.- Incorpórase dentro del subtitulo "Determinación del Derecho -Normas Aplicables, del Código Fiscal el Art. 282 bis con el siguiente texto:
"Artículo 282 bis. Para determinar el derecho, se aplican las disposiciones vigentes en el momento en el que se solicite en forma reglamentaria el o los permisos correspondientes a la capacidad constructiva transferible o aplicable".
Art. 9°.- Incorpórase al subtítulo "Momento de Pago" del Código Fiscal el Art. 283 bis con el siguiente texto:
"Artículo 283 bis. El pago de los derechos de capacidad constructiva transferible se realiza al momento de celebrarse la escritura publica".
Art. 10.- Modificase el Título "Derechos de Delineación y Construcción y Tasa por Servicio de Verificación de Obras" del ANEXO I de la Ley Tarifaria del año 2013 por el siguiente:
"Derechos por Delineación y Construcción, Derechos por Transferencias de Capacidades Constructivas y Tasas por Servicios de Verificación de Obras"
Art. 11.- Incorpórase el art. 18 bis de la Ley Tarifaria 2013, el siguiente texto:
"Los Fondos correspondientes al pago del derecho establecido en el Art. 286 bis serán intangibles y serán depositados en una cuenta especial del Banco Ciudad para incorporarlo a los recursos de acuerdo al inciso 10.2.1 "Fondo Estímulo para la Recuperación de Edificios Catalogados", del Art. 10.2 "Incentivos", de la Sección 10 "Protección Patrimonial" del Código de Planeamiento Urbano".
Art. 12.- El Ministerio de Desarrollo Urbano será la Autoridad de Aplicación.
Art. 13.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 37/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.461, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2012. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno; comuníquese y remítase, para su conocimiento y demás efectos a los Ministerios de Desarrollo Urbano, de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica, a su conocimiento y demás fines de sus respectivas competencias.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera a/c - Grindetti a/c**

LEY N.º 4463

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 701 al 741 esquina Maipú Nº 428 al 432, Nomenclatura Catastral: Sección 1, Manzana 13, Parcela 24a.
Art. 2°.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1° al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1°.
Art. 4º.- La Ficha de Catalogación Nº 1-13-24a forma parte de la presente Ley como Anexo I.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO Nº 33/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.463 la que con su Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2.012 (Expediente Nº 3042009/12). Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera a/c - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 4466

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito de Zonificación E4-3 (Equipamiento especial) Ciudad Universitaria del CPU -Ley Nº 449-el polígono delimitado al suroeste, por el muro de contención de la Ciudad Universitaria; al sureste, la calle de acceso a la desembocadura del Arroyo Vega, paralela a su margen izquierda, y el Parque de la Memoria; al nor-noreste, la zona actualmente zonificada como Urbanización Parque y al nor-noroeste la desembocadura del Arroyo White y la sede náutica del Club Universitario Buenos Aires.
Art. 2°.- Aféctase el polígono descripto en el Articulo 1° a Distritos Área de Reserva Ecológica y Urbanización Parque, según el plano que se adjunta como Anexo I.
Art. 3°.- Modifíquense las Planchetas de Zonificación Nº 1 y Nº 3 del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO Nº 38/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.466 la que con su Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2.012 (Expediente Nº 3.039.520/12). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano, a su conocimiento y demás fines de su competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera a/c - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 4475

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Incorpórase a la Sección 1 Parágrafo 1.2.1.1 Item b "De los tipos de Uso del Código de Planeamiento Urbano a los "Centros de Concentración Logística" con la siguiente definición: "Predios donde se brinden servicios de alquiler y uso de espacios para: carga, descarga, distribución, redistribución y almacenamiento de mercadería transportada" conforme al Anexo I.
Art. 2°.- Incorpórase a la Sección 5 Cuadro de Usos 5.2.1.a) Equipamiento F) Transporte Clase V Centros de Transferencia el rubro "Centros de Concentración Logística", tal como figura en el Anexo I de la presente.
Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación elevará a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, la propuesta técnica de incorporación de la actividad al punto 5.4.6 Distrito de Urbanización determinados "U" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 4º.- El uso "Centros de Concentración Logística" sólo será otorgado bajo consulta previa a la Autoridad de Aplicación.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO Nº 40/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.475 la que con su Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de diciembre de 2.012 (Expediente Nº 43199/13). Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera a/c - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 620/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1978573/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Salud, solicita se disponga el cese de la Dra. Liliana Edelma Licciardi, L.C. 06.409.202, CUIL. 27-06409202-8, legajo personal 239.041, como Directora, con carácter interino, con 44 horas semanales, de la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;
Que por lo expuesto se propicia dictar la norma legal pertinente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Cese la Dra. Liliana Edelma Licciardi, L.C. 06.409.202, CUIL. 27-06409202-8, legajo personal 239.041, como Directora, con carácter interino, con 44 horas semanales, deja partida 4010.0200.MS.17.002 (P.60) de la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, debiendo continuar revistando en partida 4001.0100.MS.17.011 (P.63), de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, ambos cargos del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 625/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11, las Resoluciones Nros. 289/MDUGC/12 y 472/MDUGC/12 y el Expediente Nº 506.031/12 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano propició la ejecución de la Obra: "AJUSTE DE LA RED PLUVIAL DE CAPTACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN BASE AL MAPEO DE RECLAMOS DE VECINOS";
Que por Decreto Nº 481/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que mediante Resolución Nº 289/MDUGC/12, prorrogada por Resolución Nº 363/MDUGC/12, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1823/2012 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 26 de septiembre del 2012 a las 13:00 hs, y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 ($ 23478.446,91.-);
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 38/2.012 se recibieron las propuestas de las firmas: Coarco SA, Mantelectric SA, Altote SA -Naku Construcciones SRL (UTE), Alquimac SA, Green SA, Tecma SA y Miavasa SA;
Que efectuado el análisis del Sobre Nº 1 de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preselección Nº 17/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012 propuso preseleccionar como ofertas aptas para continuar con el proceso licitatorio a las empresas: Coarco SA, Mantelectric SA, Alquimac SA, Green SA, Tecma SA y Miavasa SA, y como no apta a la oferta de la empresa Altote SA - Naku Construcciones SRL (UTE);
Que el Acta de Preselección mencionada fue notificada a todos los oferentes y no se produjeron impugnaciones a la misma;
Que mediante Resolución Nº 472/MDUGC/12, se procedió a aprobar el Acta de Preselección Nº 17/2012 y se dispuso la apertura del Sobre Nº 2 de la propuestas para el día 20 de noviembre de 2012;
Que analizado el Sobre Nº 2 de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 30/2.012 propuso adjudicar la Obra: “AJUSTE DE LA RED PLUVIAL DE CAPTACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN BASE AL MAPEO DE RECLAMOS DE VECINOS”, a la firma TECMA S.A. por un Monto total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 21.323.866,88.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial, notificada a todos los oferentes y no se produjo impugnación alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las facultades legales conferidas por los articulos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1823/2012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma: TECMA S.A. la Obra: "AJUSTE DE LA RED PLUVIAL DE CAPTACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN BASE AL MAPEO DE RECLAMOS DE VECINOS" por un Monto total de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 21.323.866,88.-);
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaría correspondiente a los ejercicios 2.012,2.013 y 2014.
Articulo 4°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el pertinente contrato y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución del mismo hasta su finalización y su recepción definitiva, así como la rescisión del contrato suscripto, en caso de corresponder.
Articulo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.qob.ar), notifíquese de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti a/c**

DECRETO N.º 20/13

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510-GCBA-97 , ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41-LCABA-98 , el Expediente N° 2.088.249/12, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble sito en la Av. De Los Constituyentes N° 5.006/5 .008, esquina calle Ladines N° 2.205 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 75, Manzana 109, Parcela 29, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación, por encontrarse afectado al ensanche de la Av. De Los Constituyentes por Ordenanza Nº 44.095;
Que de los relevamientos realizados por la Dirección General Administración de Bienes surge que se trata de un inmueble dividido en propiedad horizontal, con un total de cinco (5) unidades funcionales distribuidas en un sótano, planta baja, tres (3) pisos y una (1) azotea, no pudiéndose acceder a las U.F. 1 y 5 por encontrarse clausuradas, mientras que las U.F. 2, 3 y 4 se encuentran ocupadas por familias sin título legítimo alguno que justifique su ocupación;

Que respecto a las condiciones del edificio, los relevamientos indican que éste se encuentra en avanzado estado de deterioro, con daños en las instalaciones eléctricas, problemas de revoques en las paredes y desprendimiento de sectores de cielorraso, presencia de humedad, manchas de eflorescencias y olor desagradable, debido a filtraciones constantes de agua, como consecuencia de la antigüedad de las cañerías cloacales y la ruptura de la bomba impulsora del tanque de bombeo, actualmente en desuso;
Que, asimismo, la señora Susana Scalfi, propietaria del inmueble ubicado en la calle Ladines N° 2.211, lindero al bien en cuestión, manifestó que su propiedad presenta graves problemas de humedad en los muros medianeros , inundaciones en el sótano y un intenso olor nauseabundo en una de sus habitaciones , producto de las filtraciones y deterioros mencionados anteriormente, como pudo constatarse;
Que siendo que para la realización de la obra pública proyectada se requiere la total liberación de la traza, y teniendo en cuenta el estado de intrusión del inmueble y que el edificio se encuentra en contravención con las normas de seguridad, higiene, salubridad y edificación, corresponde la intervención del Poder Ejecutivo, a los fines de realizar los trabajos y medidas necesarios para contrarrestar el peligro para las personas y/o bienes que se ven involucrados, y demoler el inmueble liberando la traza;
Que las características del supuesto precedentemente reseñado configuran un verdadero estado de necesidad que requiere la inmediata intervención de la Administración a fin de evitar posibles siniestros y neutralizar los riesgos que amenazan en forma inminente la seguridad, salubridad e higiene pública, situación que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer por sí el allanamiento del inmueble;
Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);
Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado que: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en la materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias“ (conf. Marienhoff Miguel S.; “Tratado del Dominio Público“; Bs. As.; Ed. TEA, Año 1960; pág. 271);
Que en el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: “Presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta.“;

Que, en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que, a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;
Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Intímese a los ocupantes del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Av. De Los Constituyentes N° 5.006/5.008, esquina calle Ladines N° 2.205 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 75, Manzana 109, Parcela 29, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), para que lo restituyan en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de disponerse su desocupación administrativa.
Artículo 2.- Dispónese, en caso de no hacerse efectiva la intimación efectuada por el artículo anterior, el allanamiento, desocupación administrativa y demolición del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la Av. De Los Constituyentes N° 5.006/5.008, esquina calle Ladines N° 2.205 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 75, Manzana 109, Parcela 29, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5)
Artículo 3.- Procédase a la desocupación administrativa de las instalaciones y los bienes que se encuentren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar tales elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes oportunamente intimados, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un escribano designado por la Dirección General Escribanía General, a fin de confeccionar el Acta de Constatación pertinente en la que se dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al que eventualmente fueren trasladados. Asimismo, dejará constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 4.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que lleve a cabo el allanamiento y la desocupación administrativa dispuesta en el presente Decreto, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaria de Emergencias, Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y al Instituto de Zoonosis “Dr. Luís Pasteur“, dependientes del Ministerio de Salud, de Logística, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda , y Escribanía General , dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y, en su caso, con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 5.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de los planes y los programas que se implementan en el ámbito del mismo, la asistencia de los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 2.
Artículo 6.- Intímase a los ocupantes a acreditar el pago de las tasas y los servicios por la totalidad del tiempo de la ocupación, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo 7.- Instrúyase a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias para que, en forma inmediata y urgente, lleve a cabo las medidas, trabajos y/o reparaciones que permitan restablecer las condiciones de seguridad y posterior demolición del inmueble identificado en el artículo 1.
Artículo 8.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése previa intervención al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.128/97. Comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaria de Emergencias, Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y al Instituto de Zoonosis “Dr. Luís Pasteur“, dependientes del Ministerio de Salud, de Logística, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda, y Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 24/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 657702/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Instituto de Zoonosis "LUIS PASTEUR", dependiente del Ministerio de Salud de este Gobierno, solicitó autorización para la realización de la "Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial LUIS PASTEUR 2012" en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la misma se llevó a cabo entre 1° de septiembre al 6 de diciembre de 2012, mediante la colocación de puestos rotativos en distintos puntos de la Ciudad, durante los fines de semana, incluyendo los feriados comprendidos en dicho lapso;
Que tal como lo expresa el citado efector de salud, la cobertura se efectuó en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poniéndose especial énfasis en la zona sur de la misma, particularmente en áreas de alto riesgo epidemiológico para la transmisión de la zoonosis como son los barrios carenciados, las villas de emergencias y núcleos habitacionales transitorios;
Que es propósito de esta gestión de Gobierno intensificar al máximo las acciones preventivas para la erradicación del flagelo de la rabia y otras enfermedades zoonóticas;
Que la campaña se compuso de diversos aspectos, tales como inmunoprofilácticos, preventivo-terapéutico, epidemiológicos, investigación diagnóstica, control poblacional de animales domésticos de compañía, educativos y actividades de promoción de la salud para viajeros;
Que para llevar a cabo dicha actividad resultó imprescindible destinar recursos humanos y financieros que permitan afrontar los gastos que demandó la misma;
Que el Instituto de Zoonosis "LUIS PASTEUR" estimó necesario para la realización de la campaña, contar con cincuenta (50) profesionales (veterinarios -biólogos - farmacéuticos - bioquímicos y licenciados en educación para la salud), doce (12) técnicos (9 técnicos de laboratorio, 1 técnico de esterilización y 2 técnicos químicos) y ciento cuatro (104) agentes del escalafón general (administrativos – cuidadores enfermeros de animales-chóferes-auxiliares de veterinaria -servicios -etc.);

Que la retribución del personal que participó de la campaña se efectuará de la siguiente manera: a los cincuenta (50) profesionales (veterinarios -biólogos -farmacéuticos -bioquímicos y licenciados en educación para la salud) se les abonará como Horas Extraordinarias con valor de Guardia Profesional, a los doce (12) técnicos (9 técnicos de laboratorio, 1 técnico de esterilización y 2 técnicos químicos) se les abonará como Horas Extraordinarias con valor de Guardia Técnica y a los ciento cuatro (104) agentes del escalafón general (administrativos -cuidadores enfermeros de animales -chóferes -auxiliares de veterinaria -servicios -etc.) se les retribuirá bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1202/05 y modificatorios;
Que por otra parte, corresponde expresar que resulta aplicable al caso la excepción prevista en el artículo 11 del Decreto Nº 1202/05, toda vez que el carácter indispensable de las acciones instrumentadas en el marco de la Campaña y razones de urgencia impusieron el inicio de las mismas con anterioridad al dictado del presente Decreto, sin perjuicio de lo cual habrán de tenerse por reconocidas al día de la fecha, en los términos del decreto referenciado, las tareas desarrolladas por los agentes involucrados que hayan excedido su horario habitual.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la "Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial LUIS PASTEUR 2012" que se llevó a cabo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los días sábados, domingos y feriados comprendidos entre el 1° de septiembre y el 6 de diciembre de 2012.
Artículo 2°.- Los servicios de los cincuenta (50) profesionales (veterinarios-biólogos-farmacéuticos -bioquímicos y licenciados en educación para la salud) asignados para la realización de las actividades de la Campaña aprobada por el artículo 1° del presente, serán reconocidos y liquidados como Horas Extraordinarias con valor de Guardia Profesional, debiendo ser imputados al inciso 1 "Gastos en Personal" del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".
Artículo 3°.- Los servicios de los doce (12) técnicos (9 técnicos de laboratorio, 1 técnico de esterilización y 2 técnicos químicos), asignados para la realización de las actividades de la Campaña aprobada por el artículo 1° del presente, serán reconocidos y liquidados como Horas Extraordinarias con valor de Guardia Técnica, debiendo ser imputados al inciso 1 "Gastos en Personal" del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".
Artículo 4°.- Los servicios de los ciento cuatro (104) agentes del escalafón general administrativos -cuidadores enfermeros de animales -choferes -auxiliares de veterinaria -servicios -etc.), asignados para la realización de las actividades de la Campaña aprobada en el artículo 1° del presente, serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de veintidós mil (22.000) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1202/05 y modificatorios.
Artículo 5°.- No será de aplicación para la Campaña aprobada mediante el artículo 1° ningún límite horario de cualquier naturaleza ni limitación alguna en razón del cargo que ostentan dichos agentes, sin perjuicio de las pautas laborales que prevé el artículo 8° del Decreto Nº 1202/05 y modificatorios, debiendo, las tareas asignadas, guardar estricta relación con la situación de revista del agente, conforme los términos del artículo 4° del referido Decreto.
Artículo 6°.- Reconózcanse al día de la fecha, en los términos del Decreto Nº 1202/05 y modificatorios, las tareas desarrolladas por los agentes que hayan excedido su horario habitual, en el marco de la Campaña aprobada por el presente.
Artículo 7°.- El gasto resultante de la aplicación del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio vigente.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Hacienda y de Modernización , y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
MACRI - Reybaud - Grindetti a/c

DECRETO N.º 43/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
El Proyecto de Ley Nº 4.488 y el Expediente Nº 39.876/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 20 de diciembre de 2012, sancionó el Proyecto de Ley Nº 4.488, mediante el cual se condona la deuda total que en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras y Ley Nº 23.514, mantiene el Club Atlético Defensores de Belgrano con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el inmueble sito en Av. Comodoro Rivadavia Nº 1.450, Partida Nº 0342615-09;
Que la condonación de deuda en estudio, plasmaría una violación al principio de equidad tributaria, atento que en la actualidad numerosas entidades deportivas se encuentran en las mismas condiciones que el Club Atlético Defensores de Belgrano;
Que la facultad de condonar deudas en mora constituye una excepción al precepto constitucional contenido en el artículo 51 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual establece que el sistema tributario y las cargas públicas se basan, entre otros, en los principios de igualdad, generalidad, equidad y solidaridad, debiéndose, en cada caso concreto, merituar con suma prudencia las circunstancias fácticas y los requisitos legales, a fin de no vulnerar los principios contenidos en la norma constitucional;
Que la mentada condonación de deuda supone una disminución de los recursos del Estado, los que necesariamente deben destinarse a la concreción de políticas públicas que redunden en la satisfacción de las necesidades de la sociedad en su conjunto y del interés público;
Que en tal sentido se ha expresado que la razonabilidad es un requisito esencial de legitimidad que deben observar todos los actos de las autoridades públicas, entre cuyas manifestaciones se exige la fundamentación suficiente de la decisión que se adopte para justificar su dictado (Gelli M. Angélica, Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, La Ley 3ra. Edición, 2006);
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Vétase el Proyecto de Ley Nº 4.488, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de diciembre de 2012.
Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Grindetti a/c - Cabrera**

PROYECTO DE LEY N.º 4488

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Condónase la deuda total que en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras y Ley Nº 23.514, mantiene el Club Atlético Defensores de Belgrano con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el inmueble sito en Av. Comodoro Rivadavia 1450, Partida Nº 0342615-09.
Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3°.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.
Art. 4°.- La entidad beneficiaria a requerimiento del Poder Ejecutivo cederá en forma gratuita las instalaciones del predio a escuelas y organismos del Gobierno de la Ciudad, sin que este uso afecte el normal desenvolvimiento del club.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 17/SSTRANS/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.148 y 3.622, el Decreto N° 498/08, y el Expediente Nº 2183093/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia de taxi N° 22.662, otorgada a favor del señor Marcelo Muñiz, (DU N° 11.835.215), para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio VNV 414;
Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 22.662 registra vencimiento de la habilitación en fecha 28 de Diciembre de 2000;
Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Duodécimo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 22.662, se notificó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del Código;
Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;
Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 ya referido, el titular de la licencia de marras no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;
Que la mentada codificación busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 22.662, otorgada a favor del señor Marcelo Muñiz, (DU N° 11.835.215), para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase al titular de la licencia de taxi arriba indicada, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio VNV 414 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSTRANS/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.148 y 3.622, el Decreto N° 498/08, y el Expediente Nº 2183147/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia de taxi N° 36.746, otorgada a favor del señor Jorge Roberto Donnari, (DU N° 11.624.910), para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio SFJ 589;
Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 36.746 registra vencimiento de la habilitación en fecha 15 de Febrero de 2002;
Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Duodécimo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 36.746, se notificó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del Código;
Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;
Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 ya referido, el titular de la licencia de marras no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;
Que la mentada codificación busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 36.746, otorgada a favor del señor Jorge Roberto Donnari, (DU N° 11.624.910), para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase al titular de la licencia de taxi arriba indicada, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio SFJ 589 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 19/SSTRANS/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.148 y 3.622, el Decreto N° 498/08, y el Expediente Nº 2183167/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia de taxi N° 32.226, otorgada a favor del señor José Alberto Galvan, (DU N° 7.668.179), para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio AML 516;
Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 32.226 registra vencimiento de la habilitación en fecha 7 de Noviembre de 1997;
Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Duodécimo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 32.226, se notificó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del Código;
Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;
Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 ya referido, el titular de la licencia de marras no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la mentada codificación busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 32.226, otorgada a favor del señor José Alberto Galvan, (DU N° 7.668.179), para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase al titular de la licencia de taxi arriba indicada, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio AML 516 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 9/MJYSGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 2894 de Seguridad Pública y Nº 2947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09, la Resolución N° 174/MJYSGC/12, y el Expediente Nº 2808782/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 174/MJYSGC/12 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Pablo Palmiotti (DNI Nº 37.952.380), con la jerarquía de Auxiliar 6° a partir del 12 de marzo de 2012;
Que con fecha 14 de diciembre de 2012, el Sr. Pablo Palmiotti (DNI Nº 37.952.380), manifestó su intención de no pertenecer más a esta Policía Metropolitana;
Que suscribe la presente el Ministro de Ambiente y Espacio Público en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1010/MJGGC/12, modificada por Resolución Nº 01/MJGGC/13.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia solicitada por el Sr. Pablo Palmiotti (DNI Nº 37.952.380), a su cargo de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana, a partir del día 17 de Diciembre de 2012, conforme el Artículo 47 Inc. a) de la Ley N° 2947.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 10/MJYSGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 2894 de Seguridad Pública y Nº 2947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 702/MJYSGC/09 y Nº 696/MJYSGC/09, y el Expediente Nº 2718011/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2894 fue creada la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública, quedando a cargo del último la formación y capacitación del personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada Ley, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer la exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Publica, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";
Que por la Nota Nº 2706099-SICYPDP/12, la Dirección de Personal de la Policía Metropolitana ha puesto de manifiesto que en virtud de sendos informes emitidos por la Junta de Reconocimientos Médicos, el Oficial Mayor L.P. 768 Bordatto, Cristian Walter Andrés (DNI 21.511.659) y el Oficial L.P. 710 Pedernera, César Rodrigo (DNI 28.531.331), se encuentran en condiciones de pertenecer a esta Institución con estado policial;
Que los agentes cuyo estado policial se otorga por la presente han realizado satisfactoriamente el "Curso de Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo oportunamente informado por ese organismo por NOTA Nº 435712/ISSP/10 y fueron designados oportunamente en la Policía Metropolitana mediante las resoluciones citadas en el Visto;
Que mediante la Nota N° 2706099-SICYPDP/12, se requiere se otorgue a dicho personal el correspondiente estado policial;
Que, en virtud de ello, corresponde otorgar el estado policial al personal mencionado;
Que suscribe la presente el Ministro de Ambiente y Espacio Público en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 1010/MJGGC/12, modificada por Resolución Nº 01/MJGGC/13.
Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase estado policial al Oficial Mayor L.P. 768 Bordatto, Cristian Walter Andrés (DNI 21.511.659) y al Oficial L.P. 710 Pedernera, César Rodrigo (DNI 28.531.331) a partir del 3 de enero de 2013.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 11/MJYSGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 2894 de Seguridad Pública y Nº 2947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 87013/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.
Que suscribe la presente el Ministro de Ambiente y Espacio Público en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1010/MJGGC/12, modificada por Resolución Nº 01/MJGGC/13.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana y a partir de las fechas indicadas en cada caso, al personal en los grados que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/MJYSGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 2894 de Seguridad Pública y Nº 2947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09, Resolución Nº 276/MJYSGC/12, 304/MJYSGC/12, 307/MJYSGC/12 y Nº 184/ISSP/2012 y los Expedientes Nº 824779/12, N° 1164423/12 y 2739666/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;
Que la agente cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota Nº 2733185/SAISSP/12;
Que, por otra parte, mediante Resolución Nº 184/ISSP/12, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir de 08 de enero de 2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 210/SSSC/12

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2458809/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Briefing Security S.A - IMPES - UTE , por un importe total de pesos noventa mil trescientos ochenta con 72/100 ($ 90.380,72);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Briefing Security S.A - IMPES - UTE , por un importe total de pesos noventa mil trescientos ochenta con 72/100 ($ 90.380,72).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 211/SSSC/12

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2458674/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco con 60/100 ($ 223.345,60);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco con 60/100 ($ 223.345,60);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 212/SSSC/12

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2458482/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro con 03/100 ($ 290.254,03);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro con 03/100 ($ 290.254,03).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSSC/12

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2414432/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos cincuenta y siete mil doscientos quince con 27/100 ($ 57.215,27);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos cincuenta y siete mil doscientos quince con 27/100 ($ 57.215,27).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSSC/12

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, la Resolución Nº 736/MJYSGC/12, la Resolución Nº 250/SSJUS/12 y el expediente N° 1.972.173/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Alejandro Ezequiel Viacava, matrícula 4.199, por la cual solicita el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 1.983 por el Registro Notarial Nº 80, del cual se encuentra interinamente a cargo por renuncia de su titular, escribano Jorge Enrique Viacava, en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1624/00;
Que, el escribano Alejandro Ezequiel Viacava fue designado titular del Registro Notarial Nº 1.983 por Resolución Nº 024/SSJYCA/01, cargo del cual no ha tomado posesión.
Que, se encuentra acreditado que el escribano Alejandro Ezequiel Viacava, se desempeña actualmente como adscripto del Registro Notarial Nº 80;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, por un error material se dictó la Resolución Nº 250/SSJUS/12, en la cual se aceptó la renuncia del escribano Jorge Enrique Viacava;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales“;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Alejandro Ezequiel Viacava, aceptando su renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.983, y designándolo como titular del Registro Notarial Nº 80, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que, por Resolución Nº 736/MJYSGC/12 se me ha encomendado la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Alejandro Ezequiel Viacava, D.N.I Nº 14.820.263, matrícula Nº 4.199, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.983, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.983, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 3.- Adjudícase al escribano Alejandro Ezequiel Viacava, D.N.I Nº 14.820.263, matrícula Nº 4.199, la titularidad del Registro Notarial Nº 80, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1624/00.
Artículo 4.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner al escribano Alejandro Ezequiel Viacava, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 80, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente a ese registro notarial y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.
Artículo 6.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 250/SSJUS/12, de fecha 8 de noviembre de 2012.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSSC/12

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2441297/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado por la Distribuidora “Nogales“ de Melina Aldana de Mare, en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil con 00/100 centavos ($ 47.000,00);
Que la presente contratación reviste carácter de imprescindible atento que el edificio que ocupa esa Dirección General ,desde el mes de febrero de 2012, no cuenta con Servicio de Limpieza, el cual resulta necesario a fin de garantizar las condiciones laborales adecuadas para el desarrollo diario de las tareas del personal que se desempeña en la misma;
Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, por la Distribuidora “Nogales“ de Melina Aldana de Mare, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil ($ 47.000,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2368783/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) tarjetas plásticas, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, dichas tarjetas son utilizadas por esa Dirección General para la confección de las credenciales que identifican al personal que cumple tareas de vigilador para las diferentes empresas de Seguridad Privada;
Que, atento que el stock de tarjetas resulta insuficiente ante el incremento de su demanda, resulta necesario gestionar la adquisición de las mismas con carácter de muy urgente a fin de garantizar la medidas de seguridad aplicables a la temática;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 1 del mes de Noviembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 205.800,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la Adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) tarjetas plásticas para la emisión de credenciales, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa WINNER GLOBAL CORP. S.A., por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 205.800,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 37, Actividad 1, inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 217/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2368720/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Adquisición de Equipamiento Fotográfico con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, dicho equipamiento es utilizado para la confección de las credenciales que identifican al personal que cumple tareas de vigilador, para las diferentes Empresas de Seguridad Privada;
Que, atento que el equipamiento existente resulta insuficiente debido a la creación de nuevos puestos de trabajo, se debe gestionar la adquisición del mismo con carácter de urgente a fin de garantizar el normal funcionamiento de esa Unidad de Organización;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 2 del mes de Noviembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 219.346,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la adquisición de Equipamiento Fotográfico necesario para la realización de credenciales, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa WINNER GLOBAL CORP. S.A., por un importe total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 13.546,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programas 3 y 32, Actividades 4 y 5, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 5, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSSC/12

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2458887/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos veintisiete mil setecientos noventa y tres con 18/100 ($ 227.793,18);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA-Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos doscientos veintisiete mil setecientos noventa y tres con 18/100 ($ 227.793,18);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSSC/12

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2478295/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad - Policía Metropolitana- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 60/100 ($ 84.968,60).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad - Policía Metropolitana- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 60/100 ($ 84.968,60).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSSC/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, la Resolución Nº 736/MJYSGC/12, y el expediente Nº 2.327.701/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge al cargo de titular del Registro Notarial Nº 228;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde conforme al artículo 147 de la Ley 404, se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 228, formalizada por el escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge;
Que, por Resolución Nº 736/MJYSGC/12 se me ha encomendado la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge, D.N.I Nº 4.309.512, matrícula Nº 1.828, como titular del Registro Notarial Nº 228.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 228, por renuncia de su titular.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 221/SSSC/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 37/MJYSGC/08, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2502668/2012

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 6/2012, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 6/12 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil novecientos sesenta con 44/100 centavos ($ 9.960,44) y las planillas que como Anexo 2586059, 2586110 Y 2586137 forman parte del presente.
Articulo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 222/SSSC/12

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2462705/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Adquisición de 7 (SIETE) Computadoras de escritorio con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, dado que se ha producido la incorporación del equipo de relevadores en la mencionada Dirección General y que la misma no cuenta con el equipamiento necesario es que resulta de imperiosa necesidad realizar la compra de dichos elementos para el normal funcionamiento de esa Unidad de Organización;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 1 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.530,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la Adquisición de 7 (SIETE) computadoras de escritorio, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa INTERLINK ARGENTINA S.A., por un importe total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.530,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programas 3 y 32, Actividades 1, 4 y 5, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 224/SSSC/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

VISTO
EL DECRETO Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3512) Y EL EXPEDIENTE Nº 2628058/2012; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el pago del alquiler de cincuenta y seis (56) baños químicos brindado por la Firma LEONARDO VARONE, con destino a esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, en el marco del evento de la Virgen de Copacabana se solicitó el alquiler de dichos baños por lo cual es necesario abonar este servicio en el marco del Decreto Nº 752-GCABA-10;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su articulo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo del evento;
Que, el presente servicio fue brindado en el mes de Octubre de 2012; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto Nº 556/GCBA/10;
Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 2 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 88.130,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) y Nº 752-GCABA-10;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de cincuenta y seis (56) baños químicos brindado en el mes Octubre de 2012 por la Firma LEONARDO VARONE, por un importe total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 47.600,00).-
Articulo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, actividad 4, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 9 correspondiente al ejercicio 2012.-
Articulo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 225/SSSC/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2368629/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de 2 (dos) Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS), con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, debido a que la carga constante de datos que realiza esa Dirección General se ve afectada por los cortes de luz que vienen sucediendo recientemente en el área metropolitana, es que resulta imperiosa la presente adquisición;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 3 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 127.730,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la adquisición de 2 (dos) Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS), con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa WINNER GLOBAL CORP. S.A., por un importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 59.600,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programa 37, Actividades 1, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 1, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 226/SSSC/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2368841/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Adquisición de 6 (seis) scanners de huellas digitales, 6 (seis) pads de firmas electrónicos y 200 (doscientos) rollos de cintas de impresión, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, dada la implementación de nuevos puestos de captura de datos biométricos y atento que esa Dirección General no cuenta con la cantidad de equipamiento necesaria para la realización de dicha tarea, es que resulta imperiosa la presente adquisición;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 4 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 262.998,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la Adquisición de de 6 (seis) scanners de huellas digitales, 6 (seis) pads de firmas electrónicos y 200 (doscientos) rollos de cintas de impresión, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa TLD LAB S.R.L., por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 135.268,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programas 32, 37 y 3, Actividades 1, 3 y 5, inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 227/SSSC/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Exp. N° 2517974/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de 6 (seis) impresoras láser y 1 (un) escáner de alta velocidad, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, la presente adquisición resulta imprescindible atento que se debe garantizar el normal cumplimiento de las funciones asignadas al equipo de reveladores, que fuera recientemente incorporado a esa Dirección General.
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 5 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 305.798,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la adquisición de 6 (seis) impresoras láser y 1 (un) escáner de alta velocidad, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la Empresa INTERLINK ARGENTINA S.A, por un importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 42.800,00);
Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programas 3 y 37, Actividades 1, 4 y 3, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6, correspondientes al ejercicio 2012.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 228/SSSC/12

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y el Expediente N° 2596567/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de Norton, Walter DNI N° 12.787.735 CUIT N° 20-12787735-2, para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/12 y el 31/12/12;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Norton, Walter DNI N° 12.787.735 CUIT N° 20-12787735-2 para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técncia, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección General Técnica, Adminitrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y a la Dirección General de Contaduria. Cumplido archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 229/SSSC/12

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 2137422/12, N° 2563897/12, N° 2563899/12, N° 2563900/12, N° 1856259/12 y N° 2572867/12 y 2563904/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/12 y el 31/12/12;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase ala Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 230/SSSC/12

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2660067/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado por la Distribuidora "Nogales" de Melina Aldana de Mare, en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, durante el mes de Noviembre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil con 00/100 centavos ($ 47.000,00);
Que la presente contratación reviste carácter de imprescindible atento que el edificio que ocupa esa Dirección General ,desde el mes de febrero de 2012, no cuenta con Servicio de Limpieza, el cual resulta necesario a fin de garantizar las condiciones laborales adecuadas para el desarrollo diario de las tareas del personal que se desempeña en la misma;
Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, por la Distribuidora "Nogales" de Melina Aldana de Mare, durante el mes de Noviembre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil ($ 47.000,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 231/SSSC/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2272168/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de pesos seis mil novecientos sesenta con 00/100 centavos ($ 6.960,00);
Que la presente contratación tiene por objeto la capacitación de los agentes de vigilancia en el uso y manejo de armas de fuego, las cuales portan para la custodia de los servicios correspondientes a la mencionada Dirección General.
Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de pesos seis mil novecientos sesenta con 00/100 centavos ($ 6.960,00);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 232/SSSC/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2260014/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Septiembre de 2012, por un importe total de pesos ocho mil quinientos treinta con 00/100 centavos ($ 8.530,00);
Que la presente contratación tiene por objeto la capacitación de los agentes de vigilancia en el uso y manejo de armas de fuego, las cuales portan para la custodia de los servicios correspondientes a la mencionada Dirección General.

Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Septiembre de 2012, por un importe total de pesos ocho mil quinientos treinta con 00/100 centavos ($ 8.530,00);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 233/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO
EL DECRETO Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3512) Y EL EXPEDIENTE Nº 2538304/2012; Y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tarmita la aprobación del gasto correspondiente al Dictado de Talleres dirigidos a los agentes de vigilancia de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, por LEONARDO HORACIO CURA, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de pesos veintisiete mil doscientos con 00/100 centavos ($ 27.200,00);
Que, los talleres brindados tuvieron como objetivo la mejora en la comunicación con la comunidad de los agentes de vigilancia que cubren los objetivos a cargo de esa Dirección General;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su articulo 1º inciso d) faculta a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el presente servicio fue brindado en el mes de Octubre de 2012; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto Nº 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 6 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 332.998,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) y Nº 752-GCABA-10;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Dictado de Talleres dirigidos a los agentes de vigilancia de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes , por LEONARDO HORACIO CURA, durante el mes de Octubre de 2012, por un importe total de veintisiete mil doscientos con 00/100 centavos ($ 27.200,00);
Articulo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32, actividad 5, inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 2 correspondiente al ejercicio 2012.-
Articulo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 234/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO
EL DECRETO Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3512) Y EL EXPEDIENTE Nº 2796291/2012; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el pago de la cuota de alquiler y excedente de dos (2) equipos fotocopiadores brindados por la Firma ECADAT S.A., con destino a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo Expediente Nº 21.005/2009 realizó un llamado a Licitación Pública Nº 1859/2009, el cual ya ha sido cumplimentado y toda vez que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes no fue provista de equipos fotocopiadores, es que resultan de suma necesidad contar con los mismos para el normal funcionamiento de esa Dirección General.
Que, es necesario abonar en el marco del Decreto Nº 752-GCABA-10 la cuota de alquiler y excedente de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2012, hasta que la Dirección General de Compras y Contrataciones amplié la respectiva Orden de Compra ;
Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su articulo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el articulo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la Dirección General dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, el presente servicio fue brindado durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2012, y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto Nº 556/GCBA/10;
Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el articulo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 7 del mes de Diciembre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 CENTAVOS ($ 338.355,60);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) y Nº 752-GCABA-10;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente a las cuotas de alquiler y excedentes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2012 por el alquiler de dos (2) equipos fotocopiadores brindado por la Firma ECADAT S.A., por un importe total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS ($ 5.357,60).-
Articulo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, actividad 1, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 4 correspondiente al ejercicio 2012.-
Articulo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2654178/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Briefing Security S.A - IMPES - UTE, por un importe total de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve con 35/100 ($ 69.409,35);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Briefing Security S.A - IMPES - UTE , por un importe total de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos nueve con 35/100 ($ 69.409,35).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 236/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2698509/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dieciocho mil novecientos cuarenta con 94/100 ($ 18.940,94);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dieciocho mil novecientos cuarenta con 94/100 ($ 18.940,94).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 237/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2654205/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 57/100 ($ 399.694,57);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 57/100 ($ 399.694,57).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 238/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2699507/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés con 04/100 ($ 385.923,04);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés con 04/100 ($ 385.923,04).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 239/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2699567/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 13/100 ($ 399.639,13);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 13/100 ($ 399.639,13).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 240/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2699475/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Hacienda, Gobierno, Jefatura de Gabinete y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos veintiuno con 30/100 ($ 377.521,30);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Hacienda, Gobierno, Jefatura de Gabinete y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL-Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos veintiuno con 30/100 ($ 377.521,30).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 241/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2654031/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos ochenta y cinco mil doscientos once con 86/100 ($ 285.211,86);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos ochenta y cinco mil doscientos once con 86/100 ($ 285.211,86).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 242/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2654028/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos siete mil trescientos noventa con 55/100 ($ 207.390,55);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos siete mil trescientos noventa con 55/100 ($ 207.390,55).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 243/SSSC/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2741973/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad - Policía Metropolitana- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos setenta y tres mil ciento cuarenta y uno con 80/100 ($ 73.141,80).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad - Policía Metropolitana- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos setenta y tres mil ciento cuarenta y uno con 80/100 ($ 73.141,80).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 244/SSSC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2825369/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Noviembre de 2012, por un importe total de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 9.450,00);
Que la presente contratación tiene por objeto la capacitación de los agentes de vigilancia en el uso y manejo de armas de fuego, las cuales portan para la custodia de los servicios correspondientes a la mencionada Dirección General.
Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Curso de Capacitación en el Uso y Manejo de Armas brindado por la firma LEET S.A. a los agentes de vigilancia, que portan armas, pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el mes de Noviembre de 2012, por un importe total de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 9.450,00);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 245/SSSC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, se ausentará temporalmente desde el día 26 de diciembre de 2012 hasta el día 11 de enero de 2013 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, por razones personales deberá ausentarse de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período indicado en el Visto;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General de Seguridad Privada, Dr. Ignacio Antonio Cocca.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes al Dr. Ignacio Antonio Cocca, desde el día 26 de diciembre de 2012 hasta el día 11 de enero de 2013 inclusive.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 246/SSSC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 2596567/12 y N° 2784350/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/12/12 y el 31/12/12;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/SSSC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 37/MJYSGC/08, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2970655/2012

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 7/2012, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 7/12 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos siete mil cuatrocientos veintiuno con 82/100 centavos ($ 7.421,82) y las planillas que como Anexo 2982251, 2982275 Y 2982319 forman parte del presente.
Articulo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 248/SSSC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2851217/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado por la Distribuidora "Nogales" de Melina Aldana de Mare, en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, durante el mes de Diciembre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil con 00/100 centavos ($ 47.000,00);
Que la presente contratación reviste carácter de imprescindible atento que el edificio que ocupa esa Dirección General ,desde el mes de febrero de 2012, no cuenta con Servicio de Limpieza, el cual resulta necesario a fin de garantizar las condiciones laborales adecuadas para el desarrollo diario de las tareas del personal que se desempeña en la misma;

Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Limpieza prestado en la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes sita en Av. Corrientes 5379, por la Distribuidora "Nogales" de Melina Aldana de Mare, durante el mes de Diciembre de 2012, por un importe total de pesos cuarenta y siete mil ($ 47.000,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 249/SSSC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Resolución N° 228/SSSC/12, y el Expediente N° 2596567/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 228/SSSC/12, y el Expediente N° 2596567/12, se solicita la contratación de Norton, Walter DNI N° 12.787.735 CUIT N° 20-12787735-2, para prestar servicios en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/12 y el 31/12/12;
Que, habiendo advertido, que en el Anexo I en la Resolución N° 228/SSSC/12, está mal consignado el número de DNI y CUIT correspondiente a Norton, Walter DNI N° 12.787.735 CUIT N° 20-12787735-2;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 228/SSSC/12, habiendo advertido que el número de DNI y CUIT correspondiente a Norton, Walter DNI N° 12.787.735 CUIT N° 20-12787735-2, están mal consignado, por el cual se autoriza la contratación de la persona detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/12 y el 31/12/12";

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 2.535.844/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Hebe Beatriz Estanave al cargo de titular del Registro Notarial Nº 208;
Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 208, formalizada por la escribana Hebe Beatriz Estanave.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana Hebe Beatriz Estanave, D.N.I Nº 4.474.606, matrícula Nº 2.883, como titular del Registro Notarial Nº 208.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 208, por renuncia de su titular.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.561.768/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Natalia Solange Trovato, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.379 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en virtud de haber ganado el Concurso de Oposición y Antecedentes para la adjudicación de Registros Notariales convocado para el 27 de abril y 15 de octubre de 2012;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1.950;
Que, se encuentra acreditado que la escribana Natalia Solange Trovato ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes, 8 (ocho) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la prueba oral del Concurso de Oposición y Antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 y 36 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el artículo 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Natalia Solange Trovato, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.379 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.950.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana Natalia Solange Trovato, D.N.I Nº 31.477.717, matrícula Nº 5.217, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.379, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2.- Adjudícase a la escribana Natalia Solange Trovato, D.N.I Nº 31.477.717, matrícula Nº 5.217, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.950.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo. 4.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.379, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.536.042/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Luis Figueroa Alcorta, titular del Registro Notarial Nº 1.447, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro al escribano Guillermo Federico Panelo, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que, se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.447, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, el escribano Guillermo Federico Panelo ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 6 (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Luis Figueroa Alcorta y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.447, al escribano Guillermo Federico Panelo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase al escribano Guillermo Federico Panelo, D.N.I. Nº 23.973.668, matrícula Nº 5.358, como adscripto al Registro Notarial Nº 1.447.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 2.535.886/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Elena Judith Marengo al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.197;
Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.197, formalizada por la escribana Elena Judith Marengo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana Elena Judith Marengo, D.N.I Nº 3.494.561, matrícula Nº 2.617, como titular del Registro Notarial Nº 1.197.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.197, por renuncia de su titular.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSJUS/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:
el Decreto Nº 660/GCABA/12, el Decreto Nº 23/GCABA/12, la Resolución Nº 92/SSJUS/12 y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementar todas las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las Unidades Administrativas de Control de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que, se ha incorporado el juzgamiento de Faltas Especiales por medio de la Ley Nº 4340;
Que, es necesario establecer procesos que permitan actuar con eficacia, eficiencia y economía en la tarea;
Que, el artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 92/SSJUS/12, faculta al Subsecretario de Justicia para dictar Criterios Generales de Actuación, los cuales serán obligatorios para todos los titulares de las Unidades Administrativas de Control de Faltas;
Que, en consonancia con las políticas públicas implementadas oportunamente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a lograr de esta Ciudad un lugar cada vez más sustentable y ecológico, para mejorar la calidad de vida tanto de sus residentes permanentes como de aquellas personas que se encuentran transitoriamente en la misma, esta Subsecretaría entiende pertinente procurar el máximo de atención por parte de los Señores Controladores de Faltas en los procesos atinentes a temas tales como medio ambiente, ecología e higiene urbana;
Que, es de público y notorio conocimiento que las autoridades locales, han suscripto recientemente acuerdos interjurisdiccionales en pos del cumplimiento de las leyes vigentes en la materia y asimismo, de los objetivos trazados a fin de lograr el desarrollo sustentable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Dispóngase en carácter de Criterio General de Actuación, en los términos del artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 92/SSJUS/12, que los Señores Controladores Administrativos de Faltas deberán inexcusablemente en forma personal e indelegable, tener a su cargo las audiencias previstas en la Ley Nº 1217.
Artículo 2.- Dispóngase en carácter de Criterio General de Actuación, en los términos del artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 92/SSJUS/12, que los Señores Controladores Administrativos de Faltas deberán procurar en el desempeño de su función habitual, el máximo de atención, diligencia y premura en los procesos vinculados a cuestiones de medio ambiente, ecología e higiene urbana, ello en razón del Programa oportunamente lanzado desde la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la denominación de “Buenos Aires Ciudad Verde”, y con la finalidad de preservar el bien jurídico de espacio sustentable. Por ello, deberán las autoridades y funcionarios que participen del proceso administrativo priorizar esta materia en cuanto a su tratamiento, acortando todo plazo, poniendo la máxima premura y facilitando la resolución de la causa en cuanto de ellos proceda.
Artículo 3.- Instrúyase al Señor Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo D´Alessandro, para que en el plazo de tres días notifique fehacientemente de los términos de la presente a los Señores Controladores Administrativos de Faltas.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y gírese a la Dirección General de Administración de Infracciones a sus efectos. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSPDRC/12

Buenos Aires, 12 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1125530/12 , N° 1072750/12, N° 1087458/12, N° 1072529/12, N° 1087480/12, N° 108736 8/12, N° 1125536/12, N° 1087477/12, N° 1072593/12, N° 1087360/12, N° 114529 2/12, N° 1149662/12, N° 1145290/12, N° 1087485/12, N° 1125493/12, N° 112552 6/12, N° 1149325/12, N° 1147262/12, N° 1087427/12, N° 1072516/12, N° 108746 2/12, N° 1087397/12, N° 1087377/12, N° 1087469/12 y Nº 1072557/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/08/12;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolució n Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/SSPDRC/12

Buenos Aires, 12 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1087392/12 , N° 1125513/12, N° 1136485/12, N° 1125489/12, N° 1072638/12, N° 435401 /12, N° 1125519/12, N° 1087407/12, N° 1149321/12, N° 1125484/12, N° 114529 8/12, N° 1145302/12, N° 574787/12, N° 1072770/12, N° 1087373/12, N° 1087420 /12, N° 1173612/12, N° 1354031/12, N° 1353793/12, N° 1197309/12, N° 138555 6/12 y N° 1243621/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/08/12;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolució n Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 26/SSGECP/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 845.494/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la rectificación de la Resolución Nº 1409/MEGC/12 por la cual se aprobaran los planes de estudio para la Formación Docente Inicial en la modalidad Educación Artística;
Que de la constante evaluación y revisión de los mismos se han detectado errores materiales, que resulta necesario subsanar;
Que han tomado la correspondiente intervención las Dirección General de Planeamiento Educativo (Gerencia Operativa de Currículo) y la Dirección de Educación Artística;
Que la Dirección de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 100/MEGC/12,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Resolución Nº 1409/MEGC/12, los que quedaran redactados en la forma que se detalla en los Anexos I (IF-2012-02813578-DGCLEI), II (IF-2012-02813771-DGCLEI), III (IF-2012-02824519-DGCLEI), IV (IF-2012-02825266-DGCLEI), V (IF-2012-02825865-DGCLEI), VI (IF-2012-02827818-DGCLEI) y VII (IF-2012-02828021-DGCLEI) respectivamente, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Artística, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 337/MDUGC/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros.1040/SECRH/11 y 33/MMGC/12, y el Expediente N° 225.047/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;
Que oportunamente por Decreto N° 571/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que este Ministerio, ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial, con el fin de que convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura del cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano, dependiente de la Dirección General de Interpretación Urbanística de la Secretaría de Planeamiento;
Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 33/MMGC/12;
Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó el Informe N° 1.476.323-DGPLC-12 con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;
Que con respecto a la terna elevada, se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, entendiendo que quien revista mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Arq. Mirtha Susana Mesquida, D.N.I. 06.291.522, CUIL. 27-06291522-1, Ficha Nº 319.004;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1º de Septiembre de 2012, a la Arq. Mirtha Susana Mesquida, D.N.I. 06.291.522, CUIL. 27-06291522-1, Ficha Nº 319.004, como titular de la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano, dependiente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, de la Secretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3040.0004.W.10, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3040.0020.P.B.04.0285.203, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese, a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Secretaría de Planeamiento y a la Dirección General de Interpretación Urbanística, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 560/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
el expediente /2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General Técnico Administrativo y Legal hará uso de su licencia anual ordinaria entre los días 3 al 21 de Enero de 2.013, inclusive;
Que por tal motivo, se ausentará transitoriamente de sus funciones, debiendo designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en tanto dure su ausencia;
Que resulta necesario optimizar y garantizar los principios de racionalización administrativa, y la celeridad en la gestión de los trámites que cursan ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas y legales de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario en los temas de su competencia a los responsables de las Gerencias Operativas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para que cumplan tal función;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Legales y al Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dres. Juan Sebastián Serra, DNI N°: 17.366.903 y Adrián Alejandro Rodríguez, DNI N° 24.127921, en forma indistinta, la firma del despacho diario de los escritos en materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora Alba Marina Delasan, DNI N°: 17.823.808, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Recursos Humanos que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.
Artículo 3°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora María Laura Darriba, DNI N°: 16.763.959, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Presupuesto, Gastos, Contabilidad y Patrimonio que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.
Artículo 4°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora Graciela Ester Aguero, DNI N°: 11.399.481, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Compras y Contrataciones que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia del titular.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los funcionarios designados para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano y a todas las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de todos los Ministerios, y para su conocimiento, notificación y demás fines, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3779/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.593.238/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del Consejo Argentino de la Danza Asociación Civil CUIT 30-68728074-8, con domicilio constituido en José Evaristo Uriburu 1033 PB “A” 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.202/RPC/12 titulado “Certamen Nacional de Danza Julio Bocca” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 40.018.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 40.018.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.202/RPC/12 titulado “Certamen Nacional de Danza Julio Bocca”, presentado por el Consejo Argentino de la Danza Asociación Civil CUIT 30-68728074-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 40.018.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3790/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.594.035/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Lucía Fernández Moujan, DNI 29.479.921, con domicilio constituido en Tres Arroyos 3830 “1” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.222/RPC/12 titulado “Residencias Artísticas Habitantes” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 15.245 -;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 15.245.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.222/RPC/12 titulado “Residencias Artísticas Habitantes”, presentado por la señora Lucía Fernández Moujan, DNI 29.479.921, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 15.245.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3792/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.593.904/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Laura Mendoza, DNI 26.557.508, con domicilio constituido en Viamonte 845 13º “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.204/RPC/12 titulado “LTNSM2 Danza Interactiva” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 52.677-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 52.677.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.204/RPC/12 titulado “LTNSM2 Danza Interactiva”, presentado por la señora María Laura Mendoza, DNI 26.557.508, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 52.677.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4575/MCGC/12

Buenos Aires, 18 de octubre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.593.969/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Salomé Bejarano, DNI 32.952.124, con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 641 2º “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.218/RPC/12 titulado “Compañía Nuevo Arte Nativo” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 87.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 87.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.218/RPC/12 titulado “Compañía Nuevo Arte Nativo”, presentado por la señora Salomé Bejarano, DNI 32.952.124, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 87.000.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5440/MCGC/12

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 Y sus modificatorios, el Expediente N° 277.069/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de Instrumentos Musicales con destino a la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Música;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su· carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición N° 110-DGTALMC/12 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición N° 203-DGCyC-12 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.650/SIGAF/2012 para el día 02 de Agosto de 2012 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 concordante con el primer párrafo del artículo N° 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.102/12 se recibieron ,dos (2) ofertas de las firmas INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. y ESTABLECIMIENTOS TOW S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.843/12, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestima la oferta presentada por la firma ESTABLECIMIENTOS TOW S.A. por encontrarse· pre-inscripta al momento de la preadjudicación de acuerdo a lo establecido en el art. N° 22 del Decreto N° 754/08 de la Ley 2.095 y aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. (Renglones Nros. 1/9) por oferta más conveniente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en . la Cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 108 de la Ley N° 2095 Y su Decreto Reglamentario;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en , tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo Nº 13 del Decreto N° 754/2.008, Y sus modificatorios,

El MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º,_ Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.650/SIGAF/12 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 concordante con el primer párrafo del artículo N° 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º,_ Adjudíquese la adquisición de Instrumentos Musicales con destino a la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Música, a la firma INSTRUMENTOS MUSICALES S.A. (Renglones Nros. 1/9), por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno ($ 1.982.421,00).
Artículo 3°,_ Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4°,_ Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5°,_ Autorizase al Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6°,_ Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos N° 60 Y N° 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia W 1.510/97, aprobado por Resolución W 41-LCABA/98,
Artículo 7°,_ Regístrese y remítase en prosecución de su trámite- a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 10/MDEGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:
Los Decretos Nº 660/11 y su modificatorio Nº 236/12, las Resoluciones Nº 14/MDEGC/12 y 173/MDEGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que asimismo, la norma legal mencionada aprobó el nuevo organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto Nº 236/12 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por Resolución Nº 14/MDEGC/12, se designó al Ingeniero Francisco Cabrera, DNI Nº 11.486.974, a las señoras Rosa Lombardo, DNI Nº 12.279.344 y Nilda Mariana Nuñez, DNI Nº 22.364.056, y a los señores Walter Daniel Bassin, DNI Nº 30.261.603, Pedro Comin Villanueva, DNI 18.765.134, y Hugo Jorge Reyes, DNI 18.272.594, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, asignados al Ministerio de Desarrollo Económico;
Que asimismo, por el citado acto administrativo se designó a la Cdora. Paula Beatriz Villalba, DNI Nº 21.729.726, a las señoras Rosa Lombardo, DNI Nº 12.279.344, y Nilda Mariana Nuñez, DNI Nº 22.364.056, y a los señores Walter Daniel Bassin, DNI Nº 30.261.603, Pedro Comin Villanueva, DNI 18.765.134, y Hugo Jorge Reyes, DNI 18.272.594, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que por Resolución 173/MDEGC/12 se designó al señor Santiago Andrés Rimoldi, DNI Nº 30.667.369 en reemplazo del señor Pedro Comin Villanueva, DNI Nº 18.765.134, como responsable de la administración y rendición fondos asignados al Ministerio de Desarrollo Económico y a su Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que con el objeto de efectuar un ordenamiento administrativo, resulta necesario realizar una distribución del personal señalado según las necesidades de este Ministerio y de su Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en lo referente a la administración y rendición de fondos que le sean asignados;
Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2013, al Ingeniero Francisco Cabrera, DNI Nº 11.486.974, CUIL Nº 20-11486974-1, a la señora Nilda Mariana Nuñez, DNI Nº 22.364.056, CUIL Nº 27-22364056-2, y a los señores Walter Daniel Bassin, DNI Nº 30.261.603, CUIL Nº 20-30261603-6, y Hugo Jorge Reyes, DNI 18.272.594, CUIL 20-1827259-4, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, asignados al Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 2 de enero de 2013, a la Cdora. Paula Beatriz Villalba, DNI Nº 21.729.726, CUIL Nº 27-21729726-0, a las señoras Rosa Lombardo, DNI Nº 12.279.344, CUIL Nº 27-12279344-9, y Nilda Mariana Nuñez, DNI Nº 22.364.056, CUIL Nº 27-22364056-2, y al señor Santiago Andrés Rimoldi, DNI Nº 30.667.369, CUIT 20-30667369-7, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 20/MDEGC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Exp. N° 135.181/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de dar respaldo a contratos de locación de servicio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 11/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 189/07, Decreto 1.123/08, los Expedientes Nº 1.820.286/12, Nº 1.919.820/12 y Expediente N° 1.919.856/2012

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. – U.T.E. (INTEGRA) referida a la solicitud de la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios del “Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 6”, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03;
Que dicha empresa solicitó la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de julio de 2012 alcanzó el ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) respecto de mayo 2012;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos once millones treinta mil trescientos setenta con 40|100 ($11.030.370,40) correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2012 inclusive;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo N° 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 189/07;
Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);
Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo N° 62 mencionado, que desarrolla el procedimiento de Redeterminación Provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;
Que la Dirección General de Limpieza, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad al monto reclamado por la empresa;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 660/2011, las facultades mencionadas en el considerando anterior, fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 189/07, la solicitud de la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. – U.T.E. (INTEGRA), para la realización del “Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 6”, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03, estableciéndose la misma en un siete con setecientos setenta y seis (7,776%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) que establece la estructura de costos estimada para el mes de julio de 2012.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2012, siete con setecientos setenta y seis (7,776%), el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 16.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 12/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 152/07, Decreto 1.123/08, los Expedientes Nº 1817021/12,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de ECOHABITAT S.A – EMEPA S.A U.T.E (NITTIDA) referida a la solicitud de la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios del “Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 4”, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03;
Que dicha empresa solicitó la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de julio de 2012 alcanzó el ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) respecto de mayo 2012;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete con 19/100 ($ 12.446.627,19) correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2012 inclusive;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo N° 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 152/07;
Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);
Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo N° 62 mencionado, que desarrolla el procedimiento de Redeterminación Provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que la Dirección General de Limpieza, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad al monto reclamado por la empresa;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 660/2011, las facultades mencionadas en el considerando anterior, fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 152/07, la solicitud de la Décimo Sexta (16°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma ECOHABITAT S.A – EMEPA S.A – U.T.E (NITTIDA), para la realización del “Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 4”, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03, estableciéndose la misma en un siete con setecientos setenta y seis (7,776%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) que establece la estructura de costos estimada para el mes de julio de 2012.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2012, siete con setecientos setenta y seis (7,776%), el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 16.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 16/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, los Decretos Nº 3.468/90, Nº 735/10 y N° 660/11, la Resolución Nº 1.298-MAYEPGC/10, el Expediente N° 15.948/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita autorización para el uso de la Plaza de la República, desde las 21.00 horas del día 17 de enero de 2013 hasta las 8.00 horas del día 21 de enero de 2013, a los fines de realizar dentro de “Calendario Verano en la Ciudad” la presentación de Palito Ortega y Mora Godoy, los días 19 y 20 de enero, respectivamente, del corriente año;

Que en consecuencia, se emplazará un escenario de 15 x 10.28 x 2.24 metros, con paredes laterales triples a 12 metros para pantallas, sonido y backwall a 10 metros de alto con techo a dos aguas a 8 metros sobre el piso, una tarima para prensa de 10.28 x 2.07 x 1.60 metros, una tarima para discapacitados de 6.21 x 2.57 x 1 metros de alto, un house de 5.14 x 5.14 techado y módulo de 2.57 a 12 metros de alto, un VIP de 2.57 x 30.84 a 0.30 metros, tres cabinas de 6 x 2.2 metros para oficinas de producción, pañol técnico y camarín del artista, dos cabinas dobles de 6 x 4.4 metros para camarín de bailarines y cinco mil sillas;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Permisos de Publicidad y Usos dependiente de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, establece en su Art. 2.1.10: “Uso especial de la Vía Pública”: b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen; 5. El organizador deberá prever un servicio de Baños Químicos para el público concurrente dentro de los cuales deberán preverse baterías para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2.936;
Que obra agregado a las presentes actuaciones la constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil;
Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley Nº 1540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;
Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;
Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;
Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso de la Plaza de la República desde las 21.00 horas del día 17 de enero de 2013 hasta las 8.00 horas del día 21 de enero de 2013, a los fines de realizar dentro de “Calendario Verano en la Ciudad” la presentación de Palito Ortega y Mora Godoy, los días 19 y 20 de enero, respectivamente, del corriente año, razón por la cual emplazará un escenario de 15 x 10.28 x 2.24 metros, con paredes laterales triples a 12 metros para pantallas, sonido y backwall a 10 metros de alto con techo a dos aguas a 8 metros sobre el piso, una tarima para prensa de 10.28 x 2.07 x 1.60 metros, una tarima para discapacitados de 6.21 x 2.57 x 1 metros de alto, un house de 5.14 x 5.14 techado y módulo de 2.57 a 12 metros de alto, un VIP de 2.57 x 30.84 a 0.30 metros, tres cabinas de 6 x 2.2 metros para oficinas de producción, pañol técnico y camarín del artista, dos cabinas dobles de 6 x 4.4 metros para camarín de bailarines y cinco mil sillas.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Inspección de Uso del Espacio Público, a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.
Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 20/MMGC/13

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 207/2012 y el Expediente N° 2704089/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencia! para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es dable destacar que mediante el Decreto N° 207/2012, se modificó la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que en consecuencia la precitada Secretaría propicia la designación, a partir del 14 de diciembre de 2012, del señor Cristian María Benson, D.N.I. 11.774.100, CUIL 20-11774100-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Archivo General, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión;
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 14 de diciembre de 2012, al señor Cristian María Benson, D.N.I. 11.774.100, CUIL 20-11774100-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Archivo General, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, de la Secretaría Legal y Técnica, partida 2029.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 3/SSAPOL/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/2009, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 149/MHGC/11, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº 2600306/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la misma establece que se deberán aprobar, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, las planillas 1, 2 y 3 adjuntas como Anexo V de la citada Disposición;
Que por la Resolución N° 4/MBOGBC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Unidad de Proyectos Especiales, Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno.
Que los gastos efectuados por a la Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Gobierno se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto 67/GCABA/10.
Que asimismo, se han respetando los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 149/MHGC/11;
Que el Comprobante Nº 1 corresponde a la adquisición de cofres de seguridad, a los efectos de resguardar los valores asignados, cuya alta de inventario obra en los presentes actuados;
Que mediante comprobante Nº 2 se polarizo el auto oficial del subsecretario para resguardar la seguridad del funcionario;
Que el comprobante N° 3 corresponde a la adquisición de sellos para cumplir con las normativas reglamentadas;
Que el comprobante N° 4 corresponde a la tasa por permiso del vehículo oficial en microcentro;
Que los comprobantes Nº 5 y 9 corresponden a gastos referentes a servicios de mapa color del AMBA, imprescindibles para el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que el comprobante N° 6 que corresponde al servicio de almuerzo corporativo UPEAMBA,
Que el comprobante N° 7 corresponde al pago de la cochera del auto oficial del subsecretario;
Que el comprobante N° 8 corresponde a traslados realizados de funcionario extranjero invitado a la Jornada de Reflexión sobre transponte Metropolitano;
Que el comprobante N° 10 corresponde a ciclo de desayunos RED AMBA; refleja la denominación MINISTERIO DE GOBIERNO toda vez que el sistema de facturación solo acepta una denominación y un domicilio asociado al número de CUIT;
Que el comprobante N° 11 corresponde a traslados realizados.
Que el comprobante N° 12 corresponde a un almuerzo corporativo de UPEAMBA;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Que mediante la Resolución N°200/MGOBGC/12 se encomendó al señor Subsecretario de Asuntos Políticos la firma del despacho del titular del organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Unidad de Proyectos Especiales, Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Gobierno N°01/2012 por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 42/100 ($9711.42.-) y las Planillas que como Anexo I, II y III forman parte de la presente.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Ducote**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 14/SECLYT/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de la Partida 5.6.1 del Programa 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otra partida presupuestarias del Programa 11;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto Nº 2-GCABA-13.
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 5.6.1 del Programa 1, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 50/AGIP/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO FISCAL (T. O. 2012) Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY Nº 4469 (BOCBA Nº 4063) Y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas confeccionó la Tabla de Marcas y Valuaciones aplicable al gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General;
Que resulta necesario determinar la base imponible del tributo para el año 2013;
Que el criterio seguido para la corrección de los valores tuvo como base la información suministrada por la Caja de Seguros S.A. publicaciones como Infoauto y Sobre Ruedas (ACARA), cámaras representativas, etc;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 del Código Fiscal (t.o. 2012),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Conválidase la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2013 que se acompaña como Anexo I, el que a todo efecto forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 6/ASINF/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.471, Ley N° 2.689, el Decreto N° 2/GCABA/2.013, la Resolución N° 249-ASINF-12, el 2013-00162110- -MGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 147/SIGAF/2.013 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la renovación de los contratos de locación de obras y servicios (LOYS) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 4.471 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.013;
Que así por Decreto Nº 2-13, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.013", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº147/SIGAF/2.013 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, puntos 2 del artículo 35 Anexo I del Decreto Nº 2-13;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria;
Que por Resolución N° 249-ASINF-12 se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva al Lic Gustavo Hugo Goenaga, Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, desde el 10 hasta el 25 de enero del 2013 inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 2-13,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Goenaga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/ASINF/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
Ley 2689/2.008, la Resolución Nº 165/ASINF/2.012, Resolución N° 249/ASINF/2.012, el Expediente Electrónico Nº 2013-00176024- -MGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 165-ASINF-2012 se designó como personal de la Planta Gabinete a la Sra. MEDINA, SANDRA BEATRIZ, D.N.I. 14.850.396, CUIL 27-14850396-1, para desempeñarse en la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información (ASINF);
Que por motivos personales, la Sra. MEDINA, SANDRA BEATRIZ presentó su renuncia al referido cargo que desempeñaba en la ASINF a partir del día 1° de enero de 2.013;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia formulada;
Que por Resolución N° 249-ASINF-12 se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva al Lic Gustavo Hugo Goenaga, Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, desde el 10 hasta el 25 de enero del 2013 inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley Nº 2.689,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptáse, a partir del 1° de enero de 2013, la renuncia de la Sra. MEDINA, SANDRA BEATRIZ, D.N.I. 14.850.396, CUIL 27-14850396-1, como personal de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información y a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Goenaga**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 4/DGTRANSP/13

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

VISTO:
La Disposición Nº 17- DGTRANSI-13, relacionada con las obras de construcción del paso bajo nivel de la Av. Federico Lacroze y vías del FFCC TB ex Mitre, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición del Visto se autoriza el cierre de la Av. F. LACROZE entre Amenabar y Conesa sin afectar éstas;
Que se ha previsto la apertura del paso a nivel de la calle Olleros para permitir los desvíos de transporte colectivo de pasajeros por esa arteria;
Que por el lugar transitan con sus recorridos autorizados, diversas líneas de autotransporte público de pasajeros;
Que con motivo de la obra prevista resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado:
Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 42, 63 a modificar sus recorridos a partir de la materialización del cierre de la Av. Federico Lacroze entre Amenabar y Conesa, autorizado por la Dirección General de Tránsito a través de la Disposición Nº 17- DGTRANSI-13 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:
Líneas Nº 42, 63
Desde Est. Lacroze: por sus rutas, Av. F. Lacroze, Zapiola, Olleros, Zapata, Av. F. Lacroze, sus rutas.
Regresos: por sus rutas hasta Av. Cabildo y Teodoro García, continuando por Teodoro García, Ciudad de la Paz, Olleros, Conesa, Av. F. Lacroze, sus rutas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Tránsito, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO
la Ley 471, los Decretos: Nº 703/2011, Nº 148/2011 y el Ex Nº 01988879/MGEYA/HGACA 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: “Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante”;
Que el Decreto Nº 148/GCABA/2011 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;
Que el Decreto mencionado ut supra establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;
Que mediante Expediente Nº 2824700 se solicita la autorización del pase en comisión de la agente Manuzza Andrea Alejandra CUIT N° 27-23701729-9 a Procuración General desde el día 6 de Enero de 2013, por el término de 180 días, motivado por la necesidad de personal.
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pase en comisión de la agente Manuzza Andrea Alejandra CUIT N° 27-23701729-9 a Procuración General desde el día 6 de Enero de 2013, por el término de 180 días
Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo Nº 1- Autorícese el pase en comisión de la agente Manuzza Andrea Alejandra CUIT N° 27-23701729-9 a Procuración General desde el día 6 de Enero de 2013, por el término de 180 días.
Articulo Nº 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a Procuración General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al mencionado ut supra. Cumplido archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO
la Ley 471, los Decretos: Nº 703/2011, Nº 148/2011 y el Ex Nº 01988879/MGEYA/HGACA 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto Nº 148/GCABA/2011 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;
Que el Decreto mencionado ut supra establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;
Que mediante Expediente Nº 59047/2013 se solicita la autorización del pase en comisión de la agente GOMEZ HAIDAR, NOELIA SILVINA CUIT Nº 27-27600619-9 a la Dirección General de Contaduría desde el día de la fecha, por el término de 180 días, motivado por la necesidad de personal.
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pase en comisión de la agente GOMEZ HAIDAR, NOELIA SILVINA CUIT Nº 27-27600619-9 desde el día de la fecha, por el término de 180 días.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo Nº 1- Autorícese el pase en comisión de la agente GOMEZ HAIDAR, NOELIA SILVINA CUIT Nº 27-27600619-9 a la Dirección General de Contaduría desde el día de la fecha, por el término de 180 días.
Articulo Nº 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Contaduría, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al mencionado ut supra. Cumplido archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO
la Ley 471, los Decretos: Nº 703/2011, Nº 148/2011 y el Ex Nº 01988879/MGEYA/HGACA 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto Nº 148/GCABA/2011 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;

Que el Decreto mencionado ut supra establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;
Que mediante Expediente Nº 02818392/12 se solicita la autorización del pase en comisión de la agente BRAVO GABRIELA CUIT N° 27-24820139-3 a la Dirección General de Contaduría desde el 03 de Diciembre de 2012, por el término de 180 días, motivado por la necesidad de personal.
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pase en comisión de la agente BRAVO GABRIELA CUIT N° 27-24820139-3 desde 03 de Diciembre de 2012, por el término de 180 días,
Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo Nº 1- Autorícese el pase en comisión de agente BRAVO GABRIELA CUIT N° 27-24820139-3 a la Dirección General de Contaduría desde el 03 de Diciembre de 2012, por el término de 180 días.-
Articulo Nº 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Dirección .General. de Contaduría, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al mencionado ut supra. Cumplido archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGCACTYT/13

Buenos Aires 17 de enero de 2013

VISTO
la Ley 471, los Decretos: Nº 703/2011, Nº 148/2011 y el Ex Nº 01988879/MGEYA/HGACA 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto Nº 148/GCABA/2011 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;
Que el Decreto mencionado ut supra establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;
Que mediante Expediente Nº 062205/2013 se solicita la autorización del pase en comisión de la agente CRER IARA CUIT N° 27-24820139-3 a la Dirección General de Niñez y Adolescencia desde el 21 de Enero de 2013, por el término de 180 días, motivado por la necesidad de personal.
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pase en comisión de la agente CRER IARA CUIT N° 27-24820139-3 a la Dirección General de Niñez y Adolescencia desde el 21 de Enero de 2013, por el término de 180 días.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo Nº 1- Autorícese el pase en comisión de agente CRER IARA CUIT N° 27-24820139-3 a la Dirección General de Niñez y Adolescencia desde el 21 de Enero de 2013, por el término de 180 días
Articulo Nº 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Contaduría, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al mencionado ut supra. Cumplido archívese. **Pérez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, y Nº 1163/MHGC/12, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y Nº 2/13/DGGAYE y el Expediente Nº 1591/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 1163/MGHC/12 destinada a solventar gastos para afrontar gastos relacionados con la capacidad de responder a situaciones de emergencias, las que resultan imposibles de prever y requieren inmediata resolución;
Que el organismo peticionante requirió la excepción del plazo de rendición de 30 días establecido en el punto 1 Anexo lll de la Disposición Nº 9/DGCG/2012 y del de 60días del articulo 20 Anexo l del Decreto 67/10;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 2/DGGAYE/13 el Director General Guardia de Auxilio y Emergencias aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos Quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 20/100 ($ 599.998,20), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la devolución de saldo no invertidos por la suma de pesos Uno con 80/100 ($ 1,80) Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 1163/MHGC/12 destinada a solventar gastos para afrontar gastos relacionados con la capacidad de responder a situaciones de emergencias, las que resultan imposibles de prever y requieren inmediata resolución, por un monto total de pesos Seiscientos mil ($600.000).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 395/MHGC/12 y Nº 761/MHGC/12, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 57/DGCYSB/12, y el Expediente Nº 2834448/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resoluciones Nº 395/MHGC/12 y Nº 761/MHGC/12 destinada a solventar los gastos correspondientes a la renovación anual de los certificados de Portaciòn y en Legitimo usuario de Armas ante el RENAR y los correspondientes certificados de reincidencia de los agentes de la citada Dirección General;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 57/DGCYSB/12 la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I,II y III la integran, por la suma total de pesos treinta y siete mil novecientos setenta ($37.970), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resoluciones Nº 395/MHGC/12 y Nº 761/MHGC/12 destinada a solventar los gastos correspondientes a la renovación anual de los certificados de Portaciòn y en Legitimo usuario de Armas ante el RENAR y los correspondientes certificados de reincidencia de los agentes de la citada Dirección General por un monto total de pesos treinta y siete mil novecientos setenta ($37.970).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2169/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.480.635/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 536 Piso 6°. UF N° 44, con una superficie a habilitar de 214,07 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 “Catedral al Norte“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4803-DGIUR-2012, obrante a foja 86, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que en relación a la localización de los usos permitidos son: “Oficina Comercial“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 536 Piso 6°. UF N° 44, con una superficie a habilitar de 214,07 m², (Doscientos catorce metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2170/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.596.622/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria“, para el inmueble sito en la calle Tte. Juan D. Perón N° 465 4° Piso. UF N° 3 Oficina “A“, con una superficie a habilitar de 350,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 “Catedral al Norte“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4809-DGIUR-2012, obrante a foja 31, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la Zona 1 del Distrito APH 51;
Que en relación a la localización de los usos permitidos son: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria“, para el inmueble sito en la calle Tte. Juan D. Perón N° 465 4° Piso. UF N° 3 Oficina “A“, con una superficie a habilitar de 350,00 m², (Trescientos cincuenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2171/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 937.270/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones“, en el inmueble sito en la calle Cucha Cucha Nº 2481, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4774-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el Numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 23 y 133, un mástil que alcanza los 24 metros de altura, alcanzando una altura total de 34 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 133: Corte del edificio declarando alturas.
b. A fs. 131: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
c. A fs. 114: Autorización Organismos competentes del gobierno nacional.
d. A fs. 121-125: Consulta Catastral.
e. A fs. 118-119: Consulta de perímetro y ancho de calles.
f. A fs. 133: Edificio existente, detalle de azotea.
g. A fs. 1-5: Memoria descriptiva.
h. A fs. 6-14: Contrato de locación vigente;
Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones“, en el inmueble sito en la calle Cucha Cucha Nº 2481, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2172/DGIUR/12

Buenos Aires, Viernes de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.098.386/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle San Juan B. La Salle Nº 2335, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4773-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bII, no se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 70, una estructura tipo mástil de 30 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 2/6: Contrato de Locación.
b. A fs. 21/23: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c. A fs. 61/62: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura de 40 metros.
d. A fs. 63/67: Consulta Catastral.
e. A fs. 68/69: Perímetro y ancho de calle.
f. A fs. 70: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.
g. A fs. 70: Corte del edificio declarando alturas;
Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Estructura soportes de Antena (tipo mástil)“, en el inmueble sito en la calle San Juan B. La Salle Nº 2335, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2173/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.096.598/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soportes de Antena (tipo mástil)“, en el inmueble sito en la Av. Cramer Nº 3071, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4769-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el Numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bI, no se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 108, una estructura tipo mástil de 20 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 3/7: Contrato de Locación vigente.
b. A fs. 8/10: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c. A fs. 99/100: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura de 54 metros.
d. A fs. 101/105: Consulta Catastral.
e. A fs. 106/107: Perímetro y ancho de calle.
f. A fs. 108: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.
g. A fs. 108: Corte del edificio declarando alturas;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la Av. Cramer Nº 3071, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2174/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.098.724/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la Av. Warnes 1585/87/87a, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4766-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E2, se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 73, una estructura tipo mástil de 24 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 5/9: Contrato de Locación vigente.
b. A fs. 14/16: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c. A fs. 66/70: Consulta Catastral.
d. A fs. 71/72: Perímetro y ancho de calle.
e. A fs. 73: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.

f. A fs. 73: Corte del edificio declarando alturas;
Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la Av. Warnes 1585/87/87a, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2175/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.284.614/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 712, 3° Piso, con una superficie a habilitar de 480,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4806-DGIUR-2012, obrante a foja 23, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C1, debiéndose cumplimentar los requerimientos de la normativa vigente;
Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 712, 3° Piso, con una superficie a habilitar de 480,00 m², (Cuatrocientos ochenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2176/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.096.690/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia“, en el inmueble sito en la calle Besares Nº 2385/87, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4767-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el Numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que: “la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente“. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 113, 1 pedestal de 12 metros de altura, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 113: Corte del edificio declarando alturas.
b. A fs. 104: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
c. A fs. 9/11: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
d. A fs. 108/112: Consulta Catastral.
e. A fs. 106: Perímetro y ancho de calles.
f. A fs.113: Detalle de azotea.

g. A fs. 3/8: Contrato de locación vigente;
Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia“, en el inmueble sito en la calle Besares Nº 2385/87, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2177/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 964.525/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte sostén de antenas (tipo mástil) para equipos de telecomunicaciones“ a ubicarse en dos parcelas, en la calle Guardia Nacional Nº 361/63 (Parcela 15 A) y en la calle Basualdo Nº 364/68 (Parcela 16) respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4765-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos“ dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión“, resultando referenciado con el Numeral “C“, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente“;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bI no se admiten mástiles sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 136, una estructura tipo mástil de 30 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 25/30: Contrato de Locación vigente.
b. A fs. 136: Corte del edificio declarando altura de la estructura.

c. A fs. 2/11:Consulta Catastral;
Que dado que de la documentación aportada surge que no cumple con la altura máxima de 6 metros que establece el Artículo 8.b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soporte sostén de antenas (tipo mástil) para equipos de telecomunicaciones" a ubicarse en dos parcelas, en la calle Guardia Nacional Nº 361/63 (Parcela 15 A) y en la calle Basualdo Nº 364/68 (Parcela 16) respectivamente, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2178/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.322.711/2012 y la Disposición Nº 2066-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Zona 3 Distrito APH 52 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;
Que a través de la Disposición Nº 2066-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 986 Piso 2°. UF N° 3, con una superficie a habilitar de 262,85 m²;
Que se ha incurrido en un error involuntario ya que se en el Artículo 1º donde dice superficie a habilitar de 262,85 m²...debiera decir superficie a habilitar de 626,85 m² ;
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición Nº 2066-DGIUR-2012;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 2066-DGIUR-2012, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
...Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 986 Piso 2°. UF N° 3, con una superficie a habilitar de 626,85 m², (Seiscientos veintiséis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1/DGIUR/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 742.000/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso “Productos alimenticios envasados en general; bebidas en general; masas, bombones, sándwiches sin elaboración; kiosco; golosinas envasadas en general, todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266“, a los ya autorizados por Disposición Nº 999-DGIUR-2012, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1213, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 50,85 m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición Nº 999-DGIUR-2012, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Quiosco; Comercio Minorista: Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Juguetería, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes - Artículos de Plástico y de Embalaje - Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Locutorio hasta 100 m²“, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1213, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 50,85 m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2-DGIUR-2013, obrante a fs. 34, de acuerdo a lo solicitado informa lo siguiente:
a) El uso “Kiosco“ fue oportunamente visado en la citada Disposición.
b) Los usos “Productos alimenticios envasados en general; bebidas en general; masas, bombones, sándwiches sin elaboración y Golosinas envasadas en general, todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266“ se encuadran en el rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“, expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y Permitido en la Zona 10e del Distrito APH1, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con los usos “Productos alimenticios envasados en general; bebidas en general; masas, bombones, sándwiches sin elaboración y Golosinas envasadas en general, todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266“, encuadrados en el rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“, a los ya autorizados por Disposición Nº 999-DGIUR-2012, para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1213, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 50,85 m² (Cincuenta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.747.873/2012, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 436, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI (Parágrafo 5.4.1.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 22-DGIUR-2013, informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capitulo 4.10 de dicho código;
Que para el pertinente estudio se adjunto documentación, la que está compuesta por Plantas, vista, corte, memoria del proyecto y relevamiento fotográfico de fs. 1 a 3; Perimetral y ancho de calles a fs. 4 y 5; axonometrías del proyecto y sus linderos de fs. 34 a 36; Plano de Obra Nueva registrado del predio lindero izquierdo de la Parcela 1 (el cual no obstante deberá ser ajustado en nueva presentación ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, atento a la fidelidad que debe observar de los hechos preexistentes linderos por ser encuadrado originalmente dentro de los términos establecidos en el Artículo 4.10 “Completamiento de Tejido“) a fs. 32; Plano Conforme a obras registrado del predio derecho de la Parcela 3 a fs. 33; a fs. 37 y 38: Resolución de manzana atípica;
Que de acuerdo a dicha documentación, se observa que el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles Arce, José Ortega y Gasset, Soldado de la Independencia y Av. General Indalecio Chenaut;

Que se trata del predio de la Parcela 2, que posee 8,64 m. de frente sobre la calle Soldado de la independencia, y una profundidad de 46,55 m. sobre el lateral derecho y 46,40 m. sobre el lateral izquierdo, con una superficie total aproximada de 409,20m², según consta en consulta catastral de fs. 7 a 11;
Que la manzana en cuestión posee Línea de Frente Interno particularizada s/ Resolución Nº 3233-DGFOC-1991, determinando una L.F.I. a 25,00 m. de la L.O.;
Que dicho predio, linda sobre el lateral izquierdo, con la Parcela de esquina Nº 1, de la Avenida Indalecio Chenaut Nº 1707 esq. Soldado de la Independencia el cual dispone plano de obra registrado con las salvedades señaladas precedentemente;
Que asimismo linda con el lateral derecho de la Parcela Nº 3 de la calle Soldado de la Independencia Nº 438/40/42, que posee una edificación “Entre Medianeras“, de Planta Baja + 8 pisos + 1 retiro, el mismo se encuentra retirado de la L.O., alcanzando una altura total aproximada, de +25,06 m. (a N.P.T.); según consta a fs. 34 de la axonometría presentada por el profesional, el cual por su alto grado de consolidación, tampoco tendería a una pronta renovación;
Que en virtud de lo expresado precedentemente y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 “Completamiento de tejido“, y para el Tipo “B“ “Parcelas Flanqueadas por Edificios de Distintas Alturas“, de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“ sobre fachada; esto es el edificio lindero sito en la Parcela Nº 3, de la calle Soldado de la Independencia Nº 438/40/42; que posee una edificación “Entre Medianeras“, de Planta Baja + 8 pisos + 1 retiro, retirado de la L.O. que alcanza una altura al frente total aproximada de +25,60 m. (a N.P.T.) más 1 retiro alcanzando una altura total aproximada de +28,40 m. (a N.P.T.) y por otro lado el edificio lindero sito en la Parcela de esquina Nº 1, de la Avenida Indalecio Chenaut Nº 1707 esquina Soldado de la Independencia el cual dispone plano de obra registrado con las salvedades señaladas precedentemente;
Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio entre medianeras retirado de la L.O., que alcance una altura de +28,40 m. (a N.P.T.), asimilando la altura del lindero derecho más bajo de la Parcela Nº 3, y a partir de ese punto llegar hasta una altura de +31,20 m. (a N.P.T), sobre el lindero izquierdo más alto de la Parcela de esquina Nº 1.
Las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedan expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo graficado;
b) Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido por medio de la Resolución Nº 3233-DGFOC-1991 y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.2 “Completamiento de Tejido; Tipo “B“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.);
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 436, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17; Sección 23; Manzana 90; Parcela 2, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capitulo 4.10 “Completamiento de tejido“, y para el Tipo “B“ “ Parcelas Flanqueadas por Edificios de Distintas Alturas“ del Código de Planeamiento Urbano, sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“ sobre fachada; esto es el edificio lindero sito en la Parcela Nº 3, de la calle Soldado de la Independencia Nº 438/40/42; que posee una edificación “Entre Medianeras“, de Planta Baja + 8 pisos + 1 retiro, retirado de la L.O. que alcanza una altura al frente total aproximada de +25,60 m. (a N.P.T.) más 1 retiro alcanzando una altura total aproximada de +28,40 m. (a N.P.T.) y por otro lado el edificio lindero sito en la Parcela de esquina Nº 1, de la Avenida Indalecio Chenaut Nº 1707 esquina Soldado de la Independencia el cual dispone plano de obra registrado con las salvedades señaladas precedentemente;
Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio entre medianeras retirado de la L.O., que alcance una altura de +28,40 m. (a N.P.T.), asimilando la altura del lindero derecho más bajo de la Parcela Nº 3, y a partir de ese punto llegar hasta una altura de +31,20 m. (a N.P.T), sobre el lindero izquierdo más alto de la Parcela de esquina Nº 1.
Las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedan expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo graficado;
b) Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido por medio de la Resolución Nº 3233-DGFOC-1991 y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.2 “Completamiento de Tejido; Tipo “B“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el Artículo 1º.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 2 y 35; para el organismo se destinan las fs. 3 y 36; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 742.100/2012 y la Disposición Nº 1-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que a través de la Disposición Nº 1-DGIUR-2013 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con los usos "Productos alimenticios envasados en general; bebidas en general; masas, bombones, sándwiches sin elaboración y Golosinas envasadas en general, todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266", encuadrados en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", a los ya autorizados por Disposición Nº 999-DGIUR-2012, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1213, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 50,85 m²;
Que en función de dicha disposición, se puede notar que la misma contiene un error material en la mención del número del expediente;
Que donde dice Expediente Nº 742.000/2012, debiera haberse consignado Expediente Nº 742.100/2012;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 1-DGIUR-2013 de fecha 2 de Enero de 2013, donde dice Expediente Nº 742.000/2012 debe decir Expediente Nº 742.100/2012.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 56/DGIUR/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.377.880/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Venta de Productos Alimenticios en General; de Bebidas en General Envasadas; Bar, Café", para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1698, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar 64,04m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4600-DGIUR-2012, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:
a) Los usos "Comercio Minorista de Venta de Productos Alimenticios en General; de Bebidas en General" se encuentran comprendidos en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)-(se opere o no por sistema de autoservicio). Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", Permitido en el Distrito hasta una superficie máxima de 200m².

b) El uso “Bar, Café“, se encuentra comprendido en la Clase A en la Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en el Agrupamiento “Servicios Terciarios“, en el rubro “Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.“, afectada a la Referencia “C“, y al Numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular que establece para salones de 150 m² o más, un 20% como mínimo de la superficie total construida, debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización. La actividad complementaria de música y canto no se encuentra permitida, como así tampoco la expansión de la actividad a la vía pública;
Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por tratarse de un salón menor a 150m²;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:
a) Se trata de una parcela de esquina.
b) El local resulta existente.
c) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Laterales: Obra en Construcción (S. de la Independencia Nº 689), Gimnasio, Local Pescadería (B. Matienzo Nº 1680).
- Frente: Ferretería, Local Medias, Pizzería, Instituto de Inglés, Almacén, Kiosco.
d) La cuadra (ambas aceras de la calle B. Matienzo), tiene aproximadamente un 56% de uso Comercial, sin considerar la parcela solicitada y las obras en construcción, no advirtiéndose en la calle un uso similar al solicitado.
e) En la parcela se desarrolla además, el uso (relevamiento visual) vivienda multifamiliar y un local de regalos;
f) Se observa que el nivel de ruido, en la vía pública y en el horario en que se efectuó el relevamiento resulta Medio.
g) Se encuentra a 200 m. de la Avenida del Libertador y a 260 m. de la Avenida Luis María Campos;
Que ahora bien, respecto de la categorización de las actividades, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley Nº 452, modificatoria de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran clasificados como Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que por todo lo expuesto y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos R2AI, esto es áreas residenciales de alta densidad, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la calle Benjamín Matienzo Nº 1698, Planta Baja, UF Nº 1, de superficie a habilitar 64,04m², debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación, y que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitido la misma, y no localizar mesas y sillas en la vía pública (Artículo 6.2.1. del Código de Planeamiento Urbano);
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 326-CPUAM-2012, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados para el local en cuestión, con una superficie de 64,04m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, a través del Dictamen Nº 25-DGIUR-2013, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: “Comercio Minorista de Venta de Productos Alimenticios en General; de Bebidas en General Envasadas; Bar, Café“, para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1698, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar 64,04m² (Sesenta y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial y asimismo no podrá localizar mesas y sillas en la vía pública según el Artículo 6.2.1 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 1/DGRPINS/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO:
la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Disposición N° 3-DGRPINS/12, el Expediente Nº 2820848/12 y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se aprobaron los gastos efectuados en concepto de caja chica común N° 03/12 de la Dirección General de Reforma Política e Institucional;
Que en virtud de un error material involuntario, se consignó en el Anexo I concepto 1 que el importe en pesos recibido de Tesorería Gral. C/C al rubro objeto de la rendición era “PESOS CERO”, cuando en realidad se trataba de “PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100 ($6.579.93.-)”;
Que asimismo, el monto que figura en el Anexo I concepto 3 del importe en pesos del total a rendir ha sido mal consignado, correspondiendo consignar en su lugar " PESOS DIEZ MIL ($10.000.-)";
Que el monto que figura en el Anexo I concepto 5 del importe en pesos del saldo no invertido de la rendición ha sido mal consignado, correspondiendo consignar en su lugar “PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 72/100 ($7.150,72.-)”.-
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el Anexo I de la Disposición N°3 –DGRPINS/12.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMA POLITICA E INSTITUCIONAL
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el Anexo I, concepto 1 de la Disposición N° 3-DGRPINS/12, en donde se consignó el importe en pesos recibido de la Tesorería General C/C al rubro Objeto de la rendición como PESOS CERO, deberá quedar consignado PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100 ($6.579,93.-)”.-
Artículo 2°.- Rectifíquese el Anexo I, concepto 3 de la Disposición N° 3-DGRPINS/12, en donde se consignó el importe en pesos total a rendir como PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 07/100 ($3.420,07.-) deberá quedar consignado PESOS DIEZ MIL ($10.000.-).-
Artículo 3°.- Rectifíquese el Anexo I, concepto 5 de la Disposición N° 3-DGRPINS/12, en donde se consignó el importe en pesos total a rendir como PESOS QUINIENTOS SETENTA CON 79/100 ($570,79.-) deberá quedar consignado PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON SETENTA Y DOS ($7.150.72.-).-
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Massot**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALGOB/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 515/MHGC/12 y N° 205/MGOBGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, el Expediente N° 2.990.881/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 186/MHGC/2012, se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que la disposición antes citada, en el punto 1 del Anexo III, dispone que la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones constituye responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, la cual aprueba los gastos mediante acto administrativo;
Que los puntos 2 a 5 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, prevén que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada repartición es la responsable de la aprobación o desaprobación de las rendiciones, y que su revisión alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y la verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 515/MHGC/12, destinada a solventar gastos que demanden la realización de eventos y reuniones de gabinete entre autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con autoridades del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, traslados de funcionarios y agentes del Ministerio al interior del país, producción, organización y realización de actividades de comunicación;
Que la resolución citada precedentemente, en su artículo 4°, establece que en virtud del tipo de servicio a abonar, no se exigirá la alternativa prevista en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 51-MHGC/10;
Que en el marco de la normativa antes citada, mediante Resolución N° 205/MGOBGC/12, el Sr. Ministro de Gobierno procedió a aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 515/MHGC/12, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 ($136.654,90), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados y la devolución de los saldos no invertidos por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 ($324,95);
Que, por lo expuesto, corresponde a la suscripta emitir el acto administrativo por el cual se apruebe la rendición de gastos efectuada;

Que la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, mediante Informes N° 2013-00063443-DGTALOGB y N° 2013-00113871-DGTALGOB respectivamente, manifestaron que se ha procedido a la correspondiente afectación presupuestaria y a la revisión de los comprobantes en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, sin que corresponda efectuar observaciones al respecto;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno otorgada por Resolución N° 515/MHGC/12, destinada a solventar los gastos que demande la realización de eventos y reuniones de gabinete entre autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con autoridades del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, traslados de funcionarios y agentes del Ministerio al interior del país, producción, organización y realización de actividades de comunicación, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 ($136.654,90).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Villanueva**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALAPRA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
Las Leyes Nros. 123, 1.540 y 2.628, los Decretos Nros. 740/07 y 222/12, la Disposición Nº 117-DGTALAPRA-12, y el Expediente Nº 83.269/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental de la actividad: "Industria: Fabricación de productos químicos (ClaNAE 2429.0). Edición de grabaciones (CLaNAE 2213.0). Impresión (CLaNAE 2221.0). Reproducción de grabaciones (CLaNAE 2230.0). Servicios: Oficina Comercial (CLaNAE 604.010)", con una superficie de 3.484,83 m2, cuyo titular es la empresa LASER DISC ARGENTINA S.A.;
Que la actividad en examen se trata de un establecimiento destinado a la fabricación de discos compactos. Los procesos involucrados son: A) volcado de policarbonato en tolva para su derretimiento; B) secado de humedad; C) inyección para lograr el disco; D) metalizado con aluminio y capa protectora con laca; E) estampado de diseño; y F) expedición. La entrega de los productos terminados es "a puerta de fábrica", el cliente es citado para retirar su pedido y utiliza su propio transporte;
Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, la actividad bajo análisis encuadra en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 740/07, artículo 15 inciso b.1) como Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;
Que por Informe N° IF-2009-5888-DGET, la Ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe de evaluación de impacto acústico, elaborado conforme los lineamientos de la ley Nº 1.540 y su decreto Reglamentario Nº 740/07;
Que en dicho Informe se indica que el local se halla emplazado en el Distrito de Zonificación E3, y conforme al Anexo II del decreto Nº 740/07 a este local le corresponde un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, en la que el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, durante el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;
Que la Ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico en su informe también indica que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará durante los períodos diurno y nocturno;
Que como conclusión la Ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico señala en su informe que el funcionamiento a pleno de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes, y que según el art. 15 del decreto Nº 740/07 la actividad se encuadra en el inc. b.1) como Actividades Fijas Catalogadas Nuevas alcanzadas por la Ley Nº 123 y modificatorias, y deberá inscribirse en el Registro de Actividades Catalogadas (RAC);
Que por Informe N° IF-2009-3845-DGET, el Ex Departamento de Evaluación de Edificios de Vivienda y Oficina, Grandes Obras y Emprendimientos Productivos, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto, concluyendo que la actividad sea categorizada como Con Relevante Efecto conforme Ley Nº 123;

Que en cuanto al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, el Informe de Impacto Ambiental antes citado establece que el mismo deberá encontrarse sujeto al cumplimiento de las condiciones ambientales que enumera;
Que en ese sentido se efectuó el Dictamen Técnico de la obra, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 9 inciso d) de la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;
Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 123, mediante la Resolución N° 296/APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para el día jueves 18 de Noviembre de 2010 a partir de las 11 horas en el Club Argentino, sito en la calle Albariño Nº 2253 de esta Ciudad, habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6;
Que mediante Informe N° IF-2011-01694192-DGET, la ex Unidad de Coordinación de Impacto, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, dejó constancia que a la Audiencia Pública no asistieron participantes para plantear inquietudes;
Que en su intervención, acorde a lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto N° 220/07, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental observó como necesaria la incorporación de la factibilidad de vuelco para el predio en estudio. A ello se dio cumplimiento con la Nota Nº 54301/08 de AYSA S.A. En consecuencia se dio nueva intervención a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, la que por Acta Nº 38-CIHA-12 indica que no se efectúan observaciones al proyecto;
Que el Director General de Evaluación Técnica ha ratificado los informes técnicos antes citados;
Que la Ley Nº 2.628, de creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que la misma es administrada por un Presidente, cargo para el que fuera designado el Licenciado Javier Francisco Corcuera Quiroga mediante el Decreto Nº 442/10;
Que por la Resolución Nº 13/APRA/12, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental hasta el nivel de Departamento, como así también se fijaron las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;
Que a través de la Resolución Nº 355/APRA/10, modificada por su similar Nº 406/APRA/10 fue designado en el cargo de Director General Técnico Administrativo y Legal el Licenciado Arturo Mario Navarro Ithuralde;
Que por Resolución Nº 2/APRA/13 el Presidente de esta Agencia - en razón de su licencia ordinaria - encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho de la Presidencia de la Agencia al Director General Técnico, Administrativo y Legal, entre los días 7 y 19 de enero de 2013, ambos inclusive;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628, los Decretos N° 138/08 y Nº 442/10 y las Resoluciones Nros. 355/APRA/10 y su modificatoria, 13/APRA/12 y 2/APRA/13;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, a la actividad: "Industria: Fabricación de productos químicos (ClaNAE 2429.0). Edición de grabaciones (CLaNAE 2213.0). Impresión (CLaNAE 2221.0). Reproducción de grabaciones (CLaNAE 2230.0). Servicios: Oficina Comercial (CLaNAE 604.010)".
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de LASER DISC ARGENTINA S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de LASER DISC ARGENTINA S.A., titular de la actividad: "Industria: Fabricación de productos químicos (ClaNAE 2429.0). Edición de grabaciones (CLaNAE 2213.0). Impresión (CLaNAE 2221.0). Reproducción de grabaciones (CLaNAE 2230.0). Servicios: Oficina Comercial (CLaNAE 604.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Corvalan Nº 1834/36/38/40/42/46/48 y Gral. Eugenio Garzón Nº 5252/56, PB, 1º Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 3.484,83 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 01, Sección: 62, Manzana: 73, Frac. 10e y 4, Distrito de Zonificación: E3.
Artículo 4°.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III. LMP: 70 y 60 dBA diurno y nocturno respectivamente. Nivel de Referencia: 95 dBA. Registros declarados para funcionamiento: LINT: 86,7 dBA (cabina de serigrafía); 83,3 dBA (patio equipos A.Aº); LM: 68,4 dBA (sobre vereda de la calle Corvalán, período diurno); 57,0 dBA (sobre vereda de la calle Corvalán, per. nocturno); LM: 67,6 dBA (sobre vereda de la calle Garzón, per. diurno); 60,3 dBA (sobre vereda de la calle Garzón, per. nocturno).
Artículo 5°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular del emprendimiento que se enumeran en el Anexo I que como Anexo SADE-DI-2013-198216-DGTALAPRA forman parte integrante de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar y mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 7°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 8°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Navarro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALAPRA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTOS:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, el Expediente Nº 2750409/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la aprobación del gasto con motivo del servicio de refacción de las oficinas ubicadas en el piso 3º de la sede sita en la calle Moreno 1379 de esta Agencia destinados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que con el grado de inmediatez con el que debía satisfacerse el requerimiento del servicio de refacción del despacho, resultó necesaria la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, solicitándose TRES (3) cotizaciones a empresas reconocidas en plaza, cumplimentando de ese modo con el requisito exigido por el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10;
Que habiendo sido evaluadas técnicamente las ofertas por la Jefatura de Sistemas dependiente de la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos resultó que la presentada por CEMASDE S.R.L. (C.U.I.T Nº 30-70973756-9), fue la más conveniente para esta Agencia en función del precio-calidad, en consecuencia se le solicitó la prestación inmediata del servicio;
Que la mencionada empresa se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10;
Que la empresa emitió el remito correspondiente por la prestación del servicio que resultó conformado por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial requirió la Solicitud de Gastos y su Registro de Compromiso Definitivo correspondientes al ejercicio del año 2012, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto y se inicien los trámites para el pago;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el gasto correspondiente al servicio de refacción de las oficinas ubicadas en el piso 3º de la sede sita en la calle Moreno 1379 de esta Agencia destinados a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS ($ 55.413,20), a favor de la empresa CEMADES SRL (CUIT N°30-70973756-9)
Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2012.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Navarro**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALAPRA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTOS:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, el Expediente Nº 2643962/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la aprobación del gasto con motivo del servicio de refacción del despacho ubicado en el piso 3º de la sede sita en la calle Moreno 1379 de esta Agencia destinado a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que con el grado de inmediatez con el que debía satisfacerse el requerimiento del servicio de refacción del despacho, resultó necesaria la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, solicitándose TRES (3) cotizaciones a empresas reconocidas en plaza, cumplimentando de ese modo con el requisito exigido por el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10;
Que habiendo sido evaluadas técnicamente las ofertas por la Jefatura de Sistemas dependiente de la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos resultó que la presentada por CEMASDE S.R.L. (C.U.I.T Nº 30-70973756-9), fue la más conveniente para esta Agencia en función del precio-calidad ofrecido, en consecuencia se le solicitó la prestación inmediata del servicio;
Que la mencionada empresa se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10;
Que la empresa emitió el remito correspondiente por la prestación del servicio que resultó conformado por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial requirió la Solicitud de Gastos y su Registro de Compromiso Definitivo correspondientes al ejercicio del año 2012, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto y se inicien los trámites para el pago;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el gasto correspondiente al servicio de refacción del despacho ubicado en el piso 3º de la sede ubicada en la calle Moreno 1379 de esta Agencia en donde funciona la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 48.110,78), a favor de la empresa CEMADES SRL (CUIT N°30-70973756-9)
Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2012.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Navarro**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 159/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO
el Expediente Nº 2204807/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RAYDEL ESTOPIÑAN en representación de la firma OYE CHICO S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB Sarmiento N° 1601/45y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "OYE CHICO", conforme constancia obrante a fs. 115;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 1176648/2010 para el rubro: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 064/05 por Disposición Conjunta Nº 131 de fecha 22 de diciembre de 2011; con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas conforme constancia obrante a fs. 12;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y Nº 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º: Renuévese a partir del día 22 de diciembre de 2012 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "OYE CHICO", que posee inscripción bajo el número 131, ubicado en la calle Montevideo N°

306/350, PB, Sarmiento N° 1601/45 y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1176648/2010 para desarrollar los rubros de: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas.-
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OYE CHICO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO
el Expediente Nº 1602841/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Disposición Nº 151/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos D. Rossi en su calidad de APODERADO del local perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A. ubicado en la Av. R. Obligado N° 2222 y Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que desarrolla actividad con nombre fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", solicitó la renovación de la inscripción ante este Registro Público de Lugares Bailables conforme surge de la constancia obrante a Fs. 640;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Disposición N° 13926/DGHP/11, en el marco del expediente Nº 1102965/2010, para el rubro LOCAL BAILABLE CLASE "C" a nombre de PUNTA CARRASCO S.A. y se encuentra inscripto mediante Disposición Conjunta N° 151/10 de fecha 28 de diciembre de 2010 bajo el N° 120/10 con una capacidad máxima autorizada para funcionar de tres mil ciento cincuenta y ocho personas (3.158) personas;
Que mediante Disposición Conjunta N° 147/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2011, el local renovó su inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;
Que la Dirección Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa PUNTA CARRASCO S.A, conforme surge del informe obrante presedentemente y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones.-

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Renuévese a partir del 28 de diciembre de 2012 y por el término de un (1) año en el Registro Público Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A., ubicado en la Av. Rafael Obligado N° 2222 y Av. Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente N° 1102965/2010 como local de baile clase "C", con una capacidad máxima de tres mil ciento cincuenta y ocho (3.158) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PUNTA CARRASCO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO
el Expediente Nº 48226/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JUAN P. MARTÍNEZ LLOBET en su carácter de apoderado de la firma MÓDENA AUTO SPORT SA ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN conforme constancia obrante a fs. 437;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase "C" actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas conforme constancia obrante a fs. 266;

Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 114/09, mediante Disposición Nº 116/ DGHP-DHFYC-DGFYCO/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, según surge de constancia obrante a Fs. 175.-
Que mediante Disposiciones Conjuntas Nº 0147-DGHP-DGFyC-DGFyCO/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010 y N° 148-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de proceder a la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Renuévese a partir del 30 de diciembre de 2012 y por el termino de un (1) año , la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN perteneciente a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA, ubicado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente Nº 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase "C" actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 1/UASINF/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67-10, la Disposición Nº A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente Electrónico Nº 2637296-ASINF-12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición Nº 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos mil ($ 1.000.-);
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 5 del Anexo III de la Disposición Nº A 223-DGCG-10,

EL AUDITOR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos mil ($ 1.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10 y la Disposición Nº A 223-DGCG-10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Estévez**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGTALINF/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232.10, la Disposición N° 176-DGTALINF-11, el Expediente Nº 1.558.014/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo y Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R/3 (ERP + CRM)" para sistemas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un período de 12 (doce) meses;
Que por Disposición Nº 137-DGTALINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 2.439/SIGAF/2.011 para el día 11 de octubre de 2.011 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095;
Que por Disposición N° 176-DGTALINF-2.011 se aprobó la referida Licitación Publica adjudicándose el Renglón Nº 1 por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil con 00/100 (1.494.000,00.-) a la empresa Deloitte & CO. SRL;
Que en lo que aquí interesa, a través del Informe N° 133.674-DGISIS-13 la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se amplíe, en los términos del artículo 117, inc. I) de la Ley Nº 2.095, en un quince por ciento (15%) el total de horas de la contratación, arrojando un total de novecientas horas (900);
Que en tal sentido, manifestó que la presente solicitud radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para el mantenimiento de aplicaciones implementadas por SAP en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se dejó constancia que dicho servicio es presentado por la empresa Deloitte & CO. S.R.L. según orden de compra original N° 51.851/2.011 por medio de la cual se contrataron seis mil horas (6.000) a un valor unitario de pesos doscientos cuarenta y nueve ($ 249.-);
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1), de la Ley Nº 2.095 que establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 754-08 dispone que "Los actos administrativos deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que obra el Registro de Compromiso Definitivo Nº 2.424/2013 por la suma correspondiente a la ampliación requerida;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el total adjudicado en la Licitación Pública Nº 2.439/SIGAF/11 por la contratación de "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo y Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R/3 (ERP + CRM)" para sistemas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Ampliase el total adjudicado de la Licitación Publica Nº 2.439/SIGAF/11 por la contratación de los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo y Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R/3 (ERP + CRM)" a Deloitte & Co. S.R.L por la Orden de Compra Nº 51.851/11 para el Renglón N° 1 por la cantidad de novecientas horas (900) lo que arroja un total pesos doscientos veinticuatro mil cien con 00/100 ($ 224.100,00.-) conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.013, de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente a Deloitte & CO. S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 6°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGTALINF/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 67-10, la Disposición Nº A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente Electrónico Nº 2.598.618/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición Nº A 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos efectuados por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuatro) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos mil quinientos con 00/100 ($ 1.500.-);
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 5 del Anexo III de la Disposición Nº A 223-DGCG-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos mil quinientos con 00/100 ($ 1.500.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10 y la Disposición Nº A 223-DGCG-10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGTALINF/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/GCBA/08, el Decreto Nº 232/GCBA/10, el Decreto 109/GCBA/12, la Disposición N° 218/DGTALINF/12, Disposición N° 224/DGTALINF/12, el Expediente Nº 1.625.602/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Adquisición de dos (2) cursos de JBoss de Red Hat" para la Agencia de Sistemas de Información, por un periodo de (6) meses;
Que por Disposición Nº 218-DGTALINF-12 y su rectificatoria la Disposición N° 224-DGTALINF-12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 10.069/SIGAF/2.012, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095, por la suma de pesos ochenta y ocho mil con 00/100 ($ 88.000,00.-) para el día 21 de diciembre de 2.012, cursándose la correspondiente invitación;
Que a fs. 124 luce el Acta de Apertura N° 3.596/2.012 de la cual surge la oferta presentada por la empresa Preteco S.A.;
Que a fs. 128 obra la Informe Técnico N° 3.026.398/ASINF/2.012 a través del cual el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) informo que la oferta presentada por la empresa Preteco S.A. cumple técnicamente con lo solicitado;
Que de fs. 131 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 30/2.013 de fs. 132 a fs. 133 por el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa Preteco S.A. por la suma total de pesos setenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 ($ 71.148,00.-) bajo el amparo de lo establecido en el art 28° inc.4 de la Ley 2.095 y según lo informado técnicamente en el informe precitado, dejando constancia que el mencionado dictamen se emitió superando el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 754/08 por la compleja evaluación de la oferta presentada;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que obran la Solicitud de Gastos N° 60.869/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo Nº 4.663/2.013 a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa y adjudique a la firma Preteco S.A. la contratación por la "Adquisición de dos (2) cursos de JBoss de Red Hat" para la Agencia de Sistemas de Información, por un periodo de (6) meses".

Por ello, y en virtud de los términos del artículo 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 10.069/SIGAF/2.012 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095 por la contratación "Adquisición de dos (2) cursos de JBoss de Red Hat" para la Agencia de Sistemas de Información, por un periodo de (6) meses y adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 ($ 35.574,00.-) y el Renglón N° 2 por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 ($ 35.574,00.-) lo que arroja un total de pesos setenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 ($ 71.148,00.-) a la empresa Preteco S.A.
Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 4°. - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa Preteco S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGTALINF/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Electrónico Nº 2.403.440/2.012, 2012-02403440- -MGEYA-ASINFEX-2012-02403440- -MGEYA-ASINF

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses";
Que obra el informe del Director General de Infraestructura en el que se solicitó se arbitren los medios para gestionar la contratación indicada supra;
Que asimismo, adjunto el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnica e informó el presupuesto estimado, el que asciende a la suma de pesos ochocientos veinte mil con 00/100 ($820.000,00);
Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública (artículos 25, 27, 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095);
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 2.812/SIGAF/2.013 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en el ejercicio 2.013;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública por la "Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses".
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 30/SIGAF/2.013 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 para la "Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses" para el día 1 de febrero de 2.013 a las 11 horas en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.
Artículo 3º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 hs. del 1 de febrero de 2.013 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.
Artículo 4º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos ochocientos veinte mil con 00/100 ($ 820.000,00.-).
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las respectivas partidas de los presupuestos 2.013.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 754-08.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Agencia de Sistemas de Información. Publíquese en la Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Fe de Erratas

Agencia Gubernamental de Control

FE DE ERRATAS:

En el Boletín Oficial Nº 4075 del día 16/1/13 se publicó la Disposición N° 60-DGHYSA/13 sin los Anexos correspondientes. Se publica a continuación los Anexos completos.

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1/SGCBA/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), las Resoluciones N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344) y N° 186-MHGC/12 (BOCBA Nº 3.855), las Disposiciones N° A-9 DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), N° A-10 DGCG/10 (BOCBA N° 3.369) y N° A-87 DGCG/12 (BOCBA N° 3.856), y el Expediente N° 3.028.396/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que por Disposición N° A-10 DGCG/10 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el ejercicio 2010;
Que por Disposición N° A-87 DGCG/12 se ratifican los términos de la Disposición N° A-10 DGCG/10 la cual se aplica para el ejercicio 2012;
Que por Resolución N° 186-MHGC/12 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;
Que la adquisición de bienes en cuestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 4° y 10 del Anexo I, del Decreto N° 67/10 en el régimen aplicado para las Cajas Chicas;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante Memorándum Nº 72.894-SGCBA/13;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 10/12 para la Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 ($ 10.295.95).
Artículo 2°.- Apruébase la planilla 1 "Resumen de Rendición", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase la planilla 2 "Resumen de Comprobantes por Fecha", que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase la planilla 3 "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como Anexo III, forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/SGCBA/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539) y Nº 471 (BOCBA Nº 1.026), las Resoluciones Nº 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Expediente Nº 71.886/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que en razón de las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo citado anteriormente, el/la Síndico/a General administra su presupuesto, resuelve y aprueba los gastos del Organismo;
Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, establece el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las Comunas;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General siguiendo los lineamientos del régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que como resultado de las negociaciones colectivas celebradas en el contexto de la normativa instituída en el Título II de la Ley Nº 471 se acordó, para el mes de enero de 2013 la aplicación de un anticipo salarial a cuenta de futuras paritarias para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de seguir los mencionados lineamientos, es menester adecuar el ingreso mensual del personal que reviste dentro del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General;
Que existen fondos suficientes que permiten afrontar el referido gasto;
Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 79.678-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 incisos 2) y 8) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase a todo el personal que reviste dentro del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, un anticipo no remunerativo de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) a cuenta de futuros aumentos que se hará efectivo en el mes de enero de 2013.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 5/SGCBA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), el Memorándum Nº 175.875-SGCBA/13, el Expediente Nº 176.305/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 130, inciso 11) de la Ley Nº 70, el/la Síndico/a General cuenta con la facultad de ejercer “toda otra función encuadrada en el marco general de su competencia, que le encomiende el/la Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que por la Resolución Nº 24-SGCBA/12 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General y se establecieron las Responsabilidades Primarias y Acciones del personal que ocupa cargos en los estamentos superiores de la este Organismo;
Que la mencionada Resolución le atribuye a la Secretaría General la función de “elaborar la Memoria Anual del Organismo“;
Que mediante Memorándum Nº 175.875-SGCBA/13, la Secretaría General elevó el “Proyecto de Memoria Institucional de la Sindicatura General de la Ciudad del año 2012“;
Que corresponde aprobar mediante acto administrativo el mentado Proyecto de Memoria Institucional;
Que la Subgerencia Normativa, ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a sus responsabilidades primarias y acciones emanadas de la Resolución Nº 24-SGCBA/12;

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 189.108-SGCBA/13.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la "Memoria Institucional 2012 de la Sindicatura General de la Ciudad ", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Jefe de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/SGCBA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), el Expediente Nº 175.981/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, contempla la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70, establece que el/la Síndico/a General cuenta con la atribución para organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo, es sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que, paralelamente, el inciso 3) del artículo citado en el párrafo precedente, dispone que el/la Síndico/a tiene la facultad de elevar anualmente a consideración del/la Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el anteproyecto de su plan de acción y presupuesto de gastos;
Que la Subgerencia Normativa ha tomado la intervención que le compete en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 24-SGCBA/12;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 189.254 -SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 inciso 2) y 3) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de la Sindicatura General de la Ciudad para el año 2013, que se adjunta como Anexos I, II, III, IV, y V que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Jefe de Gobierno, a la Sra. Vicejefa de Gobierno, al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, a todos los Ministerios, a las Unidades de Auditoría Interna, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SGCBA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378), Nº 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), Nº 25-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), el Expediente Nº 134.660/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";
Que por Resolución Nº 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad, las Responsabilidades Primarias y Acciones de sus Estamentos;
Que por Resolución Nº 24-SGCBA/12 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que mediante Resolución Nº 25-SGCBA/12 se designó, entre otras personas, a la Cdora. María del Carmen MOYANO (D.N.I. Nº 14.345.715 - Ficha Nº 383.875) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I y a la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico y Hacienda, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad;
Que la Cdora. María del Carmen MOYANO (D.N.I. Nº 14.345.715 - Ficha Nº 383.875) ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad;
Que corresponde aceptar la renuncia presentada y restituir a la Cdora. María del Carmen MOYANO (D.N.I. Nº 14.345.715 Ficha Nº 383.875) a la partida presupuestaria 0801.0000.PB6.285;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a cubrir el cargo vacante con una nueva designación, debiendo recaer la misma en una persona que reúna las características técnicas y posea la idoneidad que el cargo requiera;
Que la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) reúne las características enunciadas precedentemente para ser designada en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General Jurisdicción I;
Que corresponde cesar a la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico y Hacienda, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II y proceder a cubrir el cargo vacante con una nueva designación, debiendo recaer la misma en una persona que reúna las características técnicas y posea la idoneidad que el cargo requiera;
Que el Cdor. Oscar Alberto GERMINARIO (L.E. Nº 4.394.010 - Ficha Nº 392.843) reúne las características enunciadas precedentemente para ser designado en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico y Hacienda, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II;
Que en tal sentido corresponde reservar las partidas presupuestarias de la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) y del Cdor. Oscar Alberto GERMINARIO (L.E. Nº 4.394.010 - Ficha Nº 392.843) en los términos del artículo 75 de la Resolución Nº 4-SGCBA/11;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 166.156-SGCBA/13.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Cdora. María del Carmen MOYANO (D.N.I. Nº 14.345.715 - Ficha Nº 383.875) al cargo de Gerente de la Gerencia de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 15 de febrero de 2013.
Artículo 2º.- Restitúyase a la Cdora. María del Carmen MOYANO (D.N.I. Nº 14.345.715 - Ficha Nº 383.875) a la partida presupuestaria 0801.0000.PB6.285, a partir del día 15 de febrero de 2013.
Artículo 3º.- Césase a la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico y Hacienda, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II, de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 15 de febrero de 2013.
Artículo 4º.- Desígnase, interinamente, a la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fiscalización Social, Ambiental y de Cultura dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del 15 de febrero de 2013.
Artículo 5º.- Establécese la reserva de la partida presupuestaria de la Cdora. Marta MURAT (D.N.I. Nº 10.531.422 - Ficha Nº 423.382) - sin percepción de haberes- según lo dispuesto por el artículo 75 de la Resolución Nº 4-SGCBA/11.
Artículo 6º.- Desígnase, interinamente, al Cdor. Oscar Alberto GERMINARIO (L.E. Nº 4.394.010 - Ficha Nº 392.843) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización del Ministerio de Hacienda de la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico y Hacienda, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad a partir del día 15 de febrero de 2013.

Artículo 7º.- Establécese la reserva de la partida presupuestaria del Cdor. Oscar Alberto GERMINARIO (L.E. Nº 4.394.010 - Ficha Nº 392.843) - sin percepción de haberes- según lo dispuesto por el artículo 75 de la Resolución Nº 4-SGCBA/11.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 9/SGCBA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 915/09 (BOCBA Nº 3.280) y Nº 694/11 (BOCBA Nº 3.824), las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378), Nº 24-SGCBA/12 (BOCBA Nº 3.869), los Expedientes Nº 2.980.414-SGCBA/12, N° 3.006.308-SGCBA/12, N° 3.011.079-SGCBA/12, N° 3.002.056-SGCBA/12, N° 3.011.193-SGCBA/12, N° 3.005.997-SGCBA/12, N° 3.003.701-SGCBA/12, N° 2.984.274-SGCBA/12, N° 3.010.292-SGCBA/12, N° 2.984.532-SGCBA/12, N° 2.983.829-SGCBA/12, N° 3.001.968-SGCBA/12, N° 2.984.773-SGCBA/12, N° 2.382.987-SGCBA/12, N° 3.011.893-SGCBA/12, N° 2.984.722-SGCBA/12, N° 3.003.215-SGCBA/12, N°2.985.095-SGCBA/12, N° 3.010.574-SGCBA/12, N° 3.003.139-SGCBA/12, N° 3.003.832-SGCBA/12, N° 3.009.837-SGCBA/12, N° 2.980.245-SGCBA/12, N° 3.011.692-SGCBA/12, N° 2.983.444-SGCBA/12, N° 3.008.930-SGCBA/12, N° 2.983.396-SGCBA/12, N° 3.002.329-SGCBA/12, N° 2.983.952-SGCBA/12, N° 3.011.204-SGCBA/12, N° 3.010.183-SGCBA/12, N° 3.002.169-SGCBA/12, N° 3.011.137-SGCBA/12, N° 3.011.400-SGCBA/12, N° 3.010.378-SGCBA/12, N° 2.984.369-SGCBA/12, N° 3.010.952-SGCBA/12, N° 3.001.702-SGCBA/12, N° 3.012.079-SGCBA/12, N° 3.010.089-SGCBA/12, N° 3.009.986-SGCBA/12, N° 3.002.642-SGCBA/12, N° 2.984.870-SGCBA/12, N° 2.984.048-SGCBA/12, N° 2.984.995-SGCBA/12, N° 3.009.770-SGCBA/12, N° 3.011.812-SGCBA/12, N° 2.983.897-SGCBA/12, N° 2.984.090-SGCBA/12, N° 3.001.590-SGCBA/12, N° 3.008.739-SGCBA/12, N° 2.984.947-SGCBA/12, N° 3.009.722-SGCBA/12, N° 3.009.667-SGCBA/12, N° 3.005.770-SGCBA/12, N° 2.983.566-SGCBA/12, N° 3.006.416-SGCBA/12, N° 3.008.826-SGCBA/12, N° 3.012.265-SGCBA/12, N° 2.985.257-SGCBA/12, N° 3.009.901-SGCBA/12, N° 2.985.032-SGCBA/12, N° 3.001.880-SGCBA/12, N° 2.984.819-SGCBA/12, N° 3.003.616-SGCBA/12, N° 3.002.663-SGCBA/12, N° 2.984.474-SGCBA/12, N° 3.011.291-SGCBA/12, N° 3.009.512-SGCBA/12, N° 2.984.216-SGCBA/12, N° 3.004.779-SGCBA/12, N° 3.001.429-SGCBA/12, N° 3.011.007-SGCBA/12, N° 3.010.436-SGCBA/12, N° 3.031.703-SGCBA/12, N° 3.031.760-SGCBA/12, N° 3.275-SGCBA/13, N° 5.694-SGCBA/13, Nº 53.331-SGCBA/13 , Nº 147.041-SGCBA/13 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro;

Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 915/09, modificado por el Decreto Nº 694/11, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($20.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que el artículo 3º del citado Decreto, faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad;
Que por Resolución N° 24-SGCBA/12 se modificó dicha Estructura Orgánico Funcional, fijándose entre otras, las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae la facultad para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que en virtud de promover el fortalecimiento institucional del organismo, resulta oportuno que todas las personas que se encontraban desarrollando tareas bajo la figura de Asistencia Técnica, al 31 de diciembre de 2012, en el marco de los convenios celebrados oportunamente entre la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, comiencen a revistar bajo el Régimen de Contrato de Locación de Servicios, a partir del 1º de Enero de 2013;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF-143.480-SGCBA/13.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.
Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I y en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 4/GA/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003598/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 31/2011 para la adquisición de un sistema de control de accesos y presentismo, con destino al Organismo;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5;
Que, por Disposición Nº 153 de fecha 25 de noviembre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido ocho (8) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 6 de diciembre de 2011, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Control Service de Susana Galan, Tekhnosur S.A. y Sutel S.R.L.;
Que, por Disposición Nº 176 de fecha 29 de diciembre de 2011 la Gerente de Administración adjudicó a la firma Tekhnosur S.A., la adquisición de un sistema de control de accesos y presentismo, con destino al Organismo, por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos sesenta ($39.960.-);
Que, en ese sentido se emitió la Orden de Compra Nº 72/11 a la firma Tekhnosur S.A. por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos sesenta ($39.960.-);
Que, los Pliegos de Bases y condiciones Particulares que rigen para esta contratación establecen el plazo de diez (10) días hábiles para proveer e instalar los bienes;
Que, personal autorizado de la firma Tekhnosur S.A. se notificó y retiró la orden de compra Nº 72/11 el 10 de enero de 2012, tal como luce en fs 285/290;
Que, el Informe del Área de Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2012 a fs.309 da cuenta de las dificultades en coordinar la entrega de datos con la firma Tekhnosur S.A., no recibiendo respuesta por parte de la firma adjudicataria impidiendo esto pasar a la segunda etapa de enrolamiento de huellas digitales;
Que, de los meses marzo a noviembre se llevaron a cabo infinidad de reuniones de trabajo con el proveedor, y se empadronó a la totalidad del personal del Organismo, sin que ello contribuyera a poner en marcha el sistema;
Que, a fs 310/313 el Área de Innovación Tecnológica de la Gerencia de Proyectos a través de su Nota Nº 22/2012 de fecha 1 de noviembre de 2012, informa que a la fecha resulta imposible hacer una prueba integral del funcionamiento del sistema teniendo en cuenta los innumerables inconvenientes que presenta el servicio;

Que, la adjudicataria no se encuentra en condiciones de dar satisfacción a los requerimientos del pliego de Bases y Condiciones Particulares la cual se materializó mediante la Orden de Compra Nº 72/11
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a través del Dictamen Nº: 663/AL/2012 a fs. 321/325;
Que, en virtud de la situación planteada, la Asesoría Legal señala que el Art. 129 que expresamente contempla que "…vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.";
Que, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo informado por la Gerencia de Administración, la Asesoría Legal entiende que están dados los presupuestos fácticos-jurídicos para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 129 de la Ley 2095/06, considerando la rescisión por incumplimiento del contrato;
Que, por lo expuesto se considera aplicable rescindir la Orden de Compra Nº 72/2011 por incumplimiento del contrato por aplicación del artículo 129 de la Ley 2.095/06;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Rescindir por incumplimiento del contrato la Orden de Compra Nº 72/11 emitida a favor a la firma Tekhnosur S.A. por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos sesenta ($39.960.-).
Artículo 2°.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.
Artículo 3º.- Comunicar a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Tekhnosur S.A., Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Comunicados y Avisos

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

Convocatoria

La Dirección General de Políticas de Juventud, en el marco del programa “Bandas por Barrios” convoca a los Clubes de Música de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previstos en la Ley Nº 2324 que manifiesten voluntad de ser parte del mencionado ciclo.
El ciclo prevee la participación de dichos clubes como sedes de los shows de bandas emergentes para los días jueves, viernes, sábados y domingos del año en el horario de 20 a 23 hs.
Los clubes percibirán por su participación el pago de un incentivo además de la difusión del establecimiento a partir de la difusión del programa. Los clubes deben ser espacios que funcionen continua y permanentemente difundiendo su programación integrada por tradición musical, nuevos autores y una constante renovación de la escena musical. Deberán asimismo contar con requerimientos necesarios de equipamiento que se mencionan a continuación: Sonido Profesional para banda de 6 músicos en vivo, Micrófonos: 5 para voces y 5 para instrumentos, Sonido PA, Consola de sonido de 16 ch, Pie de Micrófonos x 10, Cables y Maguera (16+4), Monitores de escenario x 3, Caja directa x 4, Operador de Sonido, Sistema de luces y consola, Operador de Luces. No será excluyente pero será positivamente contemplado aquel club que posea los siguientes elementos de backline disponibles para el evento: 2 equipos de guitarra, 1 equipo de bajo, 1 batería completa (tambor, tom x 2, tom de pie, bombo y fierros para hihat, recto y jirafa x 2) y 2 pies de teclado.
La convocatoria estará abierta hasta el día 18 de febrero de 2013 inclusive.

Nicolás Pechersky
Director General

CA 22
Inicia: 22-1-2013 Vence: 28-1-2013

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 1076/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1076/2009.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 20
Inicia: 21-1-2013 Vence: 28-1-2013

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resultado de la Audiencia Pública - Expediente N° 2.470.274/12

Análisis "de los proyectos de Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana-Fracción Húmedos".
Decreto N° 552-GCABA/12, Expediente N° 2.470.274/12
Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)
Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Jueves 17 de enero de 2013, a las 11 horas en el Centro Cultural Recoleta, sito en la calle Junín N° 1930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
Presidida por: el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Coordinada por: Funcionarios de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Cantidad de Participantes Inscriptos: 26
Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 18
Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 0
Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 18
Cantidad de Expositores inscriptos: 4
Cantidad de Expositores inscriptos que hicieron uso de la palabra: 4
Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 8
Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 2.

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

CUADRO

LISTADO DE PARTICIPANTES
(Por Orden de Exposición)

Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Fernando Jorge	**ELÍAS**	---	------	Experto	--
02	Alberto José	**TÉRMINE**	---	------	Experto	--
03	Germán	**EMANUELE**	DNI	28.642.265	Persona Jurídica	26
04	Francisco	**GARCÍA FAURE**	DNI	27.593.435	“	19
05	Juan Facundo	**HERNÁNDEZ**	DNI	23.834.460	“	02
06	María Teresa	**GUTIÉRREZ CULLEN DE ARAUZ**	L.C.	4.796.184	Persona Física	04
07	Andrea	**CUESTA DE FERRARAZZO**	DNI	92.414.066	“	05
08	Gustavo Daniel	**MAURINO**	DNI	21.662.180	Persona Jurídica	06
09	María José	**LUBERTINO**	---	------	Expositora	01
10	Pablo	**FLORES BRAÑEZ**	DNI	92.714.209	Persona Física	08
11	Alejandro	**BODART**	---	------	Expositor	02
12	Marcelo Alejandro	**CORTI**	DNI	27.940.831	Persona Jurídica	09
13	Julio	**RAFFO**	---	------	Expositor	--
14	Bárbara Sofía	**AUBERT CASAS**	DNI	29.090.181	Persona Física	11
15	Antonella	**RISSO**	DNI	29.858.620	“	12
16	Guillermo	**HAUSCHILDT**	DNI	31.327.058	Persona Jurídica	14
17	María Elena	**NADEO**	---	------	Expositora	--
18	Julieta	**COSTA DÍAZ**	---	------	Expositora	04
19	Lisandro	**FERRALI**	---	------	Expositor	03
20	Nidia	**MARINARO**	DNI	16.141.445	Persona Jurídica	16
21	Félix	**CARIBONI**	DNI	24.867.162	Persona Física	17
22	Claudio	**LOWY**	DNI	7.693.032	“	18
23	Jorge	**SANMARTINO**	---	------	Expositor	--
24	Mariano	**VOUILLAT**	DNI	30.745.715	Persona Física	20
25	Mara	**LAVALLE**	---	------	Expositora	--
26	Leonardo	**PÉREZ ESQUIVEL**	DNI	12.801.508	Persona Física	21
27	Paula	**RESELS**	---	------	Expositora	--
28	Gustavo Adolfo	**DELGADO**	DNI	12.311.226	Persona Jurídica	22
29	Javier	**NAZAR**	DNI	14.628.526	“	23
30	Alejandra	**CAMIÑA**	---	------	Expositora	--
31	Pablo	**BERGEL**	---	------	Expositor	--
32	Atilio	**ALIMENA**	---	------	Expositor	--

Sergio Costantino
Subsecretario de Descentralización y Participación Ciudadana

CA 21
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Preadjudicación - Expediente N° 3955-EURSP/12

Circular sin Consulta Nº 1
Buenos Aires 18 de enero de 2013.
Ref.: Licitación Pública Nº 21/2013.
Para la adquisición de indumentaria con destino a la Dirección de Seguridad Vial, la Dirección General de Tránsito, la Dirección General de Licencias, Dirección General de Movilidad Saludable.
En el marco de lo dispuesto por las Cláusulas Generales en su Art. 8º, corresponde emitir la siguiente aclaración:
Pliego de Condiciones Particulares
Planilla de Cotización: En la Planilla de Cotización obrante en la página 31 de 47, se hace referencia al la Licitación Pública Nº 19-SIGAF/2013, cuando debería decir "Planilla de Cotización Licitación Pública Nº 21-SIGAF/2013".

Guillermo Dietrich
Subsecretario de Transporte

OL 199
Inicia: 21-1-2013 Vence: 22-1-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses" - Expediente Nº 1.631.352/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 2705/SIGAF/2012 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses"
Apertura: 30/01/2013, a las 11:00 horas.
Autorizante: Resolución Nº /SSASS/2013
Repartición Destinataria: Ministerio de Salud
Valor del Pliego: Sin valor comercial.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 24 de Enero de 2013.
Retiro y consulta de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de Lunes a Viernes de 09 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Compras y Contrataciones – consulta de compras y contrataciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Emilse Filippo
Directora General Administrativa Contable

OL 214
Inicia: 23-1-2013 Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Insumos para Hemoterapia con equipamiento en préstamo - Expediente N° 2391307/HGAPP/12

Llámase a Licitación Pública Nº 27/13, cuya apertura se realizará el día 24/01/2013, a las 10.00 hs., para la adquisición de:
Insumos para Hemoterapia con equipamiento en préstamo
Repartición destinataria: Sección Hemoterapia- Hospital Piñero
Valor del pliego: $ 0,00
Consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 13.00 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA: www.buenosires.gob.ar

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Aldo Caridi
Director

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 207
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2987/2012

Dictamen de Evaluación Nº 80/13
Buenos Aires, 21 de enero de 2013.
Apertura: 11/01/2013, a las 10:30 hs.
Expediente Nº 2.780.595/HF/2012
Motivo: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
BIODIAGNOSTICO SA
Renglón: 1 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 2660,63 – precio total: $ 26606,30 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 2 - cantidad: 17 - precio unitario: $ 4124,60 – precio total: $ 70118,20 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 3 - cantidad: 17 - precio unitario: $ 4124,60 – precio total: $ 70118,20 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 4 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 4124,60 – precio total: $ 65993,60 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 5 - cantidad: 14 - precio unitario: $ 4124,60 – precio total: $ 57744,40 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 6 - cantidad: 14 - precio unitario: $ 4124,60 – precio total: $ 57744,40 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 7 - cantidad: 17 - precio unitario: $ 4527,23 – precio total: $ 76962,91 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 8 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 4555,73 – precio total: $ 54668,76 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 9 - cantidad: 36 - precio unitario: $ 4643,13 – precio total: $ 167152,68 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 10 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 5757 – precio total: $ 57570 - encuadre legal: única oferta.
Renglón: 11 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 2473,50 – precio total: $ 39576 - encuadre legal: única oferta.
Total: $ 744.255,45

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

José A. Lanes

Director Medico

OL 209
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2988/2012

Dictamen de Evaluación Nº 83/13
Buenos Aires, 21 de enero de 2013.
Apertura: 11/01/2013, a las 11:00 hs.
Expediente Nº 2.647.762/HF/2012
Motivo: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
BIODIAGNOSTICO SA
Renglón: 1 - cantidad: 24000 - precio unitario: $ 11,50 – precio total: $ 276000 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Total: $ 276.000,00

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

José A. Lanes
Director Medico

OL 208
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA“

Preadjudicación - Expediente Nº 2647913/HMIRS/12

Licitación Pública N° 2904/HMIRS/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 87/12.
Rubro comercial: SALUD
Objeto de la contratación: INSUMOS PARA HEMOTERAPIA
Firma adjudicada:
MEDI SISTEM S.R.L.
Renglón:1-cantidad:1000U - precio unitario: $ 0.604 - precio total: $ 604,00 .
Renglón:4-cantidad:5000U - precio unitario: $0.074- precio total: $ 370,00.
Renglón:5-cantidad:5000U - precio unitario: $ 0.094 - precio total: $ 470,00.
CASA OTTO HESS S.A.
Renglón:2-cantidad:350bolsasx500ml - precio unitario: $81,50- precio total: $28.525,0.
Renglón:3-cantidad:150bolsasx500ml.-precio unitario: $128,70-
precio total: $19.305,00 .
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Graciela Calderon- - Dr. Morales - Dra Briozzo - Dra. Mónica Waisman

Vencimiento validez de oferta: 22/03/2013
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, Esteban de Luca 2151 1º piso Capital, 1 día a partir del 21/01/2013 en Hospital Materno Infantil Ramón Sarda.

Elsa Andina
Directora

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico y Financiera

OL 206
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 1106917/HBR/12

Licitación Pública Nº 1406-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de Material Descartable
Firma adjudicada:
DROGUERIA FARMATEC S.A. – OC. Nº 48295/12
Renglón: 12 - cantidad: 2400 Unid. -precio unitario: $ 0.98 - precio total: $ 2.352.00
Renglón: 13 - cantidad: 1500 Unid. -precio unitario: $ 1.878 - precio total: $ 2.817.00
Renglón: 24 - cantidad: 1000 Unid. -precio unitario: $ 1.689 - precio total: $ 1.689.00
Renglón: 25 - cantidad: 3000 Unid. -precio unitario: $ 0.932- precio total: $ 2.796.00
Renglón: 30 - cantidad: 500 rollo. -precio unitario: $ 3.999 - precio total: $ 1.999.50
Renglón: 31 - cantidad: 500 rollo. -precio unitario: $ 3.999 - precio total: $ 1.999.50
Renglón: 33 - cantidad: 1500 Unid. -precio unitario: $ 1.851 - precio total: $ 2.776.50
Renglón: 34 - cantidad: 1500 Unid. -precio unitario: $ 2.196 - precio total: $ 3.294.00
Renglón: 39 - cantidad: 100 Unid. -precio unitario: $ 58.049 - precio total: $ 5.804.90
Renglón: 40 - cantidad: 100 Unid. -precio unitario: $ 58.049 - precio total: $ 5.804.90
Renglón: 44 - cantidad: 3000 Unid. -precio unitario: $ 1.399- precio total: $ 4.197.00
Renglón: 45 - cantidad: 1000 Unid. -precio unitario: $ 1.399 - precio total: $ 1.399.00
Renglón: 46 - cantidad: 2000 Unid. -precio unitario: $ 1.399 - precio total: $ 2.798.00
Renglón: 49 - cantidad: 100 Unid. -precio unitario: $ 9.159 - precio total: $ 915.90
BECTON DICKINSON ARG. S.R.L. OC. Nº 48302/12
Renglón: 2 - cantidad: 72000 Unid. -precio unitario: $ 0.1876 - precio total: $ 13.507.20
STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. OC. Nº 48304/12
Renglón: 35 - cantidad: 10.000 Unid. -precio unitario: $ 1.89 - precio total: $ 18.900.00
Renglón: 45 - cantidad: 200 Unid. -precio unitario: $ 1.66 - precio total: $ 332.00
Renglón: 46 - cantidad: 1000 Unid. -precio unitario: $ 1.66 - precio total: $ 1.660.00
Renglón: 47 - cantidad: 3000 Unid. -precio unitario: $ 1.34 - precio total: $ 4.020.00
Renglón: 48 - cantidad: 2400 Unid. -precio unitario: $ 1.34 - precio total: $ 3.216.00
Renglón: 49 - cantidad: 1100 Unid. -precio unitario: $ 14.79 - precio total: $ 16.269.00
Renglón: 50 - cantidad: 120 Unid. -precio unitario: $ 5.73- precio total: $ 687.60
DROGUERIA ARTIGAS S.A. OC Nº 48307/12
Renglón: 38 - cantidad: 3600 Unid. -precio unitario: $ 43.69 - precio total: $ 157.284,00
UNIC COMPANY S.R.L. OC Nº 48308/12
Renglón: 37 - cantidad: 24000 Unid. -precio unitario: $ 12.75 - precio total: $ 30.600.00
EKIPOS S.R.L. OC. Nº 48309/12
Renglón: 58 - cantidad: 120 Unid. -precio unitario: $ 58 - precio total: $ 6.960.00
JUAN ERNESTO IBARRA OC. Nº 48313/12
Renglón: 27 - cantidad: 1200 Unid. -precio unitario: $ 1.49 - precio total: $ 1.788.00

Renglón: 28 - cantidad: 240 Unid. -precio unitario: $ 8.40 - precio total: $ 2.016.00
RAUL JORGE LEON POGGI OC. Nº 59888/12
Renglón: 14 - cantidad: 1500 Unid. -precio unitario: $ 2.79 - precio total: $ 4.185.00
Renglón: 16 - cantidad: 36 env. -precio unitario: $ 34.99 - precio total: $ 1.259.64
Renglón: 22 - cantidad: 2400 Unid. -precio unitario: $ 39 - precio total: $ 93.600.00
Renglón: 23 - cantidad: 1500 Unid. -precio unitario: $ 1.98 - precio total: $ 2.970.00
Renglón: 30 - cantidad: 700 rollos. -precio unitario: $ 4.66 - precio total: $ 3.262.00
Renglón: 31 - cantidad: 1900 Unid. -precio unitario: $ 4.99 - precio total: $ 9.481.00
Renglón: 32 - cantidad: 2000 Unid. -precio unitario: $ 2.49 - precio total: $ 4.980.00
FOC S.R.L OC. Nº 48315/12
Renglón: 19 - cantidad: 432 Unid. -precio unitario: $ 116.98 - precio total: $ 50.535.36
ROBERTO O.SCHVARZ OC. Nº 48316/12
Renglón: 15 - cantidad: 2400 Unid. -precio unitario: $ 9.43 - precio total: $ 226.320.00
LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. OC. Nº 48317/12
Renglón: 5 - cantidad: 1800 Unid. -precio unitario: $ 19.94 - precio total: $ 35.892.00
Renglón: 6 - cantidad: 200 Unid. -precio unitario: $ 12.51 - precio total: $ 2.502.00
Renglón: 21 - cantidad: 240 Unid. -precio unitario: $ 510- precio total: $ 122.400.00
Renglón: 62 - cantidad: 12000 Unid. -precio unitario: $ 2.38 - precio total: $ 28.560.00
Renglón: 63 - cantidad: 12000 Unid. -precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 63.000.00
DROGUERIA MARTORANI S.A. – OC. Nº 48303/12
Renglón: 1 - cantidad: 360 Unid. -precio unitario: $ 7.98- precio total: $ 2.872.80
Renglón: 3 - cantidad: 360 Unid. -precio unitario: $ 2.920 - precio total: $ 1.051.20
Renglón: 4 - cantidad: 600 Unid. -precio unitario: $ 2.920 - precio total: $ 1.752.00
Renglón: 7 - cantidad: 1200 Unid. -precio unitario: $ 13.130 - precio total: $ 15.756.00
Renglón: 8 - cantidad: 720 Unid. -precio unitario: $ 16.290 - precio total: $ 11.728.80
Renglón: 9 - cantidad: 1440 Unid. -precio unitario: $ 12.18 - precio total: $ 17.539.20
Renglón: 20 - cantidad: 3 Unid. -precio unitario: $ 199.10 - precio total: $ 597.30
Renglón: 25 - cantidad: 9000 Unid. -precio unitario: $ 0.98 - precio total: $ 8.820.00
Renglón: 26 - cantidad: 240 Unid. -precio unitario: $ 10.20 - precio total: $ 2.448.00
Renglón: 51 - cantidad: 2.400 Unid. -precio unitario: $ 1.26 - precio total: $ 3.024.00
Renglón: 52 - cantidad: 24 Unid. -precio unitario: $ 38.99 - precio total: $ 935.76
Renglón: 53 - cantidad: 24 Unid. -precio unitario: $ 38.99 - precio total: $ 935.76
Renglón: 54 - cantidad: 24 Unid. -precio unitario: $ 37.99 - precio total: $ 911.76
Renglón: 55 - cantidad: 24 Unid. -precio unitario: $ 37.99 - precio total: $ 911.76
Renglón: 57 - cantidad: 48 Unid. -precio unitario: $ 37.99 - precio total: $ 1.823.52
Total adjudicado: Un millón diecisiete mil novecientos treinta y siete con 86/100 ($ 1.017.937.86).

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 213
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Adjudicación - Expediente Nº 2365258-HNBM/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2650-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2933/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Electricidad y Electrónica.

Objeto de la contratación: adquisición de Ventiladores.
Firmas adjudicadas:
Licicom S.R.L.
Renglón: 1 -cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 983,00 - precio total: $ 19.660,00.
Renglón: 2 -cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 689,00 - precio total: $ 68.900,00.
Renglón: 4 -cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 798,00 - precio total: $ 15.960,00.
Total adjudicado: Ciento Cuatro Mil Quinientos Veinte. ($ 104.520,00)

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 205
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 1658186/HBR/12

Contratación Directa Nº 7286-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de Clip, Drenaje y Cemento
Firma adjudicada:
Foc S.R.L - OC. Nº 55337/12
Renglón: 8 – cantidad 100 Unid. Precio unitario: $ 156.68 - precio total: $ 15668.00
Poggi Raúl Jorge León – OC. Nº 55339/12
Renglón: 10 – cantidad 20 Unid. Precio unitario: $ 433.00 - precio total: $ 8.660.00
B. Braun Medical S.A. – OC. Nº 55342/12
Renglón: 5 – cantidad 50 Unid. Precio unitario: $ 70.26 - precio total: $ 3.513.00
Renglón: 6 – cantidad 10 Unid. Precio unitario: $ 4850.00 - precio total: $ 48500.00
Silmag S.A. – OC. Nº 55344/12
Renglón: 3 – cantidad 40 Unid. Precio unitario: $ 908.18 - precio total: $ 36.327.20
Grow Medical S.R.L. – OC. Nº 55345/12
Renglón: 2 – cantidad 15 Unid. Precio unitario: $ 2580.00 - precio total: $ 38700.00
ORL MEDIC S.A - OC. Nº 55346/12
Renglón: 1 – cantidad 20 Unid. Precio unitario: $ 1790.00 - precio total: $ 35800.00
Renglón: 4 – cantidad 20 Unid. Precio unitario: $ 2400.00 - precio total: $ 48000.00
Renglón: 9 – cantidad 40 Unid. Precio unitario: $ 2730.00 - precio total: $ 109200.00
Adjudicado: Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 20/100 ($ 344.368,20)

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 212
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 1551660/HBR/12

Contratación Directa Nº 8051-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Adquisición Armarios – Guardarropas
Firma adjudicada:
Aldansa S.A. – OC. Nº 55726/12
Renglón: 1 - cantidad: 10 Unid. -precio unitario: $ 2295.00 - precio total: $ 22.950.00
Renglón: 2 - cantidad: 8 Unid. -precio unitario: $ 2295.00 - precio total: $ 13770.00
Total adjudicado: Treinta y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100. ($ 36720.00)

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 211
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2023384/HBR/12

Contratación Directa Nº 8854-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Central Telelfonica.
Firma adjudicada:
Liefrink y Marx S.A. O.C. Nº 55136/12
Renglón: 1- cantidad: 12 Meses - precio unitario: $ 9152.00- precio total: $ 109.824.00
Total adjudicado: pesos: Ciento Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 210
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2/12

Expediente Nº 1736536/2012 Dictamen de Evaluación de Ofertas
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Elementos de laboratorio
Razón Social: Decorsan S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 2.230 - precio total: $ 22.300
Renglón: 3- cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 499 - precio total: $ 4990.
Renglón: 6 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 4810 - precio total: $ 24050.
Renglón: 15 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 919 - precio total: $ 1.838.
Renglón: 17- cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1442- precio total: $ 2884.
Renglón: 18- cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 10433- precio total: $ 20.866.
Renglón: 19 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 4.111 - precio total: $ 16.444.
Renglón: 21- cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 36.415 - precio total: $ 72.830.
Renglón: 22 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 24.793 - precio total: $ 24.793.
Renglón: 23 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 15.634 - precio total: $ 15.634.
Renglón: 24- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 9.832- precio total: $ 9.832.
Renglón: 29- cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 7.569- precio total: $ 15.138.
Renglón: 33 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 3.798 - precio total: $ 30.384.
Renglón: 34- cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 4.147 - precio total: $ 33.176.
Renglón: 51 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 113.200 - precio total: $ 113.200.
Razón Social: Cientist S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 451,25 - precio total: $ 9.025
Renglón: 16- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 11.580 - precio total: $ 11580.
Renglón: 42- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 50.736,65 - precio total: $ 50.736,65.
Renglón: 43 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 12.957,05 - precio total: $ 12.957,05 Renglón: 44- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 4923,85- precio total: $ 4923,85.
Renglón: 45- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 4.936,20- precio total: $ 4.936,20.
Renglón: 52 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 14.771,55 - precio total: $ 14.771,55.
Renglón: 53- cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 2.941,20 - precio total: $ 2.941,20
Renglón: 54 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 14.884,60 - precio total: $14.884,60
Renglón: 55 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: $ 5.716,15 - precio total: $ 5.716,15.
Se preadjudican por oferta más conveniente los renglones Nº 1 y 15; y los renglones Nº 3, 6, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 29, 33, 34, y 51 por única oferta y según asesoramiento técnico a la firma DECORSAN S.R.L. por un importe de pesos cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y nueve ($ 408359) y los renglones Nº 2, 16, 44, 45 por oferta más conveniente según asesoramiento técnico y los Nº 42, 43, 52, 53, 54 y 55 por única oferta y según asesoramiento técnico a la firma CIENTIST S.A. por un importe de pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 132472,25) ascendiendo la erogación a un total de pesos quinientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con veinticinco centavos ($ 540831, 25).

Se declaran desiertos los renglones Nº 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 31, 36, 37, 38, 39, 41, 46, 47, 48, 49 y 50.
Observaciones: No se considera la oferta de la firma ITEA S.A. por no corresponder la misma a la presente licitación pública. Se dajan sin efecto los renglones Nº 4, 5, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35 y 40 por razones de índole presupuestaria según asesoramiento técnico.
Fabio Barbatto, Martina Ruiz Suhr y Graciela Mónica Testa
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Graciela Mónica Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 204
Inicia: 22-1-2013 Vence: 22-1-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública Nº 2991/2012

Expediente N° 2.203.127/2012
Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 27
Inicia: 3-1-2012 Vence: 23-1-2013

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

"REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI"– Ubicación: Loyola 1500 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 2392/2012

EXPEDIENTE Nº 2.418.667/2012
Licitación Pública Nº 2392/2012
Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de trabajos de demolición y retiro de elementos constructivos. Se remodelarán y ampliarán los locales de planta baja con el agregado de una planta alta completa. Asimismo se harán nuevas instalaciones sanitarios, eléctricas y contra incendio. Se restauraran y recolocarán materiales originales del edificio
Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;
Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 3.151.086,18), con precios base: mes de mayo de 2012
Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.
Fecha/hora de apertura: 18 de Febrero de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).
Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 21de Enero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 24 de Enero de 2013 a las 11hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.
Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos
Plazo de ejecución de las obras: Doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 102
Inicia: 22-1-2013 Vence: 6-2-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

"AMPLIACIÓN PLANTA ALTA, EMAD SEDE JUFRÉ" – Ubicación: Jufré 141/143 C.A.B.A - Licitación Pública Nº 2786/2012

EXPEDIENTE Nº 60.011/2012
Licitación Pública Nº 2786/2012
Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de una obra que contempla la ampliación en el segundo piso. Correspondiente a la construcción de un taller de escenografía sobre el mismo en el cual se harán instalaciones eléctricas, de incendio y termomecánicas. Para el acceso a esta sala, se colocara una escalera metálica que vinculara este nivel con el primer. Asimismo se instalara una puerta trampa sobre el techo de la planta baja, con el fin de tener una comunicación con las demás salas y facilitar el transporte de escenografía. Sobre la planta baja se remodelaran los baños y se modificara el acceso a la sala ampliándolo
Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 02/100 ($ 1.645.053,02) con precios base: mes de junio de 2012
Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, hasta el momento de la apertura **(P.C.P. 2.1.7).**, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.
Fecha/hora de apertura: 21 de Febrero de 2013 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 29 de Enero de 2013 a las 11hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.
Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos
Plazo de ejecución de las obras: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 101
Inicia: 22-1-2013 Vence: 4-2-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

“ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL 3º PISO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA – CIUDAD DE BUENOS AIRES Y MANUEL DE FALLAS” – Ubicación: Sarmiento 3401 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 3028/2012

EXPEDIENTE Nº 20556/2012
Licitación Pública Nº 3028/2012
Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de la realización de trabajos de demolición para la construcción de nuevas aulas, salas y actualización integral de instalaciones en el 3º piso. Los nuevos locales constaran de acondicionamiento acústico, climatización y ventilación con equipos nuevos y se reutilizará el equipo existente para el acondicionamiento de áreas comunes. Se remodelaran los servicios sanitarios y se contemplan recambios parciales de la carpintería existentes. También se realizará un nuevo acceso a la sala de maquinas. Asimismo se demolerá la integridad de la cubierta de chapa metálica, para su renovación integral y se acondicionara para su buen mantenimiento. Las modificaciones de proyectos se adecuan a los requerimientos del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en accesibilidad, evacuación, prevención y extinción de incendio, etc;
Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 42/100 ($ 7.552.570,42) con precios base: mes de mayo de 2012
Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.
Fecha/hora de apertura: 06 de marzo de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).
Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 14de Febrero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 18 de Febrero de 2013 a las 11hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.
Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos
Plazo de ejecución de las obras: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 100
Inicia: 22-1-2013 Vence: 11-2-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Trabajos de Ampliación del Centro de Primera Infancia "Ositos Cariñosos"- Expediente Nº 2283490/2012

Licitación Privada Nº 3-2013
Objeto del llamado: Trabajos de Ampliación en el Centro de Primera Infancia, sito en Av. Tte. Gral. Dellepiane S/N y Av. Gral. Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 9 a 16 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 433.420,42 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 42/100)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661, 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres.
Las mismas se recibirán hasta media hora antes del momento de la apertura. 4 de Febrero a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 28 de Enero de 2013 a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rebagliati
Dirección General

OL 198
Inicia: 21-1-2013 Vence: 24-1-2013

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Contratación de servicio de mensajería - Expediente N° 2384284/2012

Objeto: Llámase a Licitación Privada Nº 02/2012, cuya apertura se realizará el día 22/01/2013, a las 13.00 hs., para la contratación de servicio de mensajería.
Repartición destinataria: Consejo de los Derechos de Niñas. Niños y Adolescentes (Administración Central y Defensorías Zonales)
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00., **Lugar de apertura:** Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 3º.

ANEXO

María Teresa Matabacas
Directora General Legal, Técnica y Administrativa

OL 179
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

Administración Residual Subterraneos de Buenos Aires

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE

Convocatoria Pública a Manifestación de Interés Subtes Línea C: 18 coches para viajar mejor

Síntesis: SBASE llama mediante esta convocatoria pública a los interesados en el suministro de dieciocho (18) coches eléctricos de pasajeros para ser incorporados a la Línea "C" de la Red de Subterráneos, en las condiciones que se definen en los pliegos. SBASE se reserva el derecho de invitar a cotizar a aquellos participantes que se adecúen a sus requerimientos técnicos.
Pliegos: El pliego de condiciones puede ser consultado gratuitamente, a partir del 21 de enero de 2013, del sitio oficial de SBASE: www.sbase.com.ar (Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.
Consultas: Podrán efectuarse por nota con membrete a las oficinas de SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta cinco días hábiles antes de la última fecha de presentación, citando esta Convocatoria o adjuntando la nota escaneada por correo electrónico a la dirección 12331_LC_coches@sbase.com.ar, indicando nombre y actividad de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono. Sólo se considerarán consultas de interesados en la provisión.
Admisibilidad: Además de reunir los demás requisitos exigidos en el pliego, sólo podrán participar de esta convocatoria las sociedades que acrediten la propiedad de los bienes a suministrar o se encuentren autorizadas para vender el suministro en el nombre y bajo la responsabilidad del propietario, con la respectiva transferencia de licencias, patentes y derechos.
Recepción: Los interesados en participar deberán presentar la documentación requerida en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 h del día 11 de febrero de 2013.

Juan Pablo Piccardo
Presidente Directorio de SBASE

OL 202
Inicia: 21-1-2013 Vence: 25-1-2013

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda del Cementerio de la Recoleta, Sección 16 del Nro. 143, Sepultura 4, 5 y 6 Bóveda **Otamida Grondona De Jauregui**, que pasen a retirarlo dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Alejandro Pedro Duhart y Galindez

EP 19
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

HECTOR GUSTAVO ESPAÑOL con domicilio en la calle Tinogasta 2886 CABA- Avisa que transfiere a **Laboratorios J´ANVIER SRL** con domicilio en la Calle Bahía Blanca 2340, el local sito en la calle Bahía Blanca 2340, PB, que funciona con el rubro: FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE ESPECÍFICOS VETERINARIOS - COMERCIO MAYORISTA DE ANIMALES, ALIMENTOS Y ESPECIALIDADES VETERINARIAS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 INC A) por Expediente Nº 43646/2006. Reclamos de Ley en Bahía Blanca 2340

Solicitante: Español Héctor Gustavo

EP 13
Inicia: 16-1-2013 Vence: 22-1-2013

Transferencia de Habilitación

Sergio Daniel García con domicilio Oliden 2225, CABA. Comunica que transfiere a **PATAGONIC CASING S.A.**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en OLIDEN 2225; PLANTA BAJA, CABA que funciona como DEPOSITO DE TRIPAS FRESCAS, LAVADO, SECADO, CORTE Y COSIDO DE TRIPAS PARA PREPAR. DE ENVOLT. PARA FIAMBRE habilitado por expediente numero 19957/2001. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Sergio Daniel García

EP 14
Inicia: 16-1-2013 Vence: 22-1-2013

Transferencia de Habilitación

Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 855 PB. UF 1 CASA transfiere a **Telefónica Móviles Argentina S A** con domicilio en Ing. Huergo 723 CASA, el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini Nº 855 PB. UF 1 CABA; libre de deuda y gravamen y con personal, la habilitación integrada por Compañía de Radiocomunicaciones Móviles SA para funcionar como COM. MIN DE APARATOS. EQUIPOS Y ARTICUL. DE TELEFONÍA Y COMUNICACION. OFICINA COMERCIAL Y AGENCIA COMERCIAL DE SERVICIOS EVENTUALES; mediante expediente Nº 36671/2004 en fecha 22/10/2004 con una superficie de 486,50 m2.Cumple con el Art. 4.6.6.2 CE (ventilación mecánica) según plano registrado en la DGFOC por expediente Nº 71740/2003 se procesa conforme Orden del día Nº 045/DGVH/2001, Disposición 1944/DGVH/2001.

Solicitantes: Daniel Debiaggi

EP 15
Inicia: 16-1-2013 Vence: 22-1-2013

Transferencia de Habilitación

Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A con domicilio en Av. Juan B. Justo 1499 y Hondura CABA transfiere a **Telefónica Móviles Argentina SA** con domicilio en Ing. Huergo 723 CABA, el inmueble Sito en Av. Juan B. Justo 1499 y Honduras 5473/79/81; libre de deuda y gravamen y con personal la habilitación integrada por Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. para funcionar como ARMADO DE EQUIPOS PARA RADIO, TELEVISIÓN COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN (hasta 1000.00 mts.2)- ARMADO y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PRECISIÓN E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA-COMERCIO MINORISTA DE APARATOS EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN (hasta 1500mts.2) -OFICINA COMERCIAL (hasta 2750.65 mts.2), por expediente 88623/1997 en fecha 27/10/99 mediante Disposición numero 5739/DGVH/1999 para el inmueble ubicado en la Av. Juan B. Justo 1499 y Honduras 5473/79/81 PB, SS 1º y 2º piso, con una superficie de 2750.65m2.

Solicitantes: Daniel Debiaggi

EP 16
Inicia: 16-1-2013 Vence: 22-1-2013

Transferencia de Habilitación

La **Sra. Andrea María Marta Maturo** con domicilio en la calle Iriarte 3210, comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 53939/2006, que funciona con carácter de “Casa de Fiestas Privadas Infantiles”, ubicada en la calle Güemes 3826, P.B., piso 1º, UF. 3 de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 120.550 mts 2, a **Sebastián Pascual** con domicilio en la calle Quesada 3256-1.

Solicitantes: Andrea Maturo,
Sebastián Pascual

EP 17
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

La firma **Vanguardia Hostel S.R.L.**, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como “Restaurante, Cantina – Hotel con Servicio de Comida”, por Exp. Nº 11626/2006 de fecha 28/04/2006, mediante Disposición N° 497/DGHP/2006, para el inmueble ubicado en la calle Ecuador 1644 P.B., Sótano, 1° y 2°, EP. S/2°, 3°, 4°, E/P S/4 y Planta Terraza, con una superficie a habilitar de 675,77 m2 y una superficie descubierta a habilitar de 34,87 m2, con una superficie TOTAL de 710,64 m2, a la señora **Mónica Beatriz Daltolo**. Observaciones: Se otorga una Capacidad máxima de 12 Habitaciones para 28 Alojados. No corresponde la aplicación de la Ley 962 (fs.22). Presenta Certificado de Inspección Final de Condiciones Contra Incendio N°4027/2005. Reclamos de Ley mismo local.
.

Solicitante: Mónica Beatriz Daltolo

EP 20
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Jose Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113, y **Juan Antonio Sangiao Otero** DNI 93.421.653 transfieren la habilitación, del local existente en Avda. Belgrano 1401/03, PB, UF 30, Sótano CABA habilitado bajo expediente 27588-2002 que funciona como "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (No posee servicio de envío a domicilio)" a **Ramón Hugo Segobia** DNI 4.517.354; **Juan Eduardo Díaz** DNI 26.931.550; **Víctor Rene Correa** DNI 16.352.838; **Rubén Orlando Ledesma** DNI 32.293.375; **Humberto Abel Correa** DNI 18.523.737; **José Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113 y **Juan Sangiao Otero** DNI 93.421.653. Reclamos de Ley en el domicilio Adolfo Alsina 1441, 2º Piso oficina 213.

Solicitantes: José Luis Sangiao Otero, Juan Antonio Sangiao Otero
Ramón Hugo Segobia, Juan Eduardo Diaz, Víctor Rene Correa, Rubén Orlando Ledesma, Humberto Abel Correa, José Luis Sangiao Otero,
Juan Antonio Sangiao Otero

EP 21
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Manuel Cruzado Hernández con D.N.I. Nº 93.390.305 transfiere a **Myriam Perez** con D.N.I. Nº 22.381.054 el "Com. Min. art. de Cotillón – com. Mayor. art. de Cotillon (c/depósito art. 5.2.8. inc. A)" por Expediente Nº 44335/1991 en fecha 10/9/1991, por Disposición Nº 10880/1991 para el inmueble ubicado el la Av. Directorio 4476, PB., de la Ciudad autónoma de Buenos aires con una superficie total de 72.87 mts.2. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Directorio 4476, PB. Ciudad Autónoma de buenos Aires.

Solicitante: Perez Myriam

EP 22
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Lidia Tomasini de Amitrano con domicilio en Av. Del Libertador N° 8008 piso 15 "4" transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Cabildo N° 3443 PB (solo acceso) y piso 1° que funciona como Instituto de enseñanza, Instituto técnico y academia, con una capacidad de cuarenta y cinco (45) alumnos de un solo sexo por turno (enseñanza de cocina y gastronomía) (por Expte.: 54633/01) a **Lycee S.R.L.** con domicilio en Av. Cabildo 3443 piso 1°.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.
.

Solicitante: Lidia Tomasini de Amitrano
Alejandro R. Almitrano (socio gerente de Hélice S.R.L.

EP 23
Inicia: 21-1-2013 Vence: 25-1-2013

Transferencia de Habilitación

Pedro Ángel Gota, DNI 4.390.317, con domicilio en la calle Cuenca 2435, 4º A, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal, rubro taller mecánico, reparación de automóviles (radiadores y caños de escape) con depósito complementario y oficina administrativa (130001), por Expediente Nº 1606/1987, ubicado en la calle Arregui 4029 PB y EP, a la **SH "Check Oil"** de Correa Luis Alberto, DNI 28.080.312 y Steciuk Raul Norberto, DNI 23.897.061, ambos con domicilio en Arregui 4029, PB y EP, Capital Federal, reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Pedro Ángel Gota

EP 24
Inicia: 21-1-2013 Vence: 25-1-2013

Disolución de unión civil

Por Disposición RyD Nº 243/2005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Matías Luis Ferrarotti** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Alexandra Cristel Albornoz**, respecto de la inscripta entre estas partes el 22 de julio de 2010 en la Circunscripción 5º, Tomo 1º A, Acta 66, Año 2010 (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000).

Solicitantes: Alexandra Cristel Albornoz

EP 18
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. PENNA”

Notificación - Nota Nº 01/2013

La Dirección del Hospital General de Agudos “José M. Penna”, notifica a la **Sra. Alejandra Isabel Pereira**, DNI Nº 17.477.780 que, debido a las inasistencias injustificadas incurridas desde el 14/11/2012, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2795/81, se encuentra por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía art. 48, inciso a) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Ley 471/2000 (BOCBA Nº 1026). Queda Ud. debidamente notificado.

Carlos Grasso Fontan
Director Médico

EO 143
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Notificación

Se comunica a la agente **Alvarez Mónica Adriana**, Ficha Municipal Nº 448.659, CUIL Nº 23-92319573-4, que por intermedio del Telegrama Nº 5345548 de fecha 07/08/2012, se solicito su presencia en la División Personal de Hospital de Gastroenterología, a los efectos regularizar su situación Administrativa, dicho telegrama fue entregado posteriormente el día 10/08/12 y fue recepcionado por Sr./Sra. DO SANTOS. , Se le hace saber que de no presentarse se Procederá a la aplicación de la Ley 471/00 Art. 48 Inc. " A" (Se hace saber que se han enviado reiterados Telegramas, siendo la respuesta por el Correo Argentino " No ha sido entregado, Domicilio cerrado, dejose de aviso de visita.

Eduardo Gustavo Sosa
Director

EO 122
Inicia: 17-1-2013 Vence: 23-1-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479689/2012, cita a las señoras **Ilda Gloria Giracoy**, DNI 16.214.619, y **Ema Carmen Giracoy**, DNI 10.322.312, y a los señores **Fabián Oscar Conrrado**, DNI 29.612.774, y **Justo López**, DNI 12.986.620, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurran a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 1
Inicia: 21-1-2013 Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479886/2012, cita a la señora **Cristina Bautista Aica**, DNI 24.315.205, y a la señora **Alicia Elena Bautista**, DNI 21.788.364, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurran a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlas por notificadas (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 2
Inicia: 21-1-2013 Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480126/2012, cita al señor **Luciano Francisco Santis Hernández**, DNI 92.324.674, y a la señora **Armanda Reveca Salega**, DNI 02.777.330, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurran a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 4
Inicia: 21-1-2013 Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480202/2012, cita al señor **Juan Horacio Lapatovski**, DNI 12.386.170, y a la señora **Silvia Isabel Garay**, DNI 13.702.154, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurran a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 3
Inicia: 21-1-2013 Vence: 23-1-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1572820/2012

Notificase a la **Sra. Araceli Alejandra Meli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 127
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1594130/2012

Notificase a la **Sr. Alejandro Enrique Fernández** DNI (27500081) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700.

Jorge Dotto
Director General

EO 123
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1594745/2012

Notificase a la **Sra. Natalia Gisela Maksymciw** DNI (27660902) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 124
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1777575/2012

Notificase a la **Sra. Roxana del Carmen Gutierrez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 128
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1778319/2012

Notificase a la **Sr. Gabriel Hernan Leguizamon** DNI (30831465) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 125
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1819352/2012

Notificase a la **Sra. Giselle Romina Jattar** DNI (32069019) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 126
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1833954/2012

Notificase a la **Sr. Joan Martin Rudiak** DNI (35366508) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 129
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1843577/2012

Notificase a la **Sra. Vanina Varela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 130
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1845213/2012

Notificase al **Sr. Cristian Gonzalo Arenal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo Esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 131
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1883068/2012

Notificase a la **Sra. Magali Aldana Cano** DNI (37226870) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 132
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1883194/2012

Notificase a la **Sra. Tamara Villavicencio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 133
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1894583/2012

Notificase a la **Sra. Florencia Macarena Feito** DNI (35084931) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 134
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1962926/2012

Notificase al **Sr. Fernando Manuel Arias** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 135
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1967423/2012

Notificase al **Sr. Pablo Ariel Spampinato** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 136
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1978836/2012

Notificase al **Sr. Facundo Ezequiel Sanchez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 137
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1988085/2012

Notificase al **Sr. Franco Vega** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 138
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1999491/2012

Notificase a la **Sra. Maria Paula Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 139
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2042089/2012

Notificase a la **Sra. Olga del Rosario Tintilay** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandí 1273
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
CGPC Nº 9 Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Charlone 1563
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º
CGPC Nº 14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 140
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota Nº 66935/2013

Intímase a don **Esteban Elio Ribetto** y doña **UldaMarta Cecilia Suñe de Rio** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 13, manzana 1, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

Néstor Pan
Director General

EO 83
Inicia: 21-1-2013 Vence: 25-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Expediente Nº 65642/2002

Intímase a la titular doña **María Nereida Hernández y/o descendientes** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 1, 2 y 36, tablón 12, sección 3 del Cementerio de Flores, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

Néstor Pan
Director General

EO 84
Inicia: 18-1-2013 Vence: 24-1-2013

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1975039/2011

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2012) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FLYNG S.A, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-902406-4, CUIT N° 30-69606061-0 con domicilio fiscal en Av. Vernet 111 Piso 3 Dto A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1975039/2011, Cargo N° 10209/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 78 Código Fiscal (t.o. 2012), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Bianchi Adrian Fernando F. C. N° 353494, dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 153 del código fiscal t.o. 2012 :

1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio y/o Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.

2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales 2009 hasta el ultimo cerrado a la fecha, aprobados en Asamblea y pasados a libros;

3) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, comprobantes de pagos y declaraciones juradas anuales 2009, 2010 y 2011;

4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal Enero 2009 a Septiembre de 2012;

5) Libro IVA Ventas período Enero 2009 a Septiembre 2012, Libro IVA Compras período Enero 2009 a Septiembre 2012 y cuadro resumen indicando los subtotales mensuales discriminado por cada uno de los conceptos que los integran;

6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2011 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;

7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y cantidad de empleados a Septiembre 2012.

9) Papeles de trabajo correspondientes al armado del coeficiente unificado que aplicó para período fiscal 2010, 2011 y 2012 de acuerdo al detalle de gastos de Anexo I del Balance.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2012) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2012), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluído en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.
Se notifica que el segundo día viernes hábil a contar desde la fecha de la ultima publicación del Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 155 del Código Fiscal (t.o. 2012), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Ana Lia Santora
Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 141
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 2172618/2011

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2012) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1108022-01, CUIT N° 30-70838161-2 con domicilio fiscal en Av. Francisco Beiro 3470, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2172618/2011, Cargo N° 10212/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 78 Código Fiscal (t.o. 2012), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Lopez Madelaire Luis F. C. N° 270451, dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 153 del código fiscal t.o. 2012 :

1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio y/o Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.

2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales 2008 hasta el ultimo cerrado a la fecha, aprobados en Asamblea y pasado a libros;

3) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, comprobantes de pagos y declaraciones juradas anuales 2008, 2009, 2010 y 2011;

4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal Diciembre 2007 a Septiembre de 2012;

5) Libro IVA Ventas período Diciembre 2007 a Septiembre 2012, Libro IVA Compras período Diciembre 2007 a Septiembre 2012 y cuadro resumen indicando los subtotales mensuales discriminado por cada uno de los conceptos que los integran;

6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2011 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;

7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y cantidad de empleados a Septiembre 2012.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 8 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2012) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2012), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluído en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.

Se notifica que el segundo día viernes hábil a contar desde la fecha de la ultima publicación del Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 155 del Código Fiscal (t.o. 2012), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Ana Lia Santora
Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 142
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – Disposición Nº 760-GG/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 760/GG/12, recaída en la Nota Nº 7871/IVC/12, su Gerente General ha dispuesto: "...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas unidades pertenecientes a los distintos Complejos Urbanos del Organismo.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo los que, en su mayoría, lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, no han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto insuficiente.- Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda pertenecientes a los distintos Conjuntos Urbanos, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen – de modo personal e intransferible – la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno

derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por transgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que con relación a aquellas unidades identificadas a fs. 20 vlta. en el Punto B) TRANSFERENCIAS, y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Tercer Considerando de la presente, como así también que las mismas presentan un escaso grado de avance a efectos de regularizar la situación conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el Punto A) RESCISIONES.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Financiera, por intermedio del Departamento Programa de Regularización de Barrios, creado por el Art. 1º del Punto 23 del Acta Nº 2433/D/11, ha tomado la intervención de competencia. (Conf. fs.1/14 y 24).- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 15/20, en el sentido indicado.- Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2457/D/12, Punto 1), Art. 1º.- EL GERENTE GENERAL DISPONE: 1°- Rescíndense los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de los distintos Conjuntos Urbanos de este Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2°-Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor del proyecto obrante a fs. 21, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 3º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 4º- Refrendan la presente el Gerente Coordinación General Legal y Técnica, de

Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 5°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Crédito, y de Administración y Finanzas, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Fecho, pase a la Gerencia de Créditos (Subgerencia Administración de Cartera) a su conocimiento. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta Nº 2366/D/08.-"

La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 144
Inicia: 18-1-2013 Vence: 22-1-2013

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial Nº 209114)
Carátula "Leg. 18803/0-2012 Lococco, Walter Ariel s/ inf. Art. 73, violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa- CC"

Buenos Aires, 15 de Enero de 2013. Requiérase al Boletín Oficial de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que publique por cinco días: Hágase saber a **Walter Ariel Lococco**, DNI nro. 24.446.466, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "A" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 09 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y su posterior captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 73 del Código Contravencional. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esteban Schellini
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 5
Inicia: 21-1-2013 Vence: 25-1-2013

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106